

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 444

SAN SALVADOR, MARTES 16 DE JULIO DE 2024

NUMERO 135

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | Pág. | | Pág. | |
|--|------|--|---|--|
| ORGANO EJECUTIVO | | MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | | |
| MINISTERIO DE ECONOMIA | | Decreto No. 10.- Reglamento Especial de Control de las Sustancias Identificadas como Hidrofluorocarbonos (HFC), de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal..... | | |
| RAMO DE ECONOMIA | | 14-24 | | |
| Acuerdo No. 560.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad George C. Moore-El Salvador, Limitada de Capital Variable. | | 3-4 | ORGANO JUDICIAL | |
| MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA | | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | | |
| RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA | | Acuerdos Nos. 1615-D, 782-D, 785-D, 907-D, 916-D, 950-D, 970-D, 1045-D, 1049-D y 1103-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. | | |
| Acuerdos Nos. 15-0187, 15-0270, 15-0782, 15-0921, 15-0922, 15-0923, 15-1034, 15-1038, 15-1040 y 15-1043.- Acuerdos relacionados a planes de estudios de dos Universidades. | | 5-11 | 25-26 | |
| Acuerdos Nos. 15-0954, 15-1010 y 15-1339.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. | | 11-12 | Acuerdos Nos. 1163-D(3), 1164-D, 1171-D(2), 1172-D(3), 1175-D, 1178-D y 1183-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. | |
| Acuerdo No. 15-1143.- Se reconoce a persona autorizada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios, en su calidad de propietaria, a través del centro educativo privado denominado Colegio de Temachtectatl. | | 12 | 26-29 | |
| Acuerdo No. 15-1181.- Se autoriza el cambio de domicilio al centro educativo privado denominado Colegio Cristiano "Profesor Justo González Carrasco". | | 13 | Acuerdo No. 477-D.- Se acuerda modificar dos acuerdos referentes a autorización en el ejercicio de la abogacía y la función pública del notariado. | |
| Acuerdo No. 15-1189.- Se reconoce a la profesora Iris Azucena Flores Alemán, como Directora del Centro Educativo privado denominado Colegio "La Esperanza" | | 13 | 30 | |
| | | | Acuerdo No. 757-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta, en el ejercicio de la función pública del notariado. .. | |
| | | | Acuerdos Nos. 1198-D, 1199-D, 1200-D, 1201-D, 1202-D, 1203-D, 1204-D y 1205-D.- Suspensiones impuestas en la función pública del notariado. | |
| | | | 30-33 | |
| | | | INSTITUCIONES AUTONOMAS | |
| | | | ALCALDIAS MUNICIPALES | |
| | | | Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Establecimiento de Tasas por Servicios Municipales durante los Festejos de las Fiestas Patronales del Distrito de Santiago de la Frontera, durante el año 2024, Alcaldía Municipal de Santa Ana Oeste, departamento de Santa Ana. | |
| | | | 34-87 | |

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

| | |
|---|----|
| Declaratoria de Herencia Definitiva | 38 |
|---|----|

DE SEGUNDA PUBLICACION

| | |
|---------------------------------------|----|
| Aceptación de Herencia Interina | 38 |
|---------------------------------------|----|

DE TERCERA PUBLICACION

| | |
|---------------------------------------|----|
| Aceptación de Herencia Interina | 39 |
|---------------------------------------|----|

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

| | |
|---|-------|
| Declaratoria de Herencia Definitiva | 39-58 |
|---|-------|

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Aceptación de Herencia Interina | 59-79 |
|---------------------------------------|-------|

| | |
|------------------------|----|
| Herencia Yacente | 79 |
|------------------------|----|

| | |
|---------------------------|-------|
| Título de Propiedad | 80-81 |
|---------------------------|-------|

| | |
|-------------------------|-------|
| Título Supletorio | 81-85 |
|-------------------------|-------|

| | |
|---------------------------------|-------|
| Sentencia de Nacionalidad | 86-87 |
|---------------------------------|-------|

| | |
|------------------------|-------|
| Nombre Comercial | 87-88 |
|------------------------|-------|

| | |
|---------------------|-------|
| Convocatorias | 88-89 |
|---------------------|-------|

| | |
|-----------------------|-------|
| Subasta Pública | 89-90 |
|-----------------------|-------|

| | |
|----------------------------------|----|
| Reposición de Certificados | 90 |
|----------------------------------|----|

| | |
|--|----|
| Disolución y Liquidación de Sociedades | 91 |
|--|----|

| | |
|----------------------|----|
| Aviso de Cobro | 91 |
|----------------------|----|

| | |
|-------------------------------|----|
| Edicto de Emplazamiento | 92 |
|-------------------------------|----|

| | |
|--------------------------|-------|
| Marca de Servicios | 92-93 |
|--------------------------|-------|

| | |
|--------------------|----|
| Resoluciones | 94 |
|--------------------|----|

Pág.

Pág.

| | |
|-------------------------|-------|
| Marca de Producto | 95-96 |
|-------------------------|-------|

| | |
|--|-------|
| Inmuebles en Estado de Proindivisión | 96-97 |
|--|-------|

| | |
|--|----|
| Instrumento Observado Centro Nacional de Registros | 97 |
|--|----|

DE SEGUNDA PUBLICACION

| | |
|---------------------------------------|--------|
| Aceptación de Herencia Interina | 98-106 |
|---------------------------------------|--------|

| | |
|---------------------------|---------|
| Título de Propiedad | 106-109 |
|---------------------------|---------|

| | |
|------------------------|---------|
| Nombre Comercial | 110-112 |
|------------------------|---------|

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Señal de Publicidad Comercial | 112 |
|-------------------------------------|-----|

| | |
|----------------------------------|---------|
| Reposición de Certificados | 112-114 |
|----------------------------------|---------|

| | |
|------------------------------|-----|
| Disminución de Capital | 114 |
|------------------------------|-----|

| | |
|-------------------------------|-----|
| Balances de Liquidación | 115 |
|-------------------------------|-----|

| | |
|--------------------------|---------|
| Marca de Servicios | 116-119 |
|--------------------------|---------|

| | |
|-------------------------|---------|
| Marca de Producto | 119-127 |
|-------------------------|---------|

DE TERCERA PUBLICACION

| | |
|---------------------------------------|---------|
| Aceptación de Herencia Interina | 128-133 |
|---------------------------------------|---------|

| | |
|------------------------|-----|
| Herencia Yacente | 134 |
|------------------------|-----|

| | |
|---------------------------|---------|
| Título de Propiedad | 134-135 |
|---------------------------|---------|

| | |
|-------------------------|-----|
| Título Supletorio | 136 |
|-------------------------|-----|

| | |
|------------------------|-----|
| Nombre Comercial | 137 |
|------------------------|-----|

| | |
|---------------------|---------|
| Convocatorias | 137-138 |
|---------------------|---------|

| | |
|----------------------------------|-----|
| Reposición de Certificados | 138 |
|----------------------------------|-----|

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Administrador de Condominio | 139-140 |
|-----------------------------------|---------|

| | |
|--------------------------|-----|
| Marca de Servicios | 140 |
|--------------------------|-----|

| | |
|-------------------------|-----|
| Marca de Producto | 140 |
|-------------------------|-----|

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 560

San Salvador, 28 de junio de 2024

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 27 de mayo de 2024 e información y nota complementaria presentadas los días 28 de mayo, 12, 20 y 21 de junio de 2024, suscritas por el señor Alfredo José Guevara Quintanilla, en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **GEORGE C. MOORE-EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **GEORGE C. MOORE-EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-041005-104-2, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad **GEORGE C. MOORE-EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GEORGE C. MOORE-EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.**, se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2, de las letras d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y tiene aprobado el listado de los Incisos Arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la fabricación y distribución de fibras elásticas finas para uso en ropa interior, prendas íntimas, ropa deportiva, ropa para nadar, entre otras; así como la conversión de hilo blanco y poliéster y/o nylon a colores, por medio de teñidos a presión por agotamiento, destinados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional; actividad que realiza como Usuaría de Zona Franca en el Plantel George C. Moore, Block "I" con un área de 11,489.03m², y en el Local Block M, en los espacios denominados C, D, E, G y F, con áreas de 998.72m², 209.58m², 602.30m², 496.04m² y 618.88m², respectivamente, que totalizan área de operaciones de 14,414.55m²; todos en la Zona Franca American Industrial Park, ubicada en el kilómetro 36 ½, carretera que conduce de San Salvador, a Santa Ana, distrito de Ciudad Arce, municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, según Acuerdo No. 694 de 8 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 407, del 11 de junio de 2015 y subsiguientes;
- II. Que de conformidad con los Artículos 17 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su listado de Incisos Arancelarios no necesarios para la actividad autorizada;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido respuesta oportuna por parte de la Dirección General de Aduanas;
- IV. Que el 23 de junio de 2020, el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, así lo establezca, previo a emitir el Acuerdo respectivo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y,

- V. Que, con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo señalado en los Artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso cuarto y 54-G inciso tercero, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de Incisos Arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad GEORGE C. MOORE-EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GEORGE C. MOORE-EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., incluyendo un (01) inciso arancelario, según el detalle siguiente:

SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICOS Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. CAPITULOS 84-85: Excepciones: 8523.49.11.00 Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen. Discos para sistemas de lectura por rayos láser. Los demás. Soportes ópticos. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 694, 970, 733, 500, 891, 1127, 1319, 1333, 1871, 1892, 592, 1201, 329, 1139, 1557, 418, 750, 751 y 633 en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.-

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F751)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**ACUERDO No. 15-0187.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR**; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891, de fecha 29 de julio de 2005, se dieron por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Pedagógica de El Salvador y se confirmó la personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR** por el de **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO"** y se identificará por el nombre de **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR**, aprobando los nuevos Estatutos; IV) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO"**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **LICENCIATURA EN MERCADEO**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0756 de fecha 19 de octubre de 2020, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, autorizando la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. **POR TANTO:** Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **LICENCIATURA EN MERCADEO**, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. C129)

ACUERDO No. 15-0270.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR**; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891, de fecha 29 de julio de 2005, se dieron por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Pedagógica de El Salvador y se confirmó la personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR** por el de **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO"** y se identificará por el nombre de **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR**, aprobando los nuevos Estatutos; IV) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO"**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la

carrera de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1206 de fecha 12 de septiembre de 2019, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable, a las trece horas y treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, autorizando la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA, en modalidad Semipresencial, antes Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central, en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. C128)

ACUERDO No. 15-0782.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- TÉCNICO EN PUBLICIDAD, en modalidad Semipresencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0015 de fecha 03 de enero de 2023; y 2- TÉCNICO EN VENTAS, en modalidad Presencial, actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0911 de fecha 18 de noviembre de 2020 y prorrogado al ciclo 02-2024; para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, para la actualización de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, la actualización de los Planes de Estudio de las carreras de: 1- TÉCNICO EN PUBLICIDAD, en modalidad Semipresencial y 2- TÉCNICO EN VENTAS, en modalidad Presencial; ambos a partir del ciclo 01-2025 al 02-2026, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) Los Planes de Estudio deberán encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F817)

ACUERDO No. 15-0921.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN CONTABILIDAD**, en modalidad Semipresencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0283 de fecha 21 de febrero de 2023; para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN CONTABILIDAD**, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2025 al 02-2026, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F828)

ACUERDO No. 15-0922.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN GUÍA TURÍSTICO**, en modalidad Semipresencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0283 de fecha 21 de febrero de 2023, a partir del ciclo 01-2025 al 02-2026, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **TÉCNICO EN GUÍA TURÍSTICO**, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2025 al 02-2026, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F825)

ACUERDO No. 15-0923.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES, en modalidad Semipresencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0283 de fecha 21 de febrero de 2023; para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día dieciocho de marzo dos mil veinticuatro, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2025 al 02-2026, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F823)

ACUERDO No. 15-1034.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR**; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891, de fecha 29 de julio de 2005, se dieron por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Pedagógica de El Salvador y se confirmó la personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos; IV) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA, en modalidad Semipresencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1087 de fecha 01 de julio de 2022, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable, a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, autorizando la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano

anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1° Autorizar a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO", la actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN CONTADURÍA PÚBLICA, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 02-2024 al 01-2026, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2° El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. C127)

ACUERDO No. 15-1038.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que el Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 3007 de fecha 29 de julio de 1981, aprobó los Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; V) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS EN CONTEXTOS DIGITALES EMERGENTES, en modalidad No Presencial, mismo que fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0829 de fecha 06 de julio de 2021 y prorrogado al ciclo 02-2024; para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1° Autorizar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS EN CONTEXTOS DIGITALES EMERGENTES, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2025 al 02-2026, a través de la Facultad de Postgrados y Educación Continua, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2° El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F821)

ACUERDO No. 15-1040.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que el Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 3007 de fecha 29 de julio de 1981, aprobó los Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; IV) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; V) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA, en modalidad No Presencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0786 de fecha 22 de octubre de 2020; para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ADMINISTRATIVA, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2025 al 02-2029, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F818)

ACUERDO No. 15-1043.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 4064 de fecha 14 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 01 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0891, de fecha 29 de julio de 2005, se dieron por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Pedagógica de El Salvador y se confirmó la personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0164 de fecha 30 de enero de 2012, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR por el de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO" y se identificará por el nombre de UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos; IV) Que de conformidad al art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR

"DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en modalidad Semipresencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1087 de fecha 01 de julio de 2022, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable, a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, autorizando la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR "DOCTOR LUIS ALONSO APARICIO"**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 02-2024 al 01-2026, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Sede Central, en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.
(Registro No. C130)

ACUERDO No. 15-0954.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 162 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 23 de abril de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2022, obtenido por **NATALY IVETT RIVERA RODRÍGUEZ**, en el Colegio "Madre del Divino Pastor", del Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.
(Registro No. F896)

ACUERDO No. 15-1010.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 163 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 23 de abril de 2024, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller

en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2022, obtenido por **MARCELA CAROLINA VALLE MARTINEZ**, en el Colegio Teresiano del Distrito I, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F797)

ACUERDO No. 15-1339.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 125 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 2 de junio de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Título de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por la Secretaría de Educación, en el año 2022, obtenido por **JULY MICHELL GARCÍA VILLEDA**, en el Instituto Gubernamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F811)

ACUERDO No. 15-1143.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución No. 033-03-2024-21567, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 13 de marzo de 2024, que resolvió favorable RECONOCER a la señora Xiomara Lisett Rivas de Aguilar, como **PERSONA AUTORIZADA** por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, en su calidad de propietaria; y reconocer como directora a la Profesora **MILAGRO DE JESÚS ALVARENGA CORTEZ**, del centro educativo privado **COLEGIO "TEMACHTECATL"**, por lo tanto ACUERDA: I) RECONOCER a la señora Xiomara Lisett Rivas de Aguilar, como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para brindar servicios educativos, en su calidad de propietaria, a través del centro educativo privado denominado **COLEGIO "TEMACHTECATL"**, II) **RECONOCER COMO DIRECTORA** a la Profesora **MILAGRO DE JESÚS ALVARENGA CORTEZ**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 06271174-8, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0113335, PN2 - 166, del centro educativo privado denominado **COLEGIO "TEMACHTECATL"**, con código N° 21567, con domicilio autorizado en Avenida Principal, Polígono 20, N° 108, Residencial Altavista, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F917)

ACUERDO No. 15-1181.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 048-04-2024-21584, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 17 de abril de 2024, que resolvió favorable el cambio de domicilio en el centro educativo privado denominado **COLEGIO CRISTIANO "PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO"**, con domicilio autorizado en 1ª Calle Poniente, N° 2-3, entre 2ª y 4ª Avenida Sur, Barrio El Centro, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán; mediante Acuerdo No. 15-0155 de fecha 31 de enero de 2011, por lo tanto ACUERDA: I) Autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO**, al centro educativo privado denominado **COLEGIO CRISTIANO "PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO"**, con código de infraestructura N° **21584**, a la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur 1-7, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán; Nivel de Educación Parvularia, 4 y 5 años, Primer Ciclo 1°, 2° y 3°, Segundo Ciclo 4° y 5°, en jornada diurna; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F919)

ACUERDO No.15-1189.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 067-05-2024-20104, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 07 de mayo de 2024, que resolvió favorable el **RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA** del centro educativo privado denominado **COLEGIO "LA ESPERANZA"**, por lo tanto ACUERDA: I) **RECONOCER COMO DIRECTORA** a la Profesora **IRIS AZUCENA FLORES ALEMÁN**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 05602659-1, inscrita en el Registro Escalafonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0704366, PDN 2 - 19, del centro educativo privado denominado **COLEGIO "LA ESPERANZA"**, con código N° **20104**, con domicilio autorizado en Avenida Independencia Sur, No. 44, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en sustitución de la Profesora Gloria Coralia Peraza de García; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. C146)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO No. 10

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Estado tiene la obligación, de acuerdo con el artículo 117 de la Constitución de la República, de la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales; así se hace necesaria la protección de la capa de ozono;
- II. Que la Capa de Ozono Estratosférica es un recurso natural del planeta cuya función principal es filtrar la radiación ultravioleta;
- III. Que por Decreto Legislativo No. 395, de fecha 26 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 55 del Tomo No. 326 del 20 de marzo de 1995 (Nueva Publicación), se ratificó el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) en cuyos artículos 5 y 6, El Salvador adoptó el límite máximo de importación de SAO y se comprometió a adoptar medidas internas para reducir gradualmente el uso de SAO;
- IV. Que el calentamiento global es una situación de grave afectación para la vida en el planeta tierra, el cual es provocado en gran parte por la obra del ser humano al emplear en sus usos diarios diversidad de gases que provocan el efecto invernadero, dañando la capa de Ozono y contribuyendo al cambio climático;
- V. Que El Salvador es Estado Parte del Protocolo de Montreal para la protección de la capa de Ozono, y además ha ratificado sus enmiendas entre ellas la de Kigali, por medio de Decreto Legislativo número 859, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 431, del 18 de mayo de 2021, el cual establece un marco regulatorio internacional para la reducción gradual de las sustancias nominadas hidrofluorocarbonos por ser precursoras de efecto invernadero, sustancias que en su mayoría son usadas en la fabricación y mantenimiento de equipos de refrigeración y aires acondicionados, entre otros; y,

- VI. Que, para la aplicación efectiva del instrumento internacional de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal para la protección de la capa de Ozono, se hace necesario expedir una normativa que permita efectuar la reducción gradual de las sustancias identificadas como hidrofluorocarbonos en El Salvador, acorde a los compromisos de protección ambiental establecidos en la materia; además, de conformidad a la hoja informativa No. 7 de la referida Enmienda, se propone la reglamentación siguiente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA el siguiente:

**REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTROL DE LAS SUSTANCIAS IDENTIFICADAS COMO
HIDROFLUOROCARBONOS (HFC), DE LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE
MONTREAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de importación, transporte, almacenamiento, uso y hasta su transformación irreversible de las sustancias reguladas en la enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono, identificadas como hidrofluorocarbonos (HFC), las cuales en su estado puro o en mezclas, contribuyen a la formación del fenómeno conocido como “efecto invernadero”, potenciando los efectos del cambio climático.

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todo el territorio nacional y serán de observancia general y de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica.

Definiciones

Artículo 3.- A efecto del presente reglamento, se entenderá por:

- 1) Efecto invernadero: Fenómeno por el que la energía solar recibida en cada momento por la Tierra que proviene de la radiación solar natural no puede volver al espacio.
- 2) Hidrofluorocarbonos (HFC): Sustancias químicas alternativas o sustitutas de las sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), empleadas principalmente como refrigerantes en sistemas de refrigeración y aire acondicionado (RAC) domésticos, comerciales e industriales. También se utilizan como agentes de soplado para la fabricación de espumas de poliuretano, como propelentes de productos en aerosol y extintores de fuego, y como solventes, y que presentan un alto potencial de calentamiento atmosférico (PCA), por lo que la liberación a la atmósfera contribuye al cambio climático.
- 3) Importación: La introducción de cualquier sustancia detallada en la Enmienda de Kigali al territorio nacional. En particular, también se considerará dentro del concepto de importación utilizado en este decreto, la introducción de cualquier sustancia detallada en la Enmienda de Kigali desde el exterior a una Zona Franca ubicada en territorio nacional.
- 4) Exportación: Salida del territorio nacional de cualquier sustancia detallada en la Enmienda de Kigali. En particular se considerará dentro del concepto de exportación utilizado en este decreto la salida de HFC desde una Zona Franca ubicada en el territorio nacional rumbo al exterior del país.
- 5) Reexportación: Llegada al país de una sustancia detallada en la Enmienda de Kigali y no importada definitivamente que luego es exportada a otro país.
- 6) Licencia de importación: Acto Administrativo por medio del cual se autoriza a una persona natural o jurídica a realizar actividades de importación, transporte y uso o consumo de HFC.

- 7) Potencial de calentamiento atmosférico (PCA): Es una medida relativa del efecto de calentamiento atmosférico de un gas. El PCA indica la cantidad de calor atrapado por una (1) tonelada de gas en relación con la cantidad de calor atrapado por una (1) tonelada de Dióxido de carbono (CO₂) durante un determinado periodo de tiempo, siendo una medida en la que un gas de efecto invernadero determinado contribuye al calentamiento global.
- 8) Potencial de Calentamiento Global (PCG): Define el efecto de calentamiento integrado a lo largo del tiempo que produce hoy una liberación instantánea de un (1) kilogramo de un gas de efecto invernadero, en comparación con el causado por el Dióxido de carbono (CO₂), este último utilizado como gas de referencia.
- 9) Cupo de importación: Cantidad total, expresada en toneladas de Dióxido de carbono (CO₂) equivalente, de importaciones permitidas durante un año fiscal, por grupo de sustancias de acuerdo con el artículo 4 de la Enmienda de Kigali, conforme a sus metas establecidas.
- 10) Cuota de importación: Cantidad total, expresada en toneladas de Dióxido de carbono (CO₂) equivalente, de importaciones de una o más sustancias reguladas en la enmienda de Kigali, a la que tendrá derecho un determinado importador dentro de un año calendario.

Autoridad competente

Artículo 4.- La autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento será el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante Ministerio o MARN.

CAPÍTULO II

SUSTANCIAS HFC, CUPOS Y CUOTAS DE IMPORTACIÓN

Sustancias reguladas en la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal

Artículo 5.- Las sustancias identificadas como HFC o sus mezclas, reguladas en la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, son las que se detallan en el anexo 1 del presente reglamento.

Del cupo de importación

Artículo 6.- Para la importación de los HFC o sus mezclas detalladas en la Enmienda de Kigali, se establecerá la línea base de consumo a partir de los datos del promedio de importaciones realizadas en el período 2020-2022 y a partir de esta se establecerán las cantidades máximas conforme a los porcentajes de reducción permitidos de acuerdo con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal para la protección de la capa de Ozono, conforme se indica en la siguiente tabla:

| Período | Porcentaje de reducción |
|------------------|-----------------------------------|
| 2024-2028 | Línea base de consumo establecido |
| 2029-2034 | 10% |
| 2035-2039 | 30% |
| 2040-2044 | 50% |
| 2045 en adelante | 80% |

En el anexo 2 se encuentra en forma gráfica las reducciones para la importación y consumo de Hidrofluorocarbonos (HFC) aprobadas para El Salvador en el marco de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono, a partir de la línea base de consumo.

De la cuota de importación

Artículo 7.- El Ministerio se encargará de establecer para las distintas personas naturales y jurídicas la cuota de importación de uno o varias HFC, reguladas por la Enmienda de Kigali, y sus mezclas, dentro de cada año calendario.

Para la distribución de las cuotas de importación se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) La cuota nacional que se establecerá como línea base, se medirá en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂) que tendrá su origen en el acumulado de las multiplicaciones obtenidas de las toneladas métricas de cada HFC importado y sus respectivos Potenciales de Calentamiento Atmosférico (PCA) durante el período de 2020 a 2022 más la suma de las toneladas de CO₂ equivalente generadas por el 65% de la línea base de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) establecido en el año 2013.

- b) La cuota para los importadores se distribuirá anualmente, a partir de la cuota nacional disponible para asignación según el porcentaje de reducción aplicable conforme al calendario de reducción establecido en cumplimiento de la Enmienda de Kigali indicado en la tabla del artículo 6, a los importadores que hayan realizado importaciones verificadas de HFC durante el período 2020-2022. El porcentaje asignado a cada importador estará conforme a su historial de importaciones en el citado período.
- c) De la cuota nacional disponible para asignación según el porcentaje de reducción aplicable conforme al calendario de reducción establecido en cumplimiento de la Enmienda de Kigali indicado en la tabla del artículo 6, el Ministerio mantendrá en reserva un 5% de la cantidad total anual, que podrá ser distribuido a los importadores ocasionales y también para casos de emergencia nacional requerido por instituciones gubernamentales que cuenten con cadena de frío orientado a la salud, seguridad alimentaria y de interés nacional. La cantidad no utilizada de dicha reserva se sumará a las medidas de mitigación a cambio climático en el marco de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC por sus siglas en inglés).

CAPÍTULO III

DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE HFC

Licencia de Importación

Artículo 8.- Las personas naturales o jurídicas que deseen importar sustancias detalladas en el presente Reglamento deberán contar previamente con la licencia de importación, emitida por el MARN para realizar dicha actividad.

Formulario de solicitud

Artículo 9.- Para importar los HFC, el interesado deberá llenar una solicitud, que deberá contar como mínimo con la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del importador
- b) Cantidad de los HFC a importar (Kilogramos o Toneladas métricas)
- c) Identificación de los HFC (Número CAS, nombre comercial)
- d) País de origen
- e) Información del fabricante o exportador de los HFC

- f) Tipo y tamaño de envases
- g) Fecha prevista de importación
- h) Puerto de ingreso al país
- i) Otra información que resulte relevante (transporte, almacenamiento, uso y consumo)
- j) Lugar, fecha y firma responsable del importador

Procedimiento para evaluación de la solicitud

Artículo 10.- Para autorizar la licencia de importación, el Ministerio tendrá un plazo de diez días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, verificando que las cantidades de HFC estén dentro de la cuota anual correspondiente.

La resolución que autoriza la importación determinará sobre el transporte, almacenamiento, uso y consumo de las sustancias HFC, así como, las prohibiciones que se mencionan en la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, y tendrá vencimiento al finalizar el año calendario en el que fue otorgado.

Trámite ante la Dirección General de Aduanas

Artículo 11.- Para realizar los trámites ante la Dirección General de Aduanas, el interesado deberá presentar la licencia de importación de HFC correspondiente.

Se establecerá entre el MARN y la Dirección General de Aduanas un sistema de base de datos para el intercambio de información sobre las licencias de importación de HFC.

No será necesario mostrar el documento en físico que ampara la licencia de importación de HFC otorgada, una vez que la Administración Pública cuente con una herramienta informática para verificar la vigencia de las licencias de importación de HFC, atendiendo a los términos de la colaboración interinstitucional que regula la Ley de Procedimientos Administrativos.

Sustancias HFC no autorizadas para su importación o no retiradas

Artículo 12.- La sustancia HFC que no sea autorizada su importación o no sea retirada del recinto aduanal se le aplicará la normativa de aduanas correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LOS PRODUCTOS O EQUIPOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS HFC

Identificación de los productos o equipos

Artículo 13.- Los productos o equipos que contengan HFC, y se pretendan importar, deberán exhibir, mediante una etiqueta u otra forma perdurable de identificación, en un lugar visible y en forma legible, la cantidad y tipo de gas utilizado, de conformidad al contenido de la licencia de importación de HFC.

Presentación de informes

Artículo 14.- De conformidad al Protocolo de Montreal vigente, cada parte deberá recopilar datos sobre las importaciones y consumo de las sustancias agotadoras del Ozono (SAO) y presentar informes anuales resumidos ante la Secretaría de Ozono y la Secretaría del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal. Las autoridades competentes para recopilar estos datos deben ampliarse con el fin de incluir datos sobre HFC, enumerados en la Enmienda de Kigali.

Comunicación interinstitucional

Artículo 15.- La Dirección General de Aduanas deberá establecer comunicación con el MARN con relación a la cantidad de ingreso de sustancias reguladas en la Enmienda de Kigali, a fin de vigilar el cumplimiento de las metas trazadas por el presente Reglamento. La manera de informar entre las instituciones involucradas se establecerá por medio de un acuerdo interinstitucional o por los medios que el MARN establezca en coordinación con la Dirección General de Aduanas (DGA).

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Inspecciones

Artículo 16.- El Ministerio podrá realizar inspecciones con relación al cumplimiento de las licencias de importación de HFC, de este reglamento y de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal.



Cumplimiento de otras autorizaciones

Artículo 17.- Las autorizaciones otorgadas por medio de este Reglamento, no eximen al importador de tramitar otras autorizaciones exigibles por la normativa correspondiente.

Vigencia

Artículo 18.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.



FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA,
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Anexo 1. Sustancias hidrofluorocarbonos (HFC) enlistadas en la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal

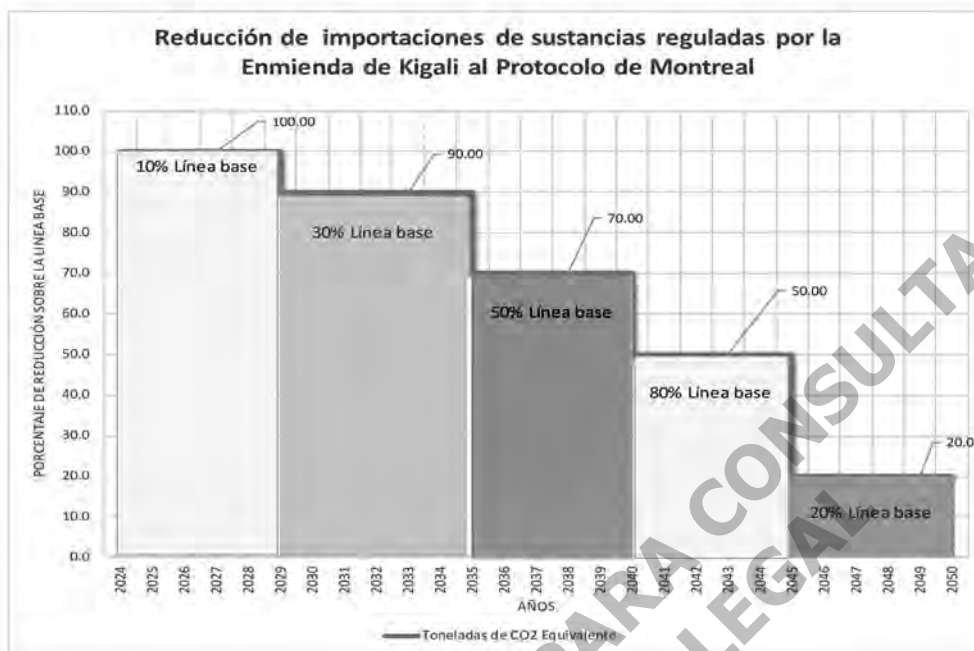
| Grupo | Sustancia | Potencial de calentamiento atmosférico en 100 años |
|---|----------------------|--|
| Grupo I | | |
| CHF ₂ CHF ₂ | HFC-134 | 1,100 |
| CH ₂ FCF ₃ | HFC-134 ^a | 1,430 |
| CH ₂ FCHF ₂ | HFC-143 | 353 |
| CHF ₂ CH ₂ CF ₃ | HFC-245fa | 1,030 |
| CF ₃ CH ₂ CF ₂ CH ₃ | HFC-365mfc | 794 |
| CF ₃ CHFCF ₃ | HFC-227ea | 3,220 |
| CH ₂ FCF ₂ CF ₃ | HFC-236cb | 1,340 |
| CHF ₂ CHFCF ₃ | HFC-236ea | 1,370 |
| CF ₃ CH ₂ CF ₃ | HFC-236fa | 9,810 |
| CH ₂ FCF ₂ CHF ₂ | HFC-245ca | 693 |
| CF ₃ CHFCF ₂ CF ₃ | HFC-43-10mee | 1,640 |
| CH ₂ F ₂ | HFC-32 | 675 |
| CHF ₂ CF ₃ | HFC-125 | 3,500 |
| CH ₃ CF ₃ | HFC-143a | 4,470 |
| CH ₃ F | HFC-41 | 92 |
| CH ₂ FCH ₂ F | HFC-152 | 53 |
| CH ₃ CHF ₂ | HFC-152a | 124 |

| Grupo | Sustancia | Potencial de calentamiento atmosférico en 100 años |
|------------------|-----------|--|
| Grupo II | | |
| CHF ₃ | HFC-23 | 14,800 |

Algunas mezclas de HFC

| Mezcla con HFC | Sustancia HFC presente en la mezcla y su porcentaje | Potencial de calentamiento atmosférico en 100 años (para la mezcla) |
|----------------|---|---|
| R-404A | HFC-143a (52%) / HFC-125 (44%) / HFC-134a (4%) | 3,921.6 |
| R-410A | HFC-32 (50%) / HFC-125 (50%) | 2,087.5 |
| R-507A | HFC-125(50%) / HFC-143a (50%) | 3,985 |

Anexo 2:



Gráfica 1: Reducciones para la importación y consumo de Hidrofluorocarbonos (HFC) aprobadas para El Salvador en el marco de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de Ozono, a partir de la línea base de consumo.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1615-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, autorizar a la **Licenciada MAYRA BEATRIZ VÁSQUEZ URRUTIA**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- L.R.MURCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F916)

ACUERDO No. 782-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de treinta de enero de dos mil veinticuatro, autorizar al **Licenciado ULISES ALEXANDER DEL CID MÉNDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F839)

ACUERDO No. 785-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de quince de febrero de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada KARLA SOFÍA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F832)

ACUERDO No. 907-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada PATRICIA DEL CARMEN ALFARO DE HERNÁNDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- J.CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F982)

ACUERDO No. 916-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada MARCELA ABIGAIL ARANA ARÉVALO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F927)

ACUERDO No. 950-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de trece de febrero de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada CRISTELA YAMILETH CRUZ AGUILLÓN**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F897)

ACUERDO No. 970-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, autorizar al **Licenciado ENNIO JAVEL FLORES ARCE**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F900)

ACUERDO No. 1045-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada SARA NOHEMY MELÉNDEZ DÍAZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F775)

ACUERDO No. 1049-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada SANDRA BEATRÍZ MÉNDEZ DE MORALES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- O.CANALES C.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F778)

ACUERDO No. 1103-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de nueve de abril de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada MARTA ERLINDA REYES DE PORTILLO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- H.A.M.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F703)

ACUERDO No. 1163-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **HUGO ATILIO CORNEJO RIVERA**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O.CANALES C.- L.R.MURCIA.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV.MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F859)

ACUERDO No. 1163-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **VERONICA DEL CARMEN CORTEZ PERLA**. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F680)

ACUERDO No. 1163-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **NUBIA ROCIO CORTEZ RIVERA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O . CANALES C.- L. R. MURCIA.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F921)

ACUERDO No. 1164-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **HERSON DENNIS DIAZ ALFARO**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- S.L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F882)

ACUERDO No. 1171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **MARIO ROBERTO LOPEZ FLORES**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F716)

ACUERDO No. 1171-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **MIGUEL HERIBERTO LINARES LEMUS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R.MURCIA.- E. QUINT.A.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F940)

ACUERDO No. 1172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **JOSE DANIEL MEJIA HERNANDEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F662)

ACUERDO No. 1172-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **RAFAEL MEJIA BOLAÑOS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F910)

ACUERDO No. 1172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **NATALIE BEATRIZ MARIONA TURCIOS**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- S.L.RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. C154)

ACUERDO No. 1175-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **ALFREDO ULISES PEREZ ERAZO**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT. A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- S.L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F902)

ACUERDO No. 1178-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **MIGUEL ANGEL SOSA**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT.A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- S.L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F838)

ACUERDO No. 1183-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, seis de junio de dos mil veinticuatro.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **NOÉ SALVADOR ZELAYA MÁRQUEZ**, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- L.R. MURCIA.- E. QUINT.A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- S.L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- LICDA. JULIA IRMA DEL CID, SECRETARIA GENERAL.

(Registro No. F950)

ACUERDO No. 477-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 578-D de fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y el acuerdo número 21-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada **NOEMY ELIZABETH RAMOS DE ORTIZ**, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del día veintinueve de febrero del presente año, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de **NOEMY ELIZABETH RAMOS ARGUETA**, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- J. A. PEREZ.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- E. QUINT. A.- R. N. GRAND.- R. C. C. E.- J. CLIMACO V.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F764)

ACUERDO No. 757-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-253-22 (D-001-EJ-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta al licenciado **JUDAS DIONISIO ESPÍNOLA ESCOBAR**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del diecisiete de febrero dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 258-D de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés. Incluir el nombre del licenciado Judas Dionisio Espínola Escobar, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veinticinco de abril del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER. Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. C156)

ACUERDO No. 1198-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3a y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1197-23 (D-011-VJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al licenciado **JOEL ALBERTO VENTURA**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 22-D de fecha tres de enero de dos mil diecinueve. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día catorce de mayo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 1199-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1267-23 (D-004-LA-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al licenciado **ALEX MAURICIO LARIOS ROMERO**, de forma ininterrumpida, por el término de un año y seis meses, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 955-D de fecha dos de octubre de dos mil doce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dieciséis de mayo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 1200-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1144-23 (D-10-GE-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al licenciado **ERICK BLADIMIR GUEVARA VENTURA**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 177-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día catorce de mayo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.---- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 1201-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1129-23 (D-012-SJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al licenciado **JORGE ANDRÉS SILÉZAR HERNÁNDEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de dos años y seis meses, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 189-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Dicha resolución surtió sus efectos a partir del día cinco de junio del presente año; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.

HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No.1202-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3a; y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8, ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-859-23 (D-003-HD-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER a la licenciada **DILCIA IRENE HERNÁNDEZ AGUIRRE**, de forma ininterrumpida, por el término de tres años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 19-D de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día diecisiete de mayo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,

SECRETARIA GENERAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 1203-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-955-23 (D-014-GJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al licenciado **JORGE ARTURO GALDÁMEZ CARTAGENA**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 11-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis. Dicha resolución surtió sus efectos a partir del día veintiuno de mayo del presente año; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,

SECRETARIA GENERAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 1204-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 997 y 1121 del Código Civil y artículos 8 ordinal 1º; 12 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-2116-23 (D-034-GJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER al licenciado **JUAN PABLO GONZÁLEZ MELARA**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 7-D de fecha once de enero de dos mil dieciocho. Dicha resolución surtió sus efectos a partir del día veintiuno de mayo del presente año; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 1205-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 26 del Código de Familia y artículos 8, ordinal 1º; 12 y 34 inciso 2º de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-892-23 (D-002-OI-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: SUSPENDER a la licenciada **ISABEL CRISTINA ORTIZ SANTOS**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 15-D de fecha tres de enero de dos mil diecinueve. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día catorce de mayo del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO DOS****EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA OESTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Artículo 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República y Artículo 3 del Código Municipal, la autonomía del municipio comprende: Crear, modificar y suprimir Tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca, así mismo decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales;
- II. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal inciso segundo, y 69 inciso segundo del Código Municipal, las Leyes y Ordenanzas que establezcan tributos municipales deben fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III. Que actualmente el distrito de Santiago de la Frontera, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, no tiene previsto una Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios municipales correspondiente al cobro del piso plaza, para los puestos que se ubican en el marco de las fiestas patronales, por ende no existe manera de responder a las necesidades actuales del distrito, razón por la cual el Concejo Municipal considera necesario emitir una ordenanza que respondan a la realidad socio económica, tanto de la población como del mismo distrito.
- IV. Que es necesario crear una Ordenanza Transitoria Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales en el marco de las fiestas patronales del distrito de Santiago de la Frontera, del Municipio de Santa Ana Oeste, a realizarse en el periodo del 17 al 25 de Julio del 2024, que aglutine de manera especial y que establezca las tasas municipales que deberán hacer efectiva los ciudadanos y demás contribuyentes que opten por la adquisición de los derechos de piso plaza, debiendo actualizar a la realidad económica actual el importe en concepto de tasas municipales.

POR LO TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere los Artículos 204 ordinales 1 y 5 de la Constitución de la República; Artículos 2 inc.2; 5, 7, inciso 2 y 72 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE ESTABLECIMIENTO DE TASAS POR SERVICIOS
MUNICIPALES DURANTE LOS FESTEJOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL
DISTRITO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, DURANTE EL AÑO 2024.**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las Tasas por Servicio Municipales durante los festejos de las fiestas patronales del distrito de Santiago de la Frontera, durante el año 2024, por medio del cual se regula el cobro de la tasa municipal del piso plaza para los puestos de ventas y exhibiciones de cualquier naturaleza que se ubican en el marco de las fiestas patronales, de igual manera aquellos que hacen uso de un espacio físico

con el fin de realizar actividades sociales (Discomóviles, Grupos de Música, Juegos Mecánicos, etc.), la regulación de los vendedores ambulantes, empresas que se dedican al perifoneo dentro del territorio, así como también el cobro de energía eléctrica que utilizarían los negocios y demás empresas privadas que se sitúen en el distrito de manera temporal y cualesquiera otra actividades o servicio vinculante directa e indirectamente relacionada a la celebración de las fiestas patronales del distrito de Santiago de la Frontera, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, pondrá a disposición y cobrará a sus contribuyentes las respectivas tasas municipales.

Art. 2.- Se entenderá por Tasas, aquellos pagos en dinero que la Municipalidad de Santa Ana Oeste, mediante el distrito de Santiago de la Frontera, exige a los sujetos pasivos y que se generen en ocasión del servicio público de naturaleza administrativa o jurídica que brinde la Municipalidad, relativo a la prestación de servicios en el marco de la celebración de las fiestas patronales en el distrito de Santiago de la Frontera.

Art. 3.- Se entenderá por Tarifa, la tabla de Tasas a aplicar por parte del municipio de Santa Ana Oeste, distrito de Santiago de la Frontera, a sus contribuyentes por los servicios que ésta preste en relación al contenido específico de esta ordenanza.

CAPÍTULO II

DEL HECHO GENERADOR

Art. 4.- Se entiende por Hecho Generador, el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 5.- El Hecho Generador se considera realizado desde el momento en que la persona natural o jurídica o propiedad inmobiliaria ubicada en territorio del municipio recibe el servicio por parte de la Municipalidad; en este caso la prestación de servicios generales y especiales en el marco de la celebración de las fiestas patronales en el distrito de Santiago de la Frontera.

Se incluye la adquisición del cobro de la tasa municipal del piso plaza para los puestos de ventas y exhibiciones de cualquier naturaleza que se ubican en el marco de las fiestas patronales, los que hacen uso de un espacio físico con el fin de realizar actividades sociales (Discomóviles, Grupos de Música, Juegos Mecánicos, etc.), de los vendedores ambulantes, empresas que se dedican al perifoneo dentro del territorio, así como el cobro de energía eléctrica que utilizarían los negocios y demás empresas privadas que se sitúen en el distrito de manera temporal.

En todo caso para acceder a ello, es necesario que se acredite previamente por la municipalidad y sea ésta quien entregue el puesto o espacio físico a utilizar; sin lo cual no podrá accederse a dicho servicio.

Art. 6.- La obligación tributaria municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el municipio y los contribuyentes o responsables de las Tasas Municipales, conforme al cual, éstos deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero al verificarse el Hecho Generador de la obligación tributaria municipal.

Art. 7.- Se establece para efectos de este capítulo, una subdivisión del piso plaza, refiriéndose a los vendedores ambulantes lo cual diferenciará el monto en conceptos de tasas municipales por prestación de servicios.

Para los efectos de este artículo se considerará parte general de los servicios municipales, otorgados durante las fiestas patronales, en el cual el destinatario del servicio, es decir el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal adquiere el servicio sin que el municipio intervenga directamente en otorgar un espacio para la adquisición de los derechos de piso plaza.

Por parte especial, se entenderá a efectos de esta ordenanza, el cobro de energía eléctrica que utilizarían los negocios y demás empresas privadas que se sitúen en el distrito de manera temporal, en el cual el destinatario del servicio, es decir el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal, queda exento en el caso que la compañía reguladora de energía eléctrica previamente haya realizado un convenio o contrato con la persona ya sea natural o jurídica en el sentido que el recargo del cobro por uso de la energía eléctrica sea de manera directa y no cobrado a la municipalidad.

CAPÍTULO III

TARIFA DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Art. 8.- Se establece como tasas municipales, para el goce y uso del derecho previsto en esta ordenanza, conforme lo establecen los artículos 5, 6 y 7 de esta misma, sin perjuicio de las tasas generales que le sean aplicables adicionales a las que se detallan conforme a las tarifas siguientes:

Establécese los cobros en concepto de Tasas Municipales a realizarse en el marco de las fiestas patronales del distrito de Santiago de la Frontera:

A) TASAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

TASAS A APLICAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES

A. Piso plaza, (TEMPORAL) por cada metro cuadrado, al día o fracción

A.1 Para Todo Tipo de Actividades y Ventas \$ 0.75

B. Licencia Temporal (durante el periodo de festejos)

B.1 Para Venta de Cerveza y Bebida Alcohólica al día o fracción \$5.00.

Los puestos deberán ser instalados única y exclusivamente en los sitios autorizados y en las fechas señaladas por la municipalidad, además los propietarios de los puestos que sean instalados, deberán mantener el aseo y orden en el espacio que se les haya asignado de lo contrario serán sancionados de conformidad a lo regulado en el Capítulo V.

La reincidencia en el cumplimiento de las condiciones dadas por la municipalidad, dará lugar a que en próximas festividades se le niegue el derecho al usuario de un sitio donde instale su puesto.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS ACTIVOS, PASIVOS Y TERCEROS

Art. 9.- La obligación de los sujetos activos, pasivos y terceros, exigen el cumplimiento de la presente ordenanza, así como también el cuidado material de las instalaciones e infraestructura municipal, tanto en su parte general como especial, incluyendo zonas verdes y demás accesorios de cualquier índole, quedando a responsabilidad del titular del derecho las reparaciones de cualquier naturaleza sobre los daños que por cualquier medio se le haya ocasionado al puesto adquirido, extendiéndose esta responsabilidad a los terceros; y a la municipalidad la de brindar el mantenimiento y seguridad a las áreas periféricas de los puestos objeto de esta ordenanza; en relación a los terceros les asiste igual responsabilidad que la de los sujetos pasivos.

Art. 10.- La municipalidad para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza transitoria, para los efectos administrativos tanto en la parte general como en la especial de la celebración de las fiestas patronales objeto de regulación de tasas mediante esta ordenanza.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES CORRESPONDIENTES

Art. 11.- Toda infracción a la normativa y todo daño material que se le ocasionare en la infraestructura con fuerza o dolo manifiesto, tendrá el derecho al titular para instar las acciones legales correspondientes contra la o las personas que resultares responsables conforme al derecho común; teniendo la calidad de afectada subsidiaria esta municipalidad, a quien le nacerá igual derecho que el titular afectado.

Art. 12.- Serán sancionados con una multa de entre uno y tres salarios mínimos diarios del sector industria, comercio y servicio por el incumplimiento a lo regulado en el capítulo III de esta ordenanza, para lo cual se estará al procedimiento previsto en el Título X, Capítulo Único del artículo 126 al 137 del Código Municipal.

Art. 13.- En todo caso, será la persona que por parte de la municipalidad sea designada, quien periódicamente rendirá informe de la situación en el periodo de celebración de las fiestas patronales del distrito de Santiago de la Frontera objeto de regulación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO VI

RECURSOS

Art. 14.- Serán aplicables y procedentes en esta ordenanza los recursos previstos en el Código Municipal en el Título X Capítulo Único.

CAPÍTULO VII

VIGENCIA

Art. 15.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA OESTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, el día doce de julio de dos mil veinticuatro.

JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
ALCALDE MUNICIPAL.

RODOLFO ALBERTO CARIAS RAMOS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

DAVID EDGARDO MARTINEZ RIOS,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CAREN MELISA HERNANDEZ LOARCA,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

WILMER EMELIO JAIME VASQUEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO QUE ACTÚA EL
TERCER REGIDOR SUPLENTE DESIGNADO EN
EL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO UNO DEL ACTA
NÚMERO CUATRO DE SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLA PATRICIA CLAVEL DE COLINDRES,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

JORGE ADALBERTO HERNANDEZ MORENO,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

AUSENTES

RENE ALONSO ORELLANA ALFARO,
POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO.

REYES OSWALDO RUIZ LINARES,
POR PERMISO PERSONAL.

LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F2915)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Julia Lisseth Pineda Castro, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante María Irene Rosa Valdez, conocida por María Rosa y María Irene Rosa Valdés, quien fue de 63 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, doméstica, soltera, originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, habiendo sido su último domicilio Cantón Las Lomas de San Marcelino, de Santa Ana, hija de los señores Eliseo Rosa y de María Teresa Valdez, habiendo fallecido el día 9 de febrero de 1998 y bajo resolución de las catorce horas treinta y un minutos del día nueve de

abril de dos mil veinticuatro, se tuvo de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente por parte de los señores José Luis Mayen Rosa, en calidad de hijo sobreviviente, y Héctor Ernesto Mayen Domínguez, en calidad de nieto sobreviviente por derecho de representación, en la herencia que le correspondía a su padre señor Héctor Manuel Mayen Rosa, quien fuera hijo de la causante; confiriéndose DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 729

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve dejó el causante señor CELSO ENRIQUE MASIN HIDALGO, quien fuere portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cinco seis cuatro cero nueve - cero, a su fallecimiento de cincuenta y uno años de edad, empleado, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, hijo de Emilia Elizabeth Masin y de Félix Enrique Hidalgo, siendo su último domicilio en San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de los señores DIONICIA ELIZABETH LONE DE HIDALGO conocida por DIONICIA ELIZABETH LONE LINARES, DIONICIA ELIZABETH LONE, EMILIA ELIZABETH MASIN y EMILIANA ELIZABETH MASIN, MATILDE DEL CARMEN DELGADO DE MASIN, EDWIN ENRIQUE MASIN DELGADO, ERICK AMILCAR MASIN DELGADO y CELSO ALEXANDER MASIN DELGADO, la primera, de setenta y dos años de edad, viuda, ama de casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad;

la segunda, de cincuenta y seis años de edad, casada, ama de casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; el tercero, de treinta y cinco años de edad, soltero, empleado, del domicilio de San Juan Opico; el cuarto, de treinta y dos años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; y el último, de treinta y cinco años de edad, divorciado, empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, la primera, en concepto de madre, la segunda en calidad de cónyuge, y los últimos tres, en calidad hijos sobrevivientes del referido causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con diez minutos del día tres de junio del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 725-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y seis minutos del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor ISRAEL NAVARRO NAVARRO conocido por ISRAEL NAVARRO HERNANDEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y cuatro años de edad, casado, pescador, originario de Chapeltique, departamento de San Miguel y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de los señores Simon Navarro y Concepción Navarro, falleció el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en Cantón El Jaguey, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, a consecuencia de Enfermedad Renal Crónica grado 5, con Documento Único de Identidad número: 03461074-8; de parte de los señores BLANCA LEONOR SANCHEZ DE NAVARRO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 02905237-5, CECILIA ALEXANDRA NAVARRO SANCHEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 06688488-6, BLANCA ISAMAR NAVARRO SANCHEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único

de Identidad número: 06095073-6, CRISTIAN ALEXI NAVARRO SANCHEZ, mayor de edad, pescador, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 05680432-1 y YONY ABRAHAM NAVARRO SANCHEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 05821763-5; La primera en calidad de cónyuge del causante y los demás como hijos del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. PERLA GUADALUPE DOMÍNGUEZ ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 719-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

GLENDA PATRICIA AREVALO ESCALANTE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Calle Oriente y Séptima Avenida Sur, número quince, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de Mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor JUAN CARLOS ESCOBAR OVIEDO, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que en forma intestada, a su defunción dejara el señor JUAN MARIA ESCOBAR MARROQUIN, fallecido en la ciudad de South Gate, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, a las catorce horas y cincuenta y tres minutos, a consecuencia de enfermedad cardiovascular aterosclerótica; quien al momento de fallecer era de sesenta y ocho años de edad, Vigilante, casado, originario de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana y del domicilio de South Gate, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de South Gate, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América. Habiendo sido dictaminada su muerte por el Doctor Jeffrey Guilmette, hijo de Alvaro Escobar y Blanca Marroquín, ya fallecidos; por parte del señor JUAN CARLOS ESCOBAR OVIEDO, en su calidad de hijo y a la vez cesionario de los derechos hereditarios

que le correspondían al señor JUAN ERNESTO ESCOBAR OVIEDO, en su concepto de hijo del causante, ambos únicos parientes sobrevivientes del mismo; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, el día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADA GLENDA PATRICIA ARÉVALO ESCALANTE,
NOTARIO.

1 v. No. C115

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio del Distrito de Aguilares, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de este distrito, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en este distrito, a las ocho horas de este mismo día, se ha declarado al señor TRANSITO ARNULFO PALACIOS MARTINEZ, HEREDERO

DEFINITIVO INTESTADO con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida Hospital Nacional Nueva Concepción, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las cinco horas cero minutos del día cinco de julio de dos mil once, con asistencia médica, a causa de Hipertensión Arterial, siendo originaria de San Lorenzo, departamento de San Vicente, y con último domicilio en El Paisnal, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora ISIDRA DEL CARMEN MARTINEZ CUBIAS, conocida por ISIDRA DEL CARMEN MARTINEZ DE PALACIOS y por CARMEN MARTINEZ, Sexo Femenino, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Soltera, Ama de Casa, en su concepto de hijo biológico sobreviviente de la causante, habiéndosele concedido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA INTESTADA de la referida sucesión.

Librado en el distrito de Aguilares, Municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil veinticuatro.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. C117

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio del distrito de Aguilares, Municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, del Distrito de Aguilares, Municipio de San Salvador Norte, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en este Distrito, a las ocho horas de este mismo día, se ha declarado a la señora ANA RUTH MORALES, Heredera Universal Testamentaria, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, el día ocho de julio de dos mil veintitres, a las cinco horas y cuarenta y un minutos, con asistencia médica, a consecuencia de Neumonía, Cardiomiopatía dilatada, Diabetes mellitus, siendo originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con último domicilio en El Paisnal, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó la señora VICTORIA MORALES FRANCO, Sexo Femenino, quien fue de ochenta años de edad, Soltera, Doméstica; habiéndosele concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA TESTAMENTARIA de la referida sucesión.

Librado en el Distrito de Aguilares, Municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. C120

FRANCISCO JAVIER MENA MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Villas del Prado, casa número catorce-B final Noventa y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, Distrito San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad a lo prescrito en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL MONTOYA DE SERPAS, conocida por ISABEL MONTOYA, ISABEL MONTOYA PORTILLO e ISABEL MONTOYA PORTILLO DE SERPAS, quien falleció a las dos horas y treinta y seis minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintitres, en Avenida Juárez, número ciento treinta y dos, Colonia Libertad, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo al tiempo de su fallecimiento de ochenta y siete años de edad, pensionada o jubilada, y su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al señor VICENTE DE JESÚS SERPAS, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que en dicha sucesión le correspondían a los señores ISABEL DEL TRÁNSITO CASTILLO MONTOYA DE CHÁVEZ, OSCAR EDGARDO SERPAS MONTOYA, SANDRA LORENA SERPAS MONTOYA, MARIO VICENTE SERPAS MONTOYA, SONIA ELIZABETH SERPAS MONTOYA, ELSY ANABEL SERPAS MONTOYA y OLGA LISSETTE SERPAS DE ORELLANA, en su carácter de hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Dado en el Distrito San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

FRANCISCO JAVIER MENA MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. C122

LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO "2" DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO DELGADO, conocido por FRANCISCO DELGADO MOLINA, FRANCISCO MOLINA DELGADO y FRANCISCO MOLINA, quien en vida se identificó con el Documento Único de Identidad: 01022897-7, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y nueve años de edad, hijo de la señora Catalina Delgado, salvadoreño, originario de Chalatenango, siendo esta Ciudad su último

domicilio, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil veinte, a las señoras MIRIAN MILAGRO MOLINA DELGADO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Seattle, Washington, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: 06462700-0; y MARIA HOLANDA MOLINA DE OLIVA, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Gold Bar, Washington, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: 01492453-3, ambas en calidad de hijas del causante.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Confírese a las herederas declaradas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA "2" TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C123

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas cuarenta y siete minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora María Estela Cristales Miguel, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día ocho de septiembre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, ahora Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a la señorita Marilyn Gabriela Pereira Blanco, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora Lidia Guadalupe Blanco de Pereira, como hija de la causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión; la cual será ejercida en forma conjunta con la heredera ya declarada señora Elvia Dinora Blanco de Fagoaga, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, CENTRO, a las diez horas cincuenta y dos minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL INTERINO.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C124

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Tercera Calle Oriente, número doce, Barrio El Centro, del Municipio y Distrito de Cojutepeque, Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, se ha Declarado a la señora VILMA CAMPOS DE RAMIREZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los Bienes que a su defunción dejara la causante señora BACILIA MARIA DOLORES ARCHILA, por MARIA DOLORES ARCHILA y por MARIA DOLORES ARCHILA DE CAMPOS, Sexo Femenino, de noventa y cuatro años de edad, Doméstica, con Documento Único de Identidad Número: cero uno uno cinco nueve siete dos ocho-cero, Estado Familiar Viuda, originaria de Olocuilta, Departamento de La Paz, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, hija de Pastora Abrego (fallecida) y José Archila (fallecido) falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil veintidós, siendo el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, en calidad de HIJA de la referida causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSE ANTONIO ARCHILA LOPEZ, en calidad de hijo de la referida causante. Habiéndole CONCEDIDO LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN. Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en el Municipio y Distrito de Cojutepeque, Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C135

LEONEL LAÍNEZ DURÁN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Democracia y Calle La Ponderosa N° 2, Barrio La Cruz, Jucuapa. Telefax: 2665-3403.

AVISA: Que por resolución proveída, a las seis horas con diecisiete minutos del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor INMAR IVAN CONTRERAS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida a las nueve horas y veintisiete minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete, en la ciudad de Houston Estado de Texas, Estados Unidos de América, a consecuencia de Infarto de Miocardio, dejó el señor: MAURICIO ANTONIO CONTRERAS, en su concepto de hijo y a su vez Cesionario del Derecho hereditario que en calidad de madre e hijos del causante respectivamente les correspondían a los señores: ADELINA CONTRERAS NAVAS o ADELINA CONTRERAS, ASAEL ANTONIO CONTRERAS y ROSA NOEMI AGUILAR, habiéndole concedido la Representación y Administración DEFINITIVA de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

En el Distrito de Jucuapa, Municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LEONEL LAÍNEZ DURÁN,
NOTARIO.

1 v. No. C137

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas cincuenta y siete minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor ALDO ANTONIO AMADOR CORNEJO, en calidad de hijo sobreviviente del causante señor EUSEBIO ERNESTO AMADOR, fallecido a las veintiún horas dos minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, quien fue de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, motorista, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con lugar de su último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hijo de María Santos Amador (fallecida); juntamente con la ya heredera declarada señora ANA MIRIAN CALVO AMADOR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor EUSEBIO ERNESTO AMADOR.

Confiriéndole al señor ALDO ANTONIO AMADOR CORNEJO, en la calidad referida, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, que a su defunción dejara el causante indicado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a la once horas diez minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERNA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C145

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, según con lo dispuesto en el Art. 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer la señora MARÍA ELENA GUZMÁN MÁRQUEZ, conocida por ELENA GUZMÁN, el día veintidós de julio de dos mil once, en Cantón La Canoa, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora GLADYS HAYDEE GUZMÁN DE MONTOYA, en calidad hija de la causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. C149

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Se han promovido por la Abogada Jessica Sofía Recinos Santillana, diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Aura Marina Rodríguez de Eguizabal, ocurrida el día cinco de octubre de dos mil quince, en Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Secretaria, casada, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00480026-6, hija de María Elías y de José Oscar Rodríguez, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, a los señores Henry Salvador Eguizabal Rodríguez, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01461589-1, y Aura Marina Eguizabal Benavides, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01312237-4, ambos en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C151

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Urbanización Jardines de La Libertad, Calle Opico, 12-A, jurisdicción del Distrito de Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento La Libertad, Al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día cinco del mes y año en curso se ha declarado a la señora ANA ZILVIA GUILLEN MONTES DE FLORES, conocida también como

ANA SILVIA MONTES y ANA SILVIA GUILLEN MONTES, de nacionalidad salvadoreña, de sesenta y tres años de edad, empleada, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cero cinco siete uno ocho - dos y Número de Identificación Tributaria ya homologado, heredera definitiva intestada con beneficio de inventario con relación a los bienes, acciones y derechos dejados a su defunción por la señora ROSA ESPERANZA MONTES FUNES, quien fue conocida como ROSA MONTES y ROSA ESPERANZA MONTES, de nacionalidad salvadoreña, quien fue de ochenta y un años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Nueva San Salvador, hoy Distrito de Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento La Libertad, con último domicilio en este Distrito, hija de los señores ANTONIO MONTES Y LUCILA FUNES, ambos ya fallecidos, quien falleció a consecuencia de enfermedad común con asistencia médica en el Hospital Nacional Rosales del Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, con Documento Único de Identidad número cero cero cero siete cinco tres uno cinco-ocho. Habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina notarial, situada en el Distrito de Santa Tecla, La Libertad Sur, departamento La Libertad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES,
NOTARIO.

1 v. No. F658

RENE ANTONIO ORTIZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santalegría, pasaje cuatro, block D-2, casa 14, Ciudad Delgado, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día treinta de junio del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores MARTA CLARIBEL FLORES VIUDA DE ESCOTO y HORACIO FLORES, HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora LUCILA FLORES, de sexo femenino, quien fue de ochenta y tres años de edad, de Nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, Originaria y último domicilio en Barrio El Calvario, San Alejo, departamento de La Unión, sin asistencia médica, falleció a las una hora del día veinticuatro de septiembre de dos mil uno, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles concedido la administración y representación definitivas de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día uno de julio de dos mil veinticuatro.

RENE ANTONIO ORTIZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F660

MANUEL ARTURO MONTECINO GIRALT, Notario, con oficina ubicada en Quinta Calle Poniente y Pasaje Camilo Campo, número ochenta y uno, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, departamento de San Salvador, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por Acta Notarial del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintidós de junio del año dos mil veinticuatro, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores DAVID ROBERTO AYALA ROBLES, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero cuatro siete siete nueve uno nueve-ocho, CARLOS EDUARDO AYALA ROBLES, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria cero cinco cuatro cuatro seis cinco siete siete-tres, GLORIA ALICIA AYALA DE CHÁVEZ, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Concord, Estado de California, de Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cinco dos cuatro ocho cero nueve dos-uno, LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos dos cuatro seis nueve tres cuatro-tres, y el señor HERBERTH RENE AYALA ROBLES, de sesenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero cinco uno siete cero dos uno-seis y WILFREDO AYALA ROBLES, de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno seis ocho nueve cero tres seis-seis; en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LUIS AYALA SANTOS, dicho fallecimiento ocurrió en su casa de habitación ubicada en Avenida Roosevelt Sur, número ciento veinte, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, a las ocho horas y quince minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

Dicha declaratoria de herederos definitivos con beneficio de inventario, es en virtud de ser hijos sobrevivientes del causante y herederos Intestados.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

MANUEL ARTURO MONTECINO GIRALT,
NOTARIO.

1 v. No. F664

LILIAN GUADRON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro de Gobierno, Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres, Casa Número catorce, de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diecisiete horas del día dieciséis de junio de dos mil veinticuatro, las señoras CARMEN EVELIA AUDON ZELADA y HAYDEE JACQUELINE AYALA AUDON, han sido declaradas HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hijas del causante, en la Sucesión Intestada que al fallecer el día siete de agosto de dos mil ocho, dejó el señor ISIDORO AUDON, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, empleado, jubilado, casado, originario y del domicilio de la Villa de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, su último domicilio ; y se le ha conferido a las herederas mencionadas la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN.

Librado en San Salvador, a veintiún días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

LILIAN GUADRON,
NOTARIO.

1 v. No. F670

RAUL ALFONSO AMAYA LEMUS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Centro Comercial La Futurista, Local Número Tres, Calle Merceditas Cáceres, de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ROSA LIDIA ISIDRO DE RAMOS, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su concepto de Heredera como cónyuge del causante JOSE DOMINGO RAMOS PEREZ, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARCELINA PEREZ DE RAMOS, madre sobreviviente del causante; y de las señoras SONIA YANETH RAMOS DE VÁSQUEZ, GLORIA LISSETH RAMOS DE ASENCIO y DINORA ELIZABETH RAMOS ISIDRO, hijas sobrevivientes del causante, de los bienes que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; dejó el causante señor JOSE DOMINGO RAMOS PEREZ, quien fuera a su fallecimiento de cincuenta y nueve años de edad, casado, motorista, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate y del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, quien fue hijo de los señores Marcelina Pérez, hoy de Ramos, sobreviviente y Eduardo Ramos Reyes, conocido por Eduardo Ramos, ya fallecido, siendo la ciudad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, habiéndosele concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Despacho Profesional del Notario, RAUL ALFONSO AMAYA LEMUS, en el Distrito de Juayúa, municipio de Sonsonate Norte, departamento de Sonsonate, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

RAUL ALFONSO AMAYA LEMUS,
NOTARIO.

1 v. No. F676

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, dejó la causante señora JUANA PAULA VILLALOBOS DE MEJIA, quien era de ochenta y tres años de edad, doméstica, salvadoreña, casada, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, poseedora de su tarjeta de identificación tributaria número 1010-080338-101-4, hija de la señora MARÍA CONCEPCIÓN VILLALOBOS, quien poseía documento único de identidad número 00531645-6, de parte de la señora ELVIRA VILLALOBOS DE ESQUIVEL, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio actual en Ilopango, departamento de San Salvador, y con residencia en Missouri City, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad homologado número 05076946-8, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EDUARDO ANTONIO MEJIA MERINO, en calidad de esposo sobreviviente de la causante antes mencionada.

Confírase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Dése aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F683

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Se han promovido por el Abogado Max Victor Henríquez López, diligencias de aceptación de herencia intestada con

beneficio inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Ana Victorina Gómez Hernández, ocurrida el día dos de octubre de dos mil veintidós, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Jocoro, Morazán, del domicilio de Antigua Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad 01195948-2, hija de Ana Josefa Hernández y Emilio Gómez, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante, a los señores Elva Marina Gómez de Rivas conocida por Elba Marina Gómez y por Elba Marina Gómez de Rivas, mayor de edad, secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad 01978439-4, Juan Ángel Gómez Amaya, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00406604-0, Ana Julia Gómez de Guerra, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 00765557-1 y María Delmy Gómez, mayor de edad, jubilada, del domicilio de Montreal, provincia de Quebec, Canadá, con Pasaporte Canadiense número HG451220, en calidad de primos de la causante; y se ha conferida a los herederos declarados, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, el día siete de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F698

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las nueve horas con cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1°, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C. C. , se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la causante BERNARDINA MIJANGO, el día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, en Cantón La Noria, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, a consecuencia de Paro Respiratorio, sin asistencia médica, siendo el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, su último domicilio; al señor JOSÉ ERNESTO MIJANGO HERRERA, en calidad de hijo de la causante.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiuno días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F699

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, en Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE:01334-24- CVDV-1CM1-174-2-HI; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a Xiomara Griselda Martínez Lazo, Mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con DUI:00856177-5; en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Estela del Carmen Martínez Lazo, en calidad de hija sobreviviente del causante Gervacio Martínez Acosta conocido por Gervacio Martínez, quien fue de sesenta y siete años de edad, Empleado, Viudo, Originario de San Miguel, Departamento San Miguel, y del domicilio de los Estados Unidos de América, nacionalidad Salvadoreña, con DUI:03463918-2 y Pasaporte Salvadoreño: B03463918; quien falleció el 18 de diciembre del 2020, en Houston, Harris Texas, Estados Unidos de América, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria, COVID-19, Neumonía, sin asistencia médica, Hijo de Santos Martínez y Bernardino Acosta.

Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F705

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL CENTRO,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia que dejó la causante señora María Maribel Orellana conocida por Maribel Orellana, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, de oficio domésticos, fallecida el día veinticuatro noviembre de dos mil veintidós, siendo el distrito de Chapeltique, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor Ronal Rafael Orellana, en calidad de hijo de la causante; confirniéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las ocho horas doce minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, INTERINO. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F709

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia que dejó el causante señor José Isidoro Lemus del Cid, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día dos de abril dos mil veintidós, siendo el distrito de Chapeltique, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a José German Lemus, en calidad de hermano del causante, de los bienes del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO: A ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F711

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del trece de junio de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, del patrimonio que dejó en forma intestada la causante, señora MARÍA ANGELINA VILLATORO conocida por ANGELA VILLATORO y por ANGELINA VILLATORO, quien al momento de fallecer era de 64 años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, vendedora, originaria de Sociedad, Morazán, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, siendo hija Carmen Villatoro, falleció el 12 de febrero de 2019, en Cantón Sirama, La Unión, a consecuencia de diabetes, sin asistencia médica, con documento único de identidad número 03089776-2; de parte de la señora KARINA LISSETH VILLATORO VILLATORO, mayor de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03145304-0 en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F712

MAURICIO ENRIQUE ARGUERA GOMEZ, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en Barrio San Carlos, Avenida Norte número treinta, El Tránsito, San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, a las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de Febrero del año dos mil veinticuatro, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUCIO ALFREDO PORTILLO GUERRERO, quien falleció a las TRECE horas TREINTA minutos, del día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en El Cantón Maculís, Jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután, a consecuencia de DIABETES, sin asistencia médica; a la señora MARIA DE JESUS QUINTANILLA VIUDA DE PORTILLO; en su concepto de Esposa del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

MAURICIO ENRIQUE ARGUERA GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F713

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de La Ciudad de La Unión, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número uno-dos, Barrio El Centro de la Ciudad de La Unión, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, al Público en General.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día dos de julio de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ZULMA YANIRA BONILLA DE SOLANO, Heredera Definitiva con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MAURICIO BONILLA CORDOVA, de ochenta y cinco años de edad, empleado, originario de La Unión, Departamento de La Unión, y del domicilio de Inglewood, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, hijo de José del Carmen Córdova, y de Julia Bonilla, casado, falleció a las trece horas

y veinticuatro minutos, del día veinte de enero de dos mil veintiuno, en Centinela Hospital Medical Center, de la ciudad de Inglewood, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a consecuencia de Paro Cardíaco, Insuficiencia Respiratoria, Neumonía Adquirida en la comunidad, Covid-diecinueve, con asistencia médica, atendido por el Doctor Mohsen Kheradpezhah, siendo la ciudad de Inglewood, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América su último domicilio, a la señora ZULMA YANIRA BONILLA DE SOLANO, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ADIS LEONOR ROMERO DE BONILLA, en su calidad de Heredera Abintestato como esposa del de cujus; habiéndole concedido a la referida señora la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,
NOTARIO.

1 v. No. F715

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, Notario, del domicilio de La Ciudad de La Unión, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con oficina profesional ubicada en la Calle General Menéndez, Número uno-dos, Barrio El Centro de la Ciudad de La Unión, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, al Público en General.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día dos de julio de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora MARGARITA CRUZ DE TORRES, heredera Definitiva con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA ISABEL BONILLA DE CRUZ, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, y del domicilio de la ciudad y Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de Angela Bonilla, falleció a las ocho horas, el día tres de noviembre de dos mil catorce, en Barrio Las Flores, La Unión, a consecuencia de Paro Cardíaco, sin Asistencia Médica, siendo la ciudad de La Unión Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión su último domicilio, a la señora MARGARITA CRUZ DE TORRES, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN ZENON CRUZ MARTINEZ conocido por JUAN ZENON CRUZ, en su calidad de Heredero Abintestato como esposo de la de cujus; habiéndole concedido a la referida señora la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de La Unión, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA,
NOTARIO.

1 v. No. F717

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y siete minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario; a los señores MARÍA ESTELA SÁNCHEZ y OSCAR ADONAY JOYA SÁNCHEZ, la primera en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Wilfredo Antonio Joya Rodríguez, y ambos por derecho de representación, del señor Oscar Wilfredo Joya Soriano, quien era hijo de la causante, señora GILMA OVELIA JOYA ZELAYA conocida por GILMA OVELIA JOYA ROSALES y por GILMA OVELIA JOYA, en la sucesión Intestada que ésta dejó al fallecer el día cinco de julio del año dos mil diecisiete, en Colonia Florida de la ciudad y departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diez días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F734

FRANCISCO RAFAEL GUERRERO AGUILAR, Notario, del domicilio del Municipio de San Salvador Centro, Distrito de San Salvador, con oficina ubicada en Condominio Galería Olímpica, Local Doscientos Uno, sobre Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur de esta ciudad,

HACE SABER: Que habiéndose cumplido los requisitos de ley, por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas día tres de julio de dos mil veinticuatro, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora Miriam Alicia Calderón Miranda, conocida por Myriam Alicia Calderón Portal de Miranda y antes como Miriam Alicia Calderón de Villalta, fallecida el día trece de febrero de dos mil veinte en la ciudad de Metairie, Louisiana Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Kenner en el mismo Estado de Louisiana y en El Salvador el de esta ciudad de San Salvador, de parte de la señorita Fátima Angelina Rugamas Calderón, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a las señoras Evelyn Alicia Villalta-López y Miriam Denise Villalta-Felix, hijas de la causante, así como al señor Emilio Miranda, cónyuge sobreviviente, respectivamente; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

DR. FRANCISCO RAFAEL GUERRERO AGUILAR,
NOTARIO.

1 v. No. F745

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Montes de San Bartolo Cuatro, Polígono Treinta y Seis, Calle Principal Número Cuatro, Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las nueve horas y quince minutos del día uno de julio del presente año, se ha declarado a los señores AGUSTINA RAMOS DE COLATO, JOSE MAXIMILIANO RAMOS RAMOS, JUAN JULIO RAMOS RAMOS, JOSE RENE DE DIOS RAMOS RAMOS, MARIA REINA RAMOS RAMOS, JOSE GREGORIO RAMOS RAMOS, en su concepto, de hijos sobrevivientes del causante JULIO RAMOS conocido por JULIO RAMOS ARGUETA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO RAMOS conocido por JULIO RAMOS ARGUETA, fallecido a las diez horas treinta y siete minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, a consecuencia de Covid-Diecinueve, en el Hospital Nacional El Salvador, Departamento de San Salvador, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notaria GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, el día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

LICDA. GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F746

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, al Público para efecto de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a los señores PABLO DE JESUS CRUZ SANDOVAL y MARIA CANDELARIA CRUZ SANDOVAL, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora LUCIANA SANDOVAL HERNANDEZ, conocida por LUCIANA SANDOVAL, de sexo femenino, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y seis años de edad, casada con Jose Manuel Cruz, ya fallecido, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria del Cantón El Palón, Distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, del domicilio de el Cantón El Jícaro, Distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en Cantón El Jícaro, Distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, falleció en el Cantón El Jícaro, Distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de derrame cerebral, sin asistencia médica, hija de Eliseo Sandoval y de Maria Delfina Hernández, ambos padres fallecidos, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de hijos sobrevivientes de la causante LUCIANA SANDOVAL HERNANDEZ, conocida por LUCIANA SANDOVAL, y se les confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión citada.

Librado en el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, a los dos veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F747

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente, casa número ciento siete, del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, al Público para efecto de ley.

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas de esta fecha, se ha declarado a los señores PABLO DE JESUS CRUZ SANDOVAL y MARIA CANDELARIA CRUZ SANDOVAL, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE MANUEL CRUZ, de sexo masculino, quien a la fecha de su muerte era de setenta y nueve años de edad, viudo, de nacionalidad salvadoreña, Jornalero, originario del Cantón El Palón, Distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, del domicilio de el Cantón El Jícaro, Distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en Cantón El Jícaro, Distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, falleció en el Cantón El Jícaro, Distrito de Lolotique, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil seis, a consecuencia de derrame cerebral, sin asistencia médica, profesional que determinó la causa Lidia Maria García Girón, Doctor en medicina, siendo hijo de la señora Tomasa Cruz, fallecida, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de hijos sobrevivientes del causante JOSE MANUEL CRUZ, y se les confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión citada.

Librado en el Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F748

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Montes de San Bartolo Cuatro, Polígono Treinta y Seis, Calle Principal Número Cuatro, Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las nueve horas y quince minutos del día dos de julio del presente año, se ha declarado al señor EDWIN GEOVANY FUENTES RIVAS, en su concepto, de sobrino sobreviviente de la causante EMILIA JULIA FUENTES conocida por EMILIA JULIA ESTRADA FUENTES, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora EMILIA JULIA FUENTES conocida por EMILIA JULIA ESTRADA FUENTES, fallecida el día veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, en Hospital Nacional Rosales, del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notaria GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, el día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F750

Licenciada MARIA ISABEL CORDOVA CARCAMO, Notario del Domicilio de San Salvador Este, Distrito de Tonacatepeque, con oficina ubicada en: Veintitrés Calle Poniente, Primera Avenida Norte, Número Doscientos Once, Local número DOS, Barrio San Miguelito, San Salvador.

HACE SABER: Que, por Resolución de la Suscrita Notario, proveída la Ciudad de San Salvador, Distrito Centro, a las diecisiete horas con treinta minutos del día uno de julio del año dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de parte de la Licenciada JACQUELINNE ELIZABETH COREAS, de generales ya conocidas; en calidad de Apoderada Especial de los señores: BLANCA ARACELI COREAS DE BERMUDEZ, BERTA IDALIA COREAS, RICARDO ENRIQUE COREAS LOZANO, y JOSE DE LA CRUZ COREAS LOZANO, todos de generales ya conocidas en la presente diligencia, en su carácter de Herederos Intestados y en calidad de hijos del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA ELVIRA COREAS ZELAYA, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, Pensionada o Jubilada, Soltera, originaria de Santa Elena, Departamento de Usulután, del domicilio de Dallas Texas, Estados Unidos de América y por último domicilio de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad Número, cero cuatro nueve cero cuatro cinco uno ocho-seis; tal como consta en la Certificación de su Partida de Defunción de Serie "D", Libro UNO, Folio CIENTO TREINTA Y CINCO, Partida de Defunción Número CIENTO TREINTA Y CINCO, donde consta que falleció en casa, ubicada en Cantón Buena Vista del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, a las quince horas y quince minutos, a consecuencia de Insuficiencia DIABETES MELLITUS, CIRROSIS HEPATICA Y ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADO CINCO, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Arturo Coreas y Rosa Zelaya de Coreas, ambos ya fallecidos, siendo su último domicilio, la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután; expedida el día diez de marzo de dos mil veintitrés, por el señor José Salomón Mojaras Rodríguez, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Usulután, Departamento de Usulután. Habiéndoles CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario MARIA ISABEL CORDOVA CARCAMO, Notario del Domicilio de San Salvador Este, Distrito de Tonacatepeque. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día uno de julio del año dos mil veinticuatro.

MARIA ISABEL CORDOVA CARCAMO,
NOTARIO.

1 v. No. F752

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo ese distrito su último domicilio, el día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, dejare la causante señora ROSA OTILIA VÁSQUEZ DE RIVAS conocida por ROSA EMILIA VÁSQUEZ ORELLANA y por ROSA OTILIA VÁSQUEZ, quien era de setenta y cuatro años de edad, comerciante, viuda, originaria del distrito de Mercedes Umaña, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02453394-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1111-181046-101-0; a los señores LUIS NELSON RIVAS VÁSQUEZ conocido por LUIS NELSON VÁSQUEZ RIVAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 05924423-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-050564-001-0; CARLOS MAURICIORIVAS VÁSQUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02223623-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-250567-003-3; JORGE LUIS TORRES RIVAS, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 03786219-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-210887-103-5; y el adolescente DENNIS JOSUÉ RIVAS QUIJANO, menor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0607-070107-101-8; representado legalmente por su padre señor JAIME ALBERTO RIVAS VÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad número 02282308-4; EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS DE LA CAUSANTE.

Y se les confirió a los Herederos Declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla el menor DENNIS JOSUÉ RIVAS QUIJANO, por medio de su representante legal hasta la mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil (2) de Soyapango, municipio de San Salvador Este, a las once horas quince minutos del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F770

MARIO FRANCISCO LOPEZ BERMUDEZ, Notario, del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con oficina en Edificio Niza, Local Ciento Doce, Planta Baja, Diecinueve Calle Poniente, entre Primera Avenida Norte y Avenida España, Barrio San Miguelito, (Frente a Publicaciones de La Corte Suprema de Justicia) Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída dieciséis horas con treinta minutos del día dos de Julio de dos mil veinticuatro; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABITESTATO CON BENEFICIO

DE INVENTARIO del señor ISRAEL DIAZ HERNANDEZ, quien falleció a las cinco horas con cincuenta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro minutos, en el Hospital Nacional, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, Hemorragia Gastrointestinal, enfermedad Renal Crónica Etapa V, Hipertensión Arterial Crónica, Fractura de Cadera por caída, a esa fecha el fallecido era de cincuenta y seis años de edad, Empleado, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, y su último domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al Señor RICARDO ERNESTO DIAZ HERNANDEZ, en calidad de Hermano del causante. Confiérsela al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Municipio de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.-

MARIO FRANCISCO LOPEZ BERMUDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F772

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Lo siguiente que por resolución dictada, a las nueve horas del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, en las presentes diligencias clasificadas bajo NUE: 00114-24-STA-CVDV-ICM1 11/24 (1), promovidas por la Abogada ROXANA ARSENIA RECINOS DE ARGUETA, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora DELMY ARACELY VALLEJO DE RAMIREZ, quien es mayor de edad, cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos cuatro mil ochenta y dos-cinco; respecto de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante PATRICIA MARILU CAMPOS MONROY, quien según partida de defunción, fue de cuarenta y seis años de edad, soltera, doméstica, siendo su último domicilio esta ciudad, fallecida a las veintitrés horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. Lo anterior en virtud de haberse acreditado su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RODOLFO CAMPOS MONROY, BLANCA REINA MONROY CAMPOS, NORMA LIDIS MONROY CAMPOS y LUIS ALFREDO MONROY CAMPOS, en su calidad de hermanos de dicha causante. Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, catorce de junio de dos mil veinticuatro. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F785

ROMEO MELARA GRANILLO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Novena Calle Poniente Bis, cincuenta y dos cuarenta y siete, de la Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución dada por el Suscrito Notario, a las once horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de las Señoras: ELLEN ALCYRA ZALDIVAR ESPINAL, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Relaciones Internacionales, del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, poseedora de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologada número: cero cero seis ocho uno cinco dos ocho-tres; y la Señora KARLA MARIA ZALDIVAR ESPINAL, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Computación, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, poseedora de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologada número: cero cero seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro-cuatro; en su concepto de Hijas y Herederas Testamentarias del Señor LUIS ARTURO ZALDIVAR ROMERO, quien fue de setenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, quien falleció el día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, siendo esta ciudad su último domicilio, quien fue poseedor de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero seis nueve nueve siete cuatro-cuatro; y a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, el día tres de julio de dos mil veinticuatro.-

ROMEO MELARA GRANILLO,

NOTARIO

1 v. No. F792

Licenciado EDUARDO CASTILLO CONTRERAS, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, con oficina en Primera Calle Oriente 1-9, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas veinte minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en El Hospital San Francisco, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Shock Séptico más Gangrena Mixta, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de la población de Anamorós, departamento de La Unión, dejó el señor JOSÉ IGNACIO REYES CRUZ, por parte de la señora JUANA EVANGELISTA REYES DE ÁLVAREZ, en concepto de hija del causante y cesionaria del derecho que le correspondía a la señora María Teodora Reyes de Reyes, por ser esposa del causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se avisa al público para efectos de Ley.-

Librado en la oficina del suscrito Notario, en el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, el día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.-

EDUARDO CASTILLO CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. F794

CÉSAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle La Mascota, número quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día doce de junio de dos mil veintitrés, se ha declarado a los señores MONTSERRAT BUSTAMANTERECINOS, de veintitrés años, empleada, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador; del domicilio actual de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad cero siete cero tres cinco nueve seis siete-tres, con igual número de identificación tributaria por estar homologado y a MATÍAS BUSTAMANTE RECINOS, de diecinueve años de edad, estudiante, originario de la ciudad y departamento de San Salvador; del domicilio actual de Austin, Estado de Texas, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número cero siete cero tres cero tres ocho-seis, con igual número de identificación tributaria por estar homologado, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor MAURICIO ALBERTO FRANCISCO BUSTAMANTECACERES, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por una Hemorragia Cerebral en el Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, en su concepto de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre y cónyuge de su difunto padre la señora MARÍA ELENA RECINOS DE BUSTAMANTE, quien les cedió este derecho a favor de ambos de acuerdo al testimonio de la escritura pública de CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS otorgada a las diez horas y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, ante mis oficios notariales y además como únicos herederos intestados del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

CÉSAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE,
NOTARIO.

1 v. No. F813

MARIA LUZ QUINTANILLA ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cincuenta y Siete Avenida Norte, Condominio Miramonte, apartamento C número uno, San Salvador; al público,

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las diez horas del día dos de Julio de dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor FRANCISCO

ANTONIO RECINOS NAVAS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de Octubre de dos mil veintitrés, dejó el causante RAFAEL SIMON RECINOS, conocido por RAFAEL RAMON RECINOS, a la edad de setenta y tres años de edad, peluquero, originario de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio; en su concepto de heredero testamentario; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión citada.- Por lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

MARIA LUZ QUINTANILLA ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F830

ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE, Notario, con Oficina en Final Treinta y Nueve Avenida Sur, Número Setecientos Veinte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante los oficios de la Suscrita Notario, por resolución dictada a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara en forma INTESADA la señora EDDA ISABEL RIVAS CIENFUEGOS, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco siete seis dos cero cero-siete, quien falleció a las veinte horas con veinticinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, en Hospital Nacional "Doctor Juan José Fernández", (Zacamil), del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Hepática no especificada, enteropatía Tóxica, siendo al momento de su fallecimiento de cuarenta y seis años de edad, soltera, empleada, originaria y del domicilio de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, sin haber formulado Testamento alguno, siendo la señora MARIA TERESA CIENFUEGOS MARTINEZ, heredera en su calidad de madre sobreviviente de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en abstracto que le correspondían al Señor ABNER RIVAS RODRIGUEZ, en su calidad de padre sobreviviente de la causante. Confiriéndole a la heredera declarada, la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE,
NOTARIO.

1 v. No. F846

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA: Que por resolución de este mismo tribunal, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor: ALONSO RIGOBERTO LINARES ZALDAÑA, quien fue de 52 años de edad, Empleado, soltero, del domicilio de esta ciudad, originario de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, con número de documento único de identidad: 00964526-3, quien falleció el 13 de marzo de 2021 a los señores: CLAUDIA VICTORIA REPENZA BARRERA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad homologado número: 02377682-4, quien actúa en nombre y representación en calidad de madre de la niña 1) DARLIN GABRIELA LINARES REPENZA, con número de identificación tributaria: 0210-060209-102-5, el señor 2) FERNANDO ANTONIO LINARES LOPEZ: mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con documento único de identidad homologado número: 05878635-9 y 3) JACQUELINNE MELISSA LINARES REPENZA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad homologado número: 06394574-1, quienes vienen en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor ALONSO RIGOBERTO LINARES ZALDAÑA, por lo que a los herederos declarados se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F853

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, CON SEDE EN ATIQUIZAYA.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas de esta fecha, SE HA DECLARADO a la señora SANDRA MARISOL TRUJILLO DE CAZUN; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante EMIGDIO CAZUN MONTERROSA, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, siendo este su último domicilio, fallecido a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veinte en terreno de la señora Juana Argelia Lemus de Cazún, caserío San José Los Amates, Cantón San Juna Buena vista, San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; en calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores 1. RENE

ARTURO CAZUN TRUJILLO, 2. CRICELIA YAMILETH CAZUN DE VARGAS, 3. ANDERSON GUSTAVO CAZUN TRUJILLO, 4. YOHANA MELISSA CAZÚN TRUJILLO y 5. SANDRA KARINA CAZUN TRUJILLO en calidad de hijos del causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán con sede en Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. INGRID BEATRIZ MARTINEZ DE LÓPEZ, SECRETARIA INT.-

1 v. No. F854

LICENCIADO LUIS ALONSO CRESPIN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Local tres-dos, sobre la calle que conduce al Rastro Municipal de la ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas quince minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCION MURGA, quien falleció a las dieciocho horas del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, en Colonia Nuevo Amanecer, Polígono "M", Casa número DOCE, Cantón Palo Pique de la jurisdicción del Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio, a la edad de treinta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este origen y domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña; a la Señora ANGELA MURGA CASTILLO, de ochenta y un años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio del Distrito de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad Homologado número: Cero tres millones once mil novecientos cuarenta y tres - uno, en su calidad de madre del referido causante y se le confirió a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALONSO CRESPIN, a las once horas treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.

LIC. LUIS ALONSO CRESPIN,
NOTARIO.

1 v. No. F856

EVELYN YAMILETH FIGUEROA TEJADA, Notario, del domicilio del distrito de Guazapa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, con oficina jurídica, ubicada en Tercera Avenida Norte, número TRES, Local C, Barrio El Centro, de este distrito, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día tres de julio del presente año, se ha declarado al señor EDUARDO ALFONSO MELARA RIVAS, Heredero Definitivo Intestado con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARGARITA FUENTES JIRON, ocurrida a las dieciséis horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, en su concepto de cesionario de la señora ROMANA JIRON DE FUENTES, en su concepto de madre sobreviviente, de dicha causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.-

Librado en el distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a los tres días de julio de dos mil veinticuatro.-

LICDA. EVELYN YAMILETH FIGUEROA TEJADA,

NOTARIO.

1 v. No. F858

JAIME NILO LINDO GARCIA, Notario, del domicilio de este Distrito, con oficina ubicada en: Segunda Calle Oriente número CUATRO de este mismo Distrito,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de IRIS YESENIA CRUZ DE ORELLANA, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de este Distrito, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos treinta y nueve mil quinientos veinte- nueve, homologado, en calidad de hija de la causante de la herencia intestada que a su defunción dejó ANA ELSI AMAYA LOPEZ, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, empleada, divorciada de Abel Anfbal Cruz Sánchez, de nacionalidad salvadoreña, hija de Inés Antonia López y de Moisés Amaya García, ambos ya fallecidos; originaria del Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este, quien falleció en este Distrito, el día dos de febrero del presente año, sin haber formalizado testamento, del domicilio de

este Distrito, también su último domicilio, quien fue portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero ochocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y dos-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos siete- ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco- cero cero uno-cinco en consecuencia, se le confiere la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA con las facultades y restricciones de ley.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de julio del dos mil veinticuatro.

JAIME NILO LINDO GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F868

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO DE LA PAZ OESTE.

AVISA: Que por resolución dictada por este juzgado, a las ocho horas cuarenta minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro. Se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO abintestato y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante JESUS DOMINGUEZ HERNANDEZ conocida por MARÍA JESÚS DOMÍNGUEZ, por JESÚS DOMÍNGUEZ VIUDA DE CASTRO, por MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ y por JESÚS DOMÍNGUEZ DE CASTRO quien era de ochenta y cuatro años de edad, ama de casa, originaria del Distrito de San Juan Nonualco, Municipio de La Paz Este, de nacionalidad Salvadoreña, falleció a las cuatro horas del día veinte de marzo del año dos mil veintiuno, en su último domicilio ubicado en Lotificación Miraflores uno, Cantón el Carmen del Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio de La Paz Oeste, a consecuencia de Diabetes Mellitus tipo dos más Nefropatía Diabética, con asistencia médica, con Documento Único de Identidad número cero uno siete siete tres tres cinco dos - cinco; al señor JUAN MIGUEL CASTRO DOMINGUEZ de cuarenta y seis años de edad, empleado del Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio de La Paz Oeste, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos siete nueve ocho dos ocho cero - nueve, en concepto de HIJO de la causante y CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora SARA BERNARDA CASTRO DE AGUILAR, también en calidad de hija de la causante, de conformidad al Art. 988 N° 1 C.C.

Confiriéndosele al Heredero declarado la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Pedro Masahuat, Municipio de La Paz Oeste, a las nueve horas veinte minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. HEIDI MORELIA MIRANDA ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F870

JAIME ROLANDO GRANADOS PACHECO, Notario, de este Domicilio, con Oficina situada en Trece Calle Poniente, Número Ciento Cuarenta y Tres, Edificio San Karlos, Local Tres, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al Público

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de Julio del presente año, se ha Declarado a la Señora ANA AYDEE HERNANDEZ ORTIZ, HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su Defunción dejó la Señora MARIA VICENTA HERNANDEZ, quien Falleció en el Hospital Nacional Doctor José Antonio Saldaña, del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las cuatro horas treinta minutos del día quince de junio del año dos mil trece, siendo su último domicilio el Distrito de San Juan Talpa, Municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz; en su calidad de Hija de la Causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en tal Sucesión corresponden al señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ORTIZ; a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión. Por lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. JAIME ROLANDO GRANADOS PACHECO,

NOTARIO.

1 v. No. F884

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN. -

AVISA: Que por resolución de este juzgado de las nueve horas, de este día, SE HA DECLARADO, a los señores: JENNIFFER JEAN-MILLETTE MARTINEZ AGUILAR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, portador de

su Documento Único de Identidad número 05944147 - 3 homologado y EDWARD ERNESTO MARTINEZ AGUILAR, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número 04794015 - 2 homologado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante LIDIA MARINA AGUILAR, quien fue de treinta y ocho años de edad, Oficios domésticos, acompañada, Salvadoreña, originaria de Metapán, departamento de Santa Ana, fallecida a las dos horas treinta minutos, del día trece de mayo de dos mil catorce, en el Hospital General de Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hijos de la causante y Cesionarios de su hermano Jonathan Alexander Martínez Aguilar.

Confírasele a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión con las facultades de ley.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F888

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro y rectificación de las nueve horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante señora ANA GLADYS ALVAREZ JUAREZ, ocurrida en el Hospital Nacional de El Salvador, a las dos horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, quien fue de setenta y cinco años de edad, Ama de Casa, Soltera, Originario de Sonsonate y Departamento de Sonsonate, hija de María Juárez y Avelino Álvarez, con Documento Único de Identidad Número 04204165-2; a la señora ROSA ADILIA CARRILLO ALVAREZ, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, soltera, Auxiliar de En enfermería, hija de Ana Gladys Álvarez Juárez y Manuel Ernesto Carrillo, con Documento Único de Identidad Número 02741998-7; en su calidad de hija de la causante.

Y se ha conferido a la HEREDERA DECLARADA la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión de la señora ANA GLADYS ALVAREZ JUAREZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Jueza Dos, a las doce horas del día dos de julio de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLIS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F889

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C. C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESADA, dejada al fallecer por la causante TEODORA REYES, el veintinueve de enero del dos mil catorce, en el Canto Aguacayo, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de ANA GUADALUPE REYES ZAVALA en calidad de hija de la causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación, definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. DEA KARINA MORATAYA VÁSQUEZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F891

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

REF. 192-HER-480/23-3

AVISA: Que por resolución dictada por esta sede judicial a las nueve horas y veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro y de conformidad con lo que establece el art. 988 numeral 1º del Código Civil se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora: MARIA MERCEDES ZELAYA DE HERRERA, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad Número: cero uno cero seis tres nueve

uno dos- ocho; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JACOB ELEAZAR ZELAYA ZEPEDA, y a la señora MARIA ELODIA ZEPADA VIUDA DE ZELAYA, en calidad de hijo y cónyuge sobreviviente del causante respectivamente, en la sucesión intestada que dejó el causante señor JOSE PORFIDIO ZELAYA, al fallecer a consecuencia de Enfermedad común, a las tres horas y quince minutos del día nueve de noviembre del año dos mil ocho, en el Cantón La Presa de la jurisdicción y municipio de Usulután, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Casado, Jornalero, originario del municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, Salvadoreño, tenía asignado el Documento Único de Identidad, Número cero un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos guion cinco, era hijo de la señora ELDFONSA ZELAYA, ya fallecida, carece de filiación paterna.

Confiriéndoseles a la Heredera Declarada señora: MARIA MERCEDES ZELAYA DE HERRERA, en las calidades relacionadas la Administración, y Representación Definitiva de los bienes de la indicada Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las nueve horas y veintisiete minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F892

TERESA DE JESUS LEON DE MELENDEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en el Edificio Niza, Diecinueve Calle Poniente, Número ciento doce, San Salvador. Al Público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho del mes de junio del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores CLAUDIA ELIZABETH CLARA LOBOS, CINDY NOEMY CLARA BENITEZ Y LUIS ERNESTO CLARA FLORES, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejara el señor JOSE LUIS CLARA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, soltero, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, originario de Teotepeque, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo hijo de Angela Clara (fallecida); habiendo fallecido el día cinco de abril del año dos mil veintitrés, falleció en la ciudad de San Salvador, específicamente en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el día cinco de abril del año dos mil veintitrés a causa de shock séptico, neumonía Nosocomial, más fractura de cadera derecha, con asistencia media, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, en su concepto de herederos testamentarios del causante, habiéndose concedido la REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION TESTAMENTARIA.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

TERESA DE JESUS LEON DE MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F894

CORNELIO SANTOS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, local "C", esquina opuesta al Banco de América Central, en el Distrito Cojutepeque, del Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día tres de julio del corriente año, se ha DECLARADO a los señores JUAN JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, conocido por JUAN JOSE SANCHEZ CRUZ, de treinta y siete años de edad, motorista, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres tres cinco seis cuatro tres cinco -cero, y KATY YESENIA HERNANDEZ SANCHEZ, conocida por KATHY YESENIA SANCHEZ CRUZ, y por KATIA YESENIA HERNANDEZ SANCHEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleada, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cinco dos dos tres cinco cinco nueve - seis, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó la Causante MARIA CANDELARIA CRUZ HERNANDEZ, hoy MARIA CANDELARIA CRUZ DE SANCHEZ, conocida por MARIA CANDELARIA CRUZ, por MARIA CANDELARIA HERNANDEZ CRUZ, y por MARIA CANDELARIA HERNANDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, siendo este su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Santiago Hernandez de Cruz, conocida por María Santiago Hernández, y de Félix Cruz, (ya fallecido), quien falleció, a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Jurisdicción de San Salvador, a consecuencia de shock séptico, con asistencia médica; en su calidad de hijos de la causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que como madre, e hijo respectivamente de la causante le correspondían a los señores SANTIAGA HERNANDEZ DE CRUZ, conocida por MARIA SANTIAGO HERNANDEZ, y JOSE OTTO FRANKLIN SANCHEZ CRUZ, conocido por JOSE OTO FRANKLIN SANCHEZ HERNANDEZ.- En consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión en la calidad antes citada.- Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

CORNELIO SANTOS,

NOTARIO.

1 v. No. F898

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas nueve minutos del día diez de junio del año dos mil veinticuatro, clasificadas bajo el NÚMERO: 02511-23-STA-CVDV-ICM1-245/23(5), promovidas por la Licenciada Irma Juliana Mendoza Mendoza, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA del señor JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ FLORES, a los señores 1) RUBELI DEL CARMEN VÁSQUEZ VÁSQUEZ, de treinta y nueve años de edad, Constructora, del domicilio de Margate, Estado de Florida, Estados Unidos de América; 2) SEBASTIANA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, de cuarenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Pompano Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América; 3) MARÍA ANTONIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de North Lauderdale, Estado de Florida, Estados Unidos de América; 4) PORFIRIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, Constructor, del domicilio de North Lauderdale, Estado de Florida, Estados Unidos de América; 5) BLANCA LIDIA VÁSQUEZ DE SOLORZANO, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana; 6) OSCAR ENRIQUEZ VÁSQUEZ Y VÁSQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana; y 7) MARGARITA VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ conocida por MARGARITA VÁSQUEZ VARGAS y por REINA MARGARITA VÁSQUEZ, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad; los primeros seis en calidad de hijos sobrevivientes del Causante y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del De Cujus, en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor, JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ FLORES, quien según certificación de Partida de Defunción, fue de setenta y nueve años de edad, Jornalero, fallecido el día dos de noviembre del año dos mil veinte, siendo el Distrito de El Congo, Municipio de Santa Ana Este, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio.

Concediéndoseles a los Herederos Declarados, la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de junio del año dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F901

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta y tres minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el señor MANUEL DURÁN, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltero, hijo de Rosenda Durán, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Agustín, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Acajutla, departamento de Sonsonate, quien falleció a las cinco horas del día veinte de julio de dos mil veinte; a los señores JOSÉ MARCO OSTORGA DURÁN y JOSÉ SIBAN OSTORGA DURÁN, en concepto de herederos testamentarios.

Confiriéndole a los señores JOSÉ MARCO OSTORGA DURÁN y JOSÉ SIBAN OSTORGA DURÁN, en el concepto indicado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, JUEZ DOS: a las doce horas cuarenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F903

EMERSON ANTONIO BENJAMIN MARTINEZ SERMEÑO, Notario, del domicilio del Distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, con oficina ubicada en Colonia San Ignacio, Segunda Calle Oriente, Casa número Dieciocho, Distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora IRIS JANET HERNANDEZ, de veintiocho años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Hyattsville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte Americano número: cinco nueve nueve cero cero tres siete dos seis, por medio de su Apoderado Especial el señor Roberto Ernesto García Amaya, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción, ocurrida el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, en Capital Caring Health Inpatient Unit Sibley Hospital, Estado de Washington, Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, a consecuencia de cáncer de ovario metastásico, dejó la causante MARIA TEREZA CABRERA GALLO, conocida por MARIA TERESA CABRERA DE HERNANDEZ, MARIA TERESA HERNANDEZ CABRERA, MARIA TERESA CABRERA y MARIA TERESA HERNANDEZ, quien a la fecha de su defunción era de cincuenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, casada, originaria del distrito de Intipucá, Municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, siendo su último domicilio en Washington, Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Estadounidense número: cinco cinco dos nueve dos cero dos cero cinco; en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

En consecuencia, se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, el día dos de julio de dos mil veinticuatro.

LIC. EMERSON ANTONIO BENJAMIN MARTINEZ SERMEÑO,
NOTARIO.

1 v. No. F906

ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, Edificio D, Local 1-C (bis), San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día veintiséis de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE GERMAN ARGUETA MEJIA, defunción ocurrida en Barrio San Sebastián, Calle Suiza, polígono dos, número dieciocho de esa ciudad, a las siete horas del día cinco de marzo de dos mil veintidós, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, según dictamen Médico del Doctor Edwin Buruca Chinchilla, siendo Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador su último domicilio, de parte de la señora ROSA HAYDEE RODRIGUEZ DE MORALES, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANA MARIA MEJIA, conocida por ANA MARIA MEJIA VASQUEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacientes. Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notaria, ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro.

LICDA. ROXANA DOLORES RIVERA GARCIA,
NOTARIA.

1 v. No. F907

LA INFRASCRITA JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada, a las doce horas con diez minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria que, a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, de este Departamento, siendo éste su último domicilio, el día dieciséis de enero de dos mil diez, dejó la señora ROSA LIDIA MARTINEZ ESCOBAR, conocida por LIDIA MARTINEZ ESCOBAR, LIDIA MARTINEZ y ROSA LIDIA MARTINEZ, a la señora ELIDA YOLANDA MARTINEZ, en su calidad de heredera testamentaria de la referida causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.- MSc. MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

1 v. No. F914

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este mismo Tribunal, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERAS ABINTESTATO, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO del señor: CAYETANO RIVAS LOPEZ, quien fue de 70 años de edad, Mecánico, casado, del domicilio de esta ciudad, originario de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, con número de documento único de identidad: 01583143-2, quien falleció el 03 de enero de 2021, a las señoras: ERICKA ELIZABETH RIVAS DE MORAN, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número: 04465591-0 e IRSI BEATRIZ RIVAS RECINOS, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número: 03914964-5, quienes viene el calidad de hijas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora: IRIS NOEMI RECINOS RIVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor CAYETANO RIVAS LOPEZ, por lo que a las herederas declaradas se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F922

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora CLEMENTINA MARTINEZ MOLINA, quien es de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de Nueva York, de los Estados Unidos de América, en calidad de hija sobrevivientes del causante SALVADOR MOLINA GALDAMEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por dicho Causante; quien fue de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo hijo de Ildebrando Molina y Juana Galdámez, quien falleció a las veintitrés horas del día veintiuno de noviembre del año mil novecientos sesenta, a consecuencia de Edema Pulmunar Agudo, siendo su último domicilio, Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

Confírase al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las nueve horas con veintisiete minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. F923

RUBEN ARTURO DURAN ERAZO, Notario, del domicilio del distrito de Ilopango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Oriente, Número cuatro, del Distrito de Ilopango, San Salvador Este, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil veinticuatro, se ha declarado al señor, ARNALDO BLADIMIRO BALDEZ TREJO, conocido por ARNALDO BLADIMIRO VALDEZ TREJO, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el distrito de Ilopango, San Salvador Este, Departamento de San Salvador, el día seis de agosto del año dos mil uno, con último domicilio en el distrito de Ilopango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, dejó la señora, ROSA ESCOBAR, conocida por ROSA ESCOBAR DE VALDEZ, ROSA ESCOBAR VIUDA DE VALDEZ y ROSA TREJO, en su concepto de hijo sobreviviente de la sucesión intestada de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el distrito de Ilopango, San Salvador Este, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LIC. RUBÉN ARTURO DURÁN ERAZO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F937

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS.

AVISA: Que por resolución pronunciada, a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó la causante señora DINORAH RAQUEL GRANADOS, ocurrida a las veintidós horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el Distrito de Ayutxtepeque, departamento de San Salvador, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Secretaria, Soltera, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Consuelo Emeldi Recinos y Raúl Granados Valencia, ambos ya fallecidos, quien poseía el Documento Único de Identidad número 01487528-9, a la señora MARIA JOSE GONZALEZ GRANADOS, mayor de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Ontario, Estado de California, de los Estados Unidos de América, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad homologado número: 07003288-1, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA REBECA PORTILLO GRANADOS, en calidad de hija sobreviviente de la mencionada causante; habiéndole conferido a la heredera declarada en el concepto antes relacionado la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la sucesión (Art. 1166 inc. 2° C.C.).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F967

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio del Distrito de Aguilares, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de este distrito,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en este Distrito, a las catorce horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en casa ubicada en Colonia Santa María, Calle El Tránsito, casa número veinte, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, el día doce de enero del año dos mil veintitrés, a las cero horas y treinta minutos, sin asistencia médica, a consecuencia de Cáncer Renal; siendo originario de La Reina, departamento de Chalatenango, con último domicilio en Apopa, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, dejó el señor GREGORIO LEMUS ALVARENGA, Sexo Masculino, quien fue de setenta y dos años de edad, Soltero, Electricista; de parte de los señores CARLOS LEMUS ALVARENGA, FRANCISCA LEMUS VIUDA DE GARCIA, Y LEONARDO LEMUS ALVARENGA, en su concepto de Herederos Universales Testamentarios del causante; habiéndoseles conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO.- En el distrito de Aguilares, Municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a los veintiocho días de junio del año dos mil veinticuatro.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. C119

JULIO IGNACIO SIBRIÁN CASTILLO, Notario, del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con oficinas en pasaje número ocho, número ciento dieciocho, Colonia San Benito, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el Despacho Notarial a mi cargo, a las once horas del día diez de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, ahora distrito de Ciudad Delgado, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve, dejó el señor JOSÉ ROBERTO CASTRO ROLIN, por parte de los señores RODRIGO ERNESTO CASTRO CEDILLOS, ERIKA IVONNE CASTRO CEDILLOS; y KATHERINE YESENIA CASTRO CEDILLOS, en concepto de hijos sobrevivientes y herederos intestados del causante, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Cito a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a este despacho dentro de los quince días siguientes desde la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LIC. JULIO IGNACIO SIBRIÁN CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. C126

OSCAR HERIBERTO PALENCIA PÉREZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina ubicada en Condominio Metro España, Local F-3-A, Avenida España, San Salvador, Al Público.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito, a las 12:00 horas del 3 de julio de 2024, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada por el causante NELSON HORACIO ÁLVAREZ, c/p NELSON HORACIO CRUZ, por NELSON HORACIO CRUZ GÓMEZ, por NELSON HORACIO GÓMEZ, y por NELSON H. ÁLVAREZ, ocurrida en el Distrito de San Rafael Oriente, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, a las 14:10 horas del 19 de enero del 2024, por el señor HORACIO CRUZ VENTURA MARTÍNEZ, c/p HORACIO CRUZ VENTURA, en concepto de Padre y heredero intestado de éste; a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Para los efectos del Art. 1163 C.C., cito a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión.

San Salvador, 3 de julio de 2024.

LIC. OSCAR HERIBERTO PALENCIA PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C143

JUAN SAMUEL EFRAIN CABALLERO MEJIA, Notario de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Avenida Norte, Edificio setecientos veintiuno, segundo nivel, local trescientos tres, San Salvador; al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diez horas del día dos de julio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA GUADALUPE PEÑA ARCIA, de treinta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Lake Balboa, Estado de California, Estados Unidos de América, en su calidad de hija y heredera testamentaria, en la herencia que a su defunción dejó la señora REINA MARINA ARCIA VIUDA DE PEÑA, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y cinco años de edad, obrera industrial, viuda, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las ocho horas y cincuenta y un minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, en LAC Harbor UCLA Medical Center, Torrance, Los Ángeles, California, siendo su último domicilio, Lake Balboa, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que de conformidad con el artículo mil ciento sesenta y tres inciso primero del Código Civil, cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto, se presenten a esta oficina a probar su derecho en la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

JUAN SAMUEL EFRAIN CABALLERO MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. C157

RINA MARGARITA ASCENCIO MUÑOZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia Santa Marta Dos, Pasaje Dos, Polígono "A", Casa Número Cuatro, San Jacinto, Distrito San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día tres de julio del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Shaltipa, en el Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos, del día trece de agosto del año dos mil dos, dejó la señora ROSA NIETO, de parte del señor: EDENIR DELEAO BERMUDEZ NIETO, en su calidad de Nieto sobreviviente de la causante; habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad y Distrito de San Salvador, el día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

RINA MARGARITA ASCENCIO MUÑOZ,
NOTARIO.

1 v. No. C164

JUAN FRANCISCO GUZMAN PAZ, Notario, del distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente, Casa Número Tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas con veinte minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante el señor BENIGNO PORTILLO MALDONADO; Sexo Masculino, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, Originario y con último domicilio en el Distrito La Reina, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ochocientos treinta y dos mil novecientos veinte- cuatro; falleció en el Cantón El Pepeto, Jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, a las trece horas con cero minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, a consecuencia de Trauma Vértebra Medular Cervical Cuello, con Asistencia Médica por la Doctora Flor Aracely Blanco Chicas; de parte de la señora MARIA ISABEL LEMUS DE PORTILLO, en su concepto de hija biológica sobreviviente, y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores JESUS EMILIANO PORTILLO LEMUS y

CARLOS VLADIMIR PORTILLO LEMUS, quienes son hijos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, JUAN FRANCISCO GUZMAN PAZ.- En el Distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN FRANCISCO GUZMAN PAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F669

SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ, NOTARIO, del domicilio del Distrito de Panchimalco, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador; al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída en mi oficina notarial, a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras TERESA DE JESUS RAMIREZ, ROSA ELENA RAMIREZ, y ANA ETELVINA RAMIREZ DE RIVERA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BERTA RAMIREZ, conocida por BERTHA RAMIREZ y BERTA RAMIREZ MENDEZ, quien falleció a las cero una hora treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, en casa Calle Principal, Colonia Montecarmelo número nueve, San Luis Mariona, Distrito de Cuscatancingo, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, sin dejar testamento, a la edad de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, Soltera, originaria y del domicilio del Distrito de Cuscatancingo, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora Carlota Ramírez ya fallecida, en su calidad de hijas de la causante y además como cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores DELA ESTEBANA RAMIREZ, WALTER EDGARDO RAMIREZ RAMIREZ, y BERTA IRIS RAMIREZ RAMIREZ, en su calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de plazo a partir de la tercera publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión a mi oficina de notario ubicada en Diecinueve Calle Poniente número trescientos veinticinco, Edificio Mossi Portillo, local dos, Primera Planta del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

Librado en la oficina de la Notario, SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ, en San Salvador, a las diecisiete horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro.

SILVIA SANDRA CALDERON SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F690

ANNEL SORAYA CHAHIN AGUILAR, Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Calle Arturo Ambrogi, número ciento veinticinco, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas, del día uno de julio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, dejó la señora MARTA YOLANDA SALAZAR CHAVEZ, quien fue de ochenta años de edad, Abogada, soltera, originaria de San Salvador, ahora Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Zaragoza, siendo ahora el Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, quien falleció en su casa ubicada en Condominio residencial Valle Tuscania, Casa siete H, ciudad del Distrito de Zaragoza, a las ocho horas cero minutos del día diez de febrero de dos mil veinticuatro, a consecuencia de infarto agudo al miocardio; por parte de la señora PATRICIA VIOLETA SALAZAR DE MURILLO, conocida por PATRICIA SALAZAR DE MURILLO, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA ÚNICA Y UNIVERSAL de la causante, a través de su Apoderado General Judicial, JOSÉ FRANCISCO MOLINA GUZMÁN, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANNEL SORAYA CHAHIN AGUILAR. En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las diez horas, del día dos de julio de dos mil veinticuatro.

ANNEL SORAYA CHAHIN AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. F724

JUAN JOSÉ ARÉVALO ARÉVALO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina Jurídica ubicada en: Colonia Escalón, Calle Arturo Ambrogi, Número ciento veinticinco, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, ocurrida en esta ciudad, a las cero horas y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, a consecuencia de Cáncer de Colon Metastásico Avanzado, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora ANA MARÍA SALAZAR LÓPEZ, en concepto de Heredera Única y Universal del causante, habiéndose conferido en tal sentido, la Administración y Representación

Interina de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSÉ ARÉVALO ARÉVALO. En el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

JUAN JOSÉ ARÉVALO ARÉVALO,

NOTARIO.

1 v. No. F728

JUAN PABLO GUEVARA MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Pasaje Galaxia, Polígono "Q", Número veinte, Ciudad Satélite, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción acaecida en casa ubicada en Urbanización Valle Verde Dos, Polígono treinta y cinco, Pasaje "U" Sur, número treinta y seis del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cero minutos del día cinco de octubre del año dos mil veintidós, dejó su madre, la causante Señora GLADYS ESPERANZA SERPAS, de cincuenta y nueve años, salvadoreña, Comerciante, soltera, originaria de Ozatlán, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho cero nueve cinco nueve- cero, de parte del Señor EDWIN ADONAY SERPAS, en su concepto de Hijo de la Causante y Cesionario del Derecho Hereditario cedido y traspasado por su hermano señor William Alexander Serpas, quien cedió el cincuenta por ciento que le correspondía, más el cincuenta por ciento del aceptante hace el total de cien por ciento de Derecho Hereditario a su favor; confiriéndosele al Aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario JUAN PABLO GUEVARA MERINO, a las dieciséis horas con veinte minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN PABLO GUEVARA MERINO,

NOTARIO.

1 v. No. F729

CARLOS ALBERTO PANAMENÑO ORTIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Cuarta Calle Oriente, Número trece, Barrio La Parroquia de dicha ciudad, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las ocho horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor SANTOS ALFONSO HERNANDEZ, quien falleció a las veintiuna horas cincuenta y siete minutos, del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional de La Unión, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca Congestiva, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión, de parte del señor LUIS ADRIAN HERNANDEZ ZELAYA, en su calidad de hijo del causante, representada en estas diligencias por su Apoderado Licenciado José María Mejía Medrano; habiéndosele conferido al aceptante INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlos a la Oficina del Suscrito Notario, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en el distrito de Usulután Este, a las ocho horas del día tres de julio del año dos mil veinticuatro.-

DR. CARLOS ALBERTO PANAMENÑO ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F736

GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Montes de San Bartolo Cuatro, Polígono Treinta y Seis, Calle Principal Número Cuatro, Soyapango, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las diez horas del día tres de julio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSARIO DEL CARMEN ARIAS DE PEREZ, en su concepto de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían en la herencia a la señora MARÍA ELSA ARIAS VIUDA DE ARIAS, en su concepto de esposa del causante SEBASTIAN HERIBERTO ARIAS; la herencia intestada dejada por el causante SEBASTIAN HERIBERTO ARIAS, fallecido en El Hospital Nacional Rosales de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las veintiuna horas con quince minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

Se le ha conferido la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Para los Efectos del Artículo 1163C. Cv.

Cito a los que se crean con derecho a la herencia.

Soyapango, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. GLADIS MARINA VELASCO DE CLAROS,

NOTARIO.

1 v. No. F740

CARLOS AMILCAR AMAYA: Notario, de este domicilio, con oficina situada en Trece Calle Poniente, número cuatro mil cuatrocientos dieciséis, Colonia Escalón, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída de las once horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor PABLO ANTONIO GUTIERREZ DELGADO, quien falleciera en la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, el día dos de noviembre del dos mil veintidós, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, sin profesión, soltero, originario de El Congo, Departamento de Santa Ana, siendo a la fecha de su fallecimiento de sesenta y cinco años de edad, con Documento Único de Identidad número cero seis cinco ocho nueve dos seis siete-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero doscientos cuatro-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y seis-cero cero uno-cinco, siendo hijo de los señores Pablo Delgado, conocido por Santos Paulo Delgado y por Santos Pablo Delgado y de Juana Emilia Rivera Gutiérrez, conocida por Juana Emilia Gutiérrez y por Juana Gutiérrez, ambos ya fallecidos, de parte de la señora JUANA RICARDA GUTIERREZ DELGADO, de sesenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad, número cero cero cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y nueve-tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos cuatro-cero ochenta mil doscientos sesenta-ciento uno-siete, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador Centro, veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

DR. CARLOS AMILCAR AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F755

BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ, Notario, del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Edificio seiscientos diez, Local Diez, Avenida España, de este distrito, municipio departamento de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de julio de dos mil veinticuatro, se

ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Policlínica del Zacamil del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veinte de junio de dos mil veinte, dejó el señor OSCAR ARMANDO PINEDA CATIVO, de parte de la señora LILIAN JOVELINA MARTINEZ DE PINEDA conocida por ANA LILIAN MARTINEZ TORRES, en calidad de esposa sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos de ANA EVELYN PINEDA MARTINEZ, JACQUELINE LISSETTE PINEDA MARTINEZ y LILIAN BEATRIZ PINEDA LINARES, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Blanca Gertrudis Castro Hernández, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

BLANCA GERTRUDIS CASTRO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F761

SANTOS MARIO HUEZO TORRES, Notario, del domicilio de distrito de San Martín, con oficina situada en Colonia San Francisco, Pasaje cinco, Casa Número siete, distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por admitida la solicitud y por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, ocurrida a las dieciséis horas del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador Centro, a consecuencia de Paro Cardiogénico Falla Cardíaca Enfermedad Coronaria Trivascular, siendo su último domicilio distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, dejó la causante: CARMEN ELENA MONTES DE VASQUEZ, quien fue empleada, casada, de cuarenta y seis años de edad, con Documento Único de Identidad Homologado Número: cero uno seis dos siete cinco seis tres - nueve; de nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores: JOSE MANUEL MONTES, conocido por JOSE MANUEL MONTES CUBIAS y de ROSA VAQUERANO CORNEJO; (fallecida) de parte de los señores: MILTON EULISES VASQUEZ; HENRRY ERNESTO VENTURA MONTES y JOSE MANUEL MONTES conocido por JOSE MANUEL MONTES CUBIAS, en su concepto de cónyuge el primero, hijo el segundo y padre el tercero; en consecuencia se les confiere a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se

cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días hábiles, posteriores a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las quince horas del día veinte de junio de dos mil veinticuatro.

SANTOS MARIO HUEZO TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. F782

JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Urbanización General Manuel José Arce, Avenida Artillería Polígono "B", Número siete, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día dos de julio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, el día tres de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor FRANCISCO IRAHETA conocido por FRANCISCO IRAETA, ÁNGEL IRAHETA y FRANCISCO IRAHETA BURGOS, de parte de los señores MORELA ANSELMA MENJÍVAR IRAHETA, TITO ARNULFO MENJÍVAR IRAHETA, hijos sobrevivientes del causante y CARLOS EDMUNDO MENJÍVAR conocido por CARLOS EDMUNDO MENJÍVAR IRAHETA, cesionario de los derechos hereditarios que pudieran corresponderle a la señora CARMEN ELPIDIA MENJÍVAR IRAHETA, hija sobreviviente del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA. En el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día tres de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F799

MODESTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte, Número uno, Barrio La Merced, distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día tres de Julio del corriente año; Se ha tenido por aceptada y con beneficio de

Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CANDELARIO NAVARRO SIGARAN, al fallecer a las siete horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, en Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, y el distrito de Jiquilisco, municipio de Usulután Oeste, departamento de Usulután su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de parte de MIGUEL ANGEL NAVARRO ALAS, en concepto de hijo del causante; confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cite a los que se crean con derecho de la herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, a los tres días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. MODESTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F801

HUGO ARISTOTELES VALLADARES GALAN, Notario, del domicilio del distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída, en esta ciudad, a las ocho horas del día uno de julio del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, a las dieciséis horas y diez minutos, en Avenida Monseñor Arnulfo Romero, número mil quinientos veinticinco; de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; habiendo sido la ciudad y departamento de San Salvador su último domicilio; dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES ANTONIO MARTINEZ, (con Documento Único de Identidad número 00806422-8) de parte de la señora MARIA JOSE MORENO ANTONIO (con Documento Único de Identidad 05151124-0); en calidad de heredera testamentaria como hija de la causante.

En consecuencia, se confirió a dicha heredera la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, ubicada en Diecinueve Calle Poniente, número Trescientos Veinticinco, Edificio Mossi- Portillo, Primera Planta, local Tres, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. HUGO ARISTOTELES VALLADARES GALAN,
NOTARIO.

1 v. No. F805

MAURICIO OMAR SERPAS CANALES, Notario, del domicilio del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Avenida Sur, número 722-BIS 1, Barrio San Nicolás, del Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel. al Público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas de esta fecha, se ha declarado al señor JUAN ISIDRO RAMIREZ, quien es representado por el señor JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, heredero interino con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE INES ZELAYA, sexo masculino, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y cuatro años de edad, agricultor pequeño, soltero, originario del Cantón Las Lomitas, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, del domicilio de Cantón Las Lomitas, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, y siendo su último domicilio en Cantón Las Lomitas, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós- nueve, falleció en El Cantón Las Lomitas, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil diez, a causa de paro cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, siendo hijo de la señora Maria Luisa Zelaya, ya fallecida, sin haber formalizado testamento alguno; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían al señor ANDRES ZELAYA, en su calidad de hermano sobreviviente del causante JOSE INES ZELAYA; concédasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes dejados por la causante con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

MAURICIO OMAR SERPAS CANALES,
NOTARIO.

1 v. No. F806

SAÚL ANTONIO ALVARENGA SERRANO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Calle San Antonio, Colonia San Antonio Las Palmeras, Polígono Q, Casa Número once, del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dos de julio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas del día tres de agosto del año dos mil ocho en el Barrio Guadalupe, Séptima Avenida Norte, número dos del Distrito de Aguilares, Municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor SAÚL FUNES CASTANEDA, siendo en vida de cincuenta años de edad, motorista, de parte de la señora LILIAM RAFAELA RIVAS DE FUNES, conocida por LILIAN RAFAELA RIVAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les corresponde a los hijos del causante, señores SAÚL ANTONIO FUNES RIVAS y JOSÉ RAFAEL FUNES RIVAS, habiéndose conferido a la aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezcan a esta oficina, a alegar sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario SAÚL ANTONIO ALVARENGA SERRANO. En el Distrito de Santa Tecla, del Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. SAÚL ANTONIO ALVARENGA SERRANO,
NOTARIO.

1 v. No. F816

MARLENE YESENIA MENJIVAR PEREIRA, Notario, del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en: Urbanización Sierra Morena I, Pasaje siete, Polígono dieciocho, Casa número cuatrocientos setenta y dos, Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ALONSO DIAZ, quien falleció el día a las tres horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veinte, en casa de habitación ubicada en Cantón Delicias, Sector tres, Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de parte de la Señora MARIA MARGARITA PEREZ DE VENTURA, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos de los señores ROSA LILIAN HERNANDEZ DIAZ y CARMEN ENRIQUE HERNANDEZ DIAZ, hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. MARLENE YESENIA MENJIVAR PEREIRA,
NOTARIO.

1 v. No. F835

JOSÉ JAVIER LÓPEZ PÉREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, número SEISCIENTOS CINCO, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres de julio del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de los señores ROSA LELIS DE LA O MEMBREÑO, RITA NOEMY DE LA O MEMBREÑO, JOSE EVER ARISTIDES DE LA O MEMBREÑO, JOSE WUILMER NOE DE LA O MEMBREÑO, MELVIN ISAIAS MEMBREÑO DE LA O y MERLIN YESENIA MEMBREÑO DE LA O, la primera actuando en su carácter personal de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la mamá del causante señora SANTOS GRANADOS VDA. DE MEMBREÑO y como Apoderada de los restantes cinco, quienes actúan en su carácter personal de hijos sobrevivientes del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALFREDO MEMBREÑO conocido por JOSE ALFREDO MEMBREÑO GRANADOS quien falleció de sesenta y cuatro años de edad, en el Centro Médico Internacional INTERLAP, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las siete horas y cuarenta y tres minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, a consecuencia de Cáncer de cabeza, Páncreas más Arritmia Cardíaca más paro Cardíaco, con asistencia médica, siendo su último domicilio distrito de Guatajiagua, municipio de Morazán sur, departamento de Morazán, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de presente edicto.

Librado en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro

LIC. JOSÉ JAVIER LÓPEZ PÉREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F861

DANILO ALFREDO MÁRMOL CRUZ, Notario, del domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador, con oficina en 13 calle Poniente, Condominio El Carmen, Local 25, Centro de Gobierno San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día uno de julio de dos mil veinticuatro se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada interina que a su defunción dejó el señor OSCAR ANTONIO TRAMPA GUILLEN, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y ocho años de edad, casado, jornalero, salvadoreña, originaria y del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, de parte del señor OSCAR EDENILSON TRAMPA MARROQUÍN, a quien se le ha conferido la administración y representación de la sucesión. En consecuencia, se cita a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho para que se presenten a esta oficina, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad y departamento de San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

DANILO ALFREDO MÁRMOL CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F864

ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ ROSALES, Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que, por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en su calidad de herederos intestados por parte de los señores CLAUDIA MARÍA OSORIO FIALLOS, conocida por CLAUDIA MARÍA ESCALÓN FIALLOS, ENA SOLEDAD OSORIO DE RIVERA, conocida por ENA SOLEDAD ESCALÓN FIALLOS y PABLO JOSÉ OSORIO FIALLOS, conocido por PABLO JOSÉ ESCALÓN FIALLOS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante EMMA SOLEDAD FIALLOS VIUDA DE OSORIO, conocida por EMMA SOLEDAD FIALLOS y por EMMA SOLEDAD FIALLOS VIUDA DE ESCALÓN, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien fue de setenta y tres años de edad, Secretaria, Viuda, Salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador y portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro cinco siete cinco ocho cinco-cinco, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de plazo a partir de la tercera publicación, a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión, a mi oficina de notario, ubicada en Final Ochenta y Tres Avenida Sur, número cuatrocientos tres, Colonia Escalón, primer nivel, Distrito de San Salvador.

Librado en la Oficina del Notario Alejandro José Rodríguez Rosales, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

LICENCIADO ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ ROSALES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F866

EMERSON ANTONIO BENJAMIN MARTINEZ SERMEÑO, Notario, del domicilio del distrito de Colón, municipio de La Libertad Oeste, con oficina ubicada en Colonia San Ignacio, Segunda Calle Oriente, Casa número Dieciocho, distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante VIDAL DE JESUS RIVERA MEDRANO, conocido por JESUS VIDAL RIVERA MEDRANO y por JESUS VIDAL RIVERA, quien falleció el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, en El Hospital Nacional Rosales, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a consecuencia de heridas penetrantes de abdomen producidas por proyectiles disparados por arma de fuego; quien a la fecha de su defunción era de treinta y nueve años de edad, empleado, soltero, originario del distrito de Seseor, municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, del domicilio del distrito de Quezaltepeque, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad; por parte del señor WILLIAN ALEXANDER RIVERA CORTEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis dos uno cinco ocho siete-siete; en calidad de hijo sobreviviente del causante, por medio de su Apoderado Especial el señor ROBERTO ERNESTO GARCIA AMAYA; habiéndosele conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los, que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en distrito de San Marcos, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, el día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LIC. EMERSON ANTONIO BENJAMIN MARTINEZ SERMEÑO,
NOTARIO.

1 v. No. F904

DELMY ANGELINA SIFONTES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Parque Residencial Moriah, Senda "B", casa quince, Lomas de San Francisco, San Salvador; al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de julio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA MENJIVAR DE VALDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, en su calidad de cónyuge, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE FEDERICO VALDEZ SORIANO, conocido por JOSE FEDERICO VALDEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y ocho años de edad, motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las siete horas del día diecinueve de mayo del año dos mil once, en el Cantón El Matazano, Caserío La Chancaca, siendo su último domicilio, en el municipio de Comasagua, departamento de La Libertad, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que de conformidad con el artículo mil ciento sesenta y tres inciso primero del Código Civil, cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto, se presenten a esta oficina a probar su derecho en la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DELMY ANGELINA SIFONTES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F913

HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA, Notario, con Oficina Jurídica en Calle J. Francisco López, Número dieciocho, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que en las Diligencias de aceptación de Herencia, que ante mis oficios de Notario, promueve la señora ROSA AMELIA REYES DE HERNANDEZ, que por resolución de las diez horas del día doce de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Jornalero, quien falleció a las dos horas y veinticinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Hospital Guadalupano, Distrito de Cojutepeque, Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio, el Distrito de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, de los derechos hereditarios que como esposa del causante le corresponden, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Cojutepeque, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LIC. HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. F934

JULIO CESAR BAUTISTA, Notario, con domicilio en Colonia Moran, número veintitrés, Calle Monserrat, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad de San Salvador, a las trece horas del uno de julio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara MARIA EUGENIA MARAVILLA, conocida también por MARIA EUGENIA GARCIA, quien falleció el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, a la edad de noventa y un años de edad, siendo su último domicilio en el distrito de Tonacatepeque, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, hija de Andrea Maravilla, ya fallecida, herencia intestada aceptada y con beneficio de inventario por parte de CARLOS ALBERTO GIRON, conocido también por CARLOS ALBERTO GIRON GARCIA, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a sus tres hermanos OSCAR DE JESUS GIRON GARCIA, LUIS ALONSO GIRON, conocido por LUIS ALONSO GIRON GARCIA, y VILMA ESPERANZA JIRON GARCIA, conocida por VILMA ESPERANZA GIRON GARCIA, y en consecuencia, se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia Intestada que dejara a la fecha de su fallecimiento el causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente de conformidad al artículo 1163 del Código Civil. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten al referido domicilio en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el domicilio del Notario JULIO CESAR BAUTISTA. San Salvador, dos de julio de dos mil veinticuatro.

JULIO CESAR BAUTISTA,

NOTARIO.

1 v. No. F938

ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO, Abogado y Notario, del domicilio del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con oficina jurídica, situada en Octava Avenida Sur número Treinta y cuatro Barrio San Francisco de la ciudad del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente. Al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las catorce horas del día veintiséis de Junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora ANTONIA CONSTANZA DE CARRANZA conocida por SILVIA ANTONIA CONSTANZA, en calidad de hija sobreviviente de la causante en la herencia INTESTADA dejada a su defunción por la señora NICOLASA BLAS REYES DE MURILLO conocida por NICOLASA BLAS; NICOLASA BLAS REYES; NICOLASA REYES; NICOLASA

REYES DE MURILLO, quien falleció el día 15 de Noviembre de 2020, siendo al momento de su defunción de ochenta y seis años de edad, Casada (Esposo Fallecido), Doméstica, originaria del Municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y del último domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, hija de Ramón Reyes (Persona Fallecida) y de Eugenia Flores (Persona Fallecida), habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; en su calidad de hija sobreviviente de dicha causante; se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión, para que en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Distrito de San Vicente, Municipio San Vicente Sur, departamento de San Vicente cuatro de Julio de dos mil veinticuatro.

ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. F946

ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO, Abogado y Notario, del domicilio del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con oficina jurídica, situada en Octava Avenida Sur, número Treinta y cuatro Barrio San Francisco de la ciudad del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente. Al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las once horas del día veinticinco de Junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de los señores JOSE MIGUEL HERNANDEZ; RAQUEL HERNANDEZ; JULIO CESAR HERNANDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y JOSE ERNESTO JIMENEZ FLORES, en calidad de esposo sobreviviente de la causante, en la herencia INTESTADA dejada a su defunción por la señora MARIA LUISA ZELAYA HERNANDEZ conocida por MARIA LUISA ZELAYA DE HERNANDEZ y por MARIA LUISA JIMENEZ, quien falleció el día 14 de Enero de 2021, siendo al momento de su defunción de sesenta y dos años de edad, Casada, Ama de Casa, originaria del Municipio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, y del último domicilio de Oxnard, Ventura, California, de los Estados Unidos de América, y de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Agustín Hernández, (persona ya fallecida); y de Noemí Zelaya, conocida por Isidra Noemí Zelaya; Isidra Noemí Zelaya de Pulido y por Isidra Naomi Zelaya de Pulido (persona fallecida), habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; en su calidad de los primeros de hijos sobrevivientes de dicha causante y el último en su calidad de esposo sobreviviente de la causante; se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión, para que en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Distrito de San Vicente, Municipio San Vicente Sur, departamento de San Vicente cuatro de Julio de dos mil veinticuatro.

ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. F948

ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO, Abogado y Notario, del domicilio del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con oficina jurídica, situada en Octava Avenida Sur, número Treinta y cuatro Barrio San Francisco de la ciudad del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente. Al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las nueve horas del día veinticinco de Junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor ISAIAS CORDOVA PINEDA, en la herencia INTESTADA dejada a su defunción por la señora MARIA CANDELARIA PINEDA DE CORDOVA, quien falleció el día veinte de Julio de dos mil catorce, siendo al momento de su defunción de sesenta y ocho años de edad, Casada (Esposo ya fallecido), Ama de Casa, originaria del Municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y del último domicilio de Caserío La Lima, Cantón El Palmar, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad, y de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Josefina Pineda, (persona ya fallecida); habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes; en su calidad de hijo sobreviviente de dicha causante; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con la facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la Sucesión, para que en el término de quince días contados a partir del siguiente de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Distrito de San Vicente, Municipio San Vicente Sur, departamento de San Vicente cuatro de Julio de dos mil veinticuatro.

ALMY YANETH GOMEZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. F951

ROCIO ELIZABETH RIVERA POLIO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, y Séptima Avenida Norte, número cuatrocientos cuarenta y cuatro, Local uno, primera Planta, Edificio Schmidt- Sandoval, Centro de Gobierno, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día tres de julio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA FLORINDA ESCOBAR DE RIVAS, habiendo fallecido a consecuencia de Shock Cardiogénico, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Reparto Cuscatlán, Pasaje Amaya, número ocho-F, Barrio San Jacinto, Municipio de San Salvador Centro; con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cero uno cinco uno nueve-cero; de parte de la señora SANTOS NOEMI RIVAS ESCOBAR, en su concepto de hija sobreviviente y Cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían al señor Luis Rivas Mejía, conocido como Luis Rivas, en su calidad de esposo sobreviviente, de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro; Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro.

LIC. ROCIO ELIZABETH RIVERA POLIO,
NOTARIO.

1 v. No. F958

INGRID ELIZABETH BLANCO MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en 1ra. Calle Pte. y 47 Av. Nte. Condominio Villas de Normandía, Local 1-C. San Salvador Centro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, pronunciada a las diecisiete horas del día tres de julio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara el señor OSCAR GEOVANI LÓPEZ HENRÍQUEZ, quien falleció el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, en Colonia Las

Jacarandas Pasaje "F" Oriente, Polígono catorce, número veintiséis, Apopa, Departamento de San Salvador. Diligencias que se tramita a favor del señor JORGE ADALBERTO LÓPEZ RIVAS, en concepto de primo hermano de los derechos hereditarios sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario INGRID ELIZABETH BLANCO MARTÍNEZ. En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LICDA. INGRID ELIZABETH BLANCO MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F959

GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTINEZ, Notario, del domicilio del distrito de Mejicanos, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, local uno, primer nivel, frente a Servicio Agropecuario Álvarez, distrito de Apopa, municipio de San Salvador Oeste, San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en El Hospital El Salvador, San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintidós de Julio de dos mil veinte, dejó la señora ANA LUZ AVENDAÑO, de parte de la señora ANA MAYERLING GARCIA AVENDAÑO, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTINEZ. En el distrito de Apopa, San Salvador Oeste, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

GIOVANNI ERNESTO FONSECA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F965

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez del día cinco de junio de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FRANCISCO BORJAS BATRES MEZA, conocido por FRANCISCO BORJAS BATRES, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, casado con la señora Zoila Marina Jurado, del origen y domicilio de Lolotique de San Miguel Oeste, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno seis uno cuatro nueve uno-uno, hijo de Francisco Batres y de Victoria Meza ya fallecidos, falleció a las doce horas con treinta y tres minutos del día diecisiete de agosto de dos mil trece, en el Cantón Amaya de la Jurisdicción de Lolotique San Miguel Oeste, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor JOSE ARQUIMIDES BATRES JURADO, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, Soltero, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro uno uno seis cero nueve-siete, en su calidad de hijo del causante y como Cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora ZOILA MARINA JURADO VIUDA DE BATRES, de ochenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Lolotique de San Miguel Oeste, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno nueve cinco nueve seis cuatro-dos, en su concepto de cónyuge del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día cinco de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C116-1

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL CENTRO, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día seis de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Olinda Esperanza Zelaya de Gavidia, quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecido el día veintidós de abril de dos mil veintitrés, siendo el distrito de Chapeltique municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores Milton Sifredo Gavidia Zelaya, Walter Antonio Gavidia Zelaya, José Mauricio Gavidia Zelaya, Trinidad Bernardino Gavidia Zelaya, en calidad de hijos de la causante confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SAN MIGUEL CENTRO, a las ocho horas veintidós minutos del día seis de junio de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C118-1

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, Juez Interino del Tercero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día diez de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Elena Emperatriz Monjarás de Andrade, quien fue de noventa y tres años de edad, oficios domésticos, casada, fallecida el día diez de abril del año dos mil veintitrés, siendo del Distrito de Chapeltique, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio de parte de los señores Edgar Mauricio Segovia Andrade y José Fredis Segovia Andrade, en calidad de hijos por derecho de representación de su padre René Andrade Monjarás, el primero en la calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras Zoila Andrade de Luna, Edith de la Paz Andrade Monjarás y Rosa Cándida Andrade Viuda de Andrade, en calidad de hijas de la causante y cesionaria del derecho de representación que le corresponde a la señora Rosa Angelica Martínez de Andrade, esposa de René Andrade Monjarás, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora Elena Emperatriz Monjarás de Andrade, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C121-1

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día seis de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor José de Jesús Parada Vásquez, conocido por José de Jesús Parada, quien fue de setenta y nueve años de edad, jornalero, fallecido el día veintidós de abril de dos mil diez, siendo originario del Distrito de Guatajiagua, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán y del domicilio del Distrito de Chapelique, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel; al señor José de Jesús Parada Membreño, en calidad de hijo del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas con cuarenta minutos del día seis de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C133-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte del señor JOSÉ REINALDY VÁSQUEZ MARTÍNEZ, en calidad de Hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ADELA MARTÍNEZ VÁSQUEZ, en su calidad de cónyuge; MARÍA NATIVIDAD VÁSQUEZ MARTÍNEZ, JUAN VÁSQUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ RENE VÁSQUEZ MARTÍNEZ, RICARDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ y MARÍA CLAUDINA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer el señor JOSÉ VÁSQUEZ HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ VÁSQUEZ, el catorce de marzo del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio y departamento de San Miguel, siendo el Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután su último domicilio.

Confíraseles a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días de junio del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. C150-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE REYES RODRIGUEZ IRAHETA conocido por JOSE REYES RODRIGUEZ, y por JUAN REYES RODRIGUEZ, acaecida el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, en el Cantón Río Grande caserío Matara, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, fue el causante de setenta y cinco años de edad, jornalero, casado con la señora Gloria Argentina Romero Laínez, conocida por Gloria Argentina Romero de Rodríguez, y por Gloria Argentina Romero, hijo de la señora Eufemia Iraheta, (fallecida), y del señor Ladislao Rodríguez (fallecido); de parte de los señores GLORIA ARGENTINA ROMERO LAINEZ, conocida por GLORIA ARGENTINA ROMERO DE RODRIGUEZ, y por GLORIA ARGENTINA ROMERO, JOSE SEBASTIAN RODRÍGUEZ ROMERO, MARIO ALEXANDER RODRÍGUEZ ROMERO, MARÍA PAZ RODRÍGUEZ ROMERO, SANTOS LEONIDAS RODRÍGUEZ ROMERO, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ ROMERO, y REINALDA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ; la primera en calidad de cónyuge, y los demás en calidad de hijos del causante, representados por su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C153-1

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Fredy Alexander Valencia Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Santos Alberto Godoy Figueroa, quien falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil trece, siendo su último domicilio el distrito de Texistepeque, Municipio de Santa Ana Norte, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Paz Martínez Hernández en calidad de cesionaria de los derechos que le corresponderían al señor Víctor Manuel Godoy Martínez en calidad de hijo del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F372-1

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas tres minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ÚRSULA MENDOZA conocida por ÁNGELA MENDOZA, según certificación de partida de defunción fue de setenta y seis años de edad a su deceso, ama de casa, estado familiar soltera, originaria de San Juan Opico, departamento

de La Libertad, con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, hija de Mercedes Mendoza y de padre desconocido, fallecida Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, a las ocho horas y diez minutos del día ocho de marzo del año dos mil quince; de parte de las señoras CÁNDIDA GUADALUPE RODRÍGUEZ MENDOZA y VILMA GUADALUPE RODRÍGUEZ MENDOZA en calidad de hijas y además como cesionarias de los derechos de herencia que le correspondía a la señora LUCÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ MENDOZA en concepto de hija, todas de la causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, jueza dos: Sonsonate, a las diez horas doce minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SONSONATE MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ SECRETARIA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SONSONATE MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO.-

3 v. alt. No. F675-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

SE HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de los señores CARLOS DE JESÚS ZAVALA RODRIGUEZ y MARÍA SANTOS ZAVALA RODRÍGUEZ en calidad de hijos del causante, por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor JOSÉ ALBERTO ZAVALA, el veinticuatro de octubre de dos mil doce, en Cantón Tierra Blanca, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confíranse a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los ocho días de mayo del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. F695-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN.
Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y un minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, y su posterior rectificación de resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor ISIDRO YANES ROMERO conocido por ISIDRO YANES, quien al momento de fallecer era de 77 años de edad, con documento único de identidad número 02469964-3, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario y del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, hijo de Santos Romero y Nieves Yanes, falleció el 19 de mayo de 2016, en Yucuaiquín, a consecuencia de neumonía, sin asistencia médica; de parte de MARIA SANTOS SARILES DE ALVAREZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01552035-8, en calidad de hija y cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOVITO DE JESUS YANES SARILES, en calidad de hijo.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEINTICUATRO. LIC. DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F708-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las quince horas del día seis de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante VICTOR MANUEL RAMIREZ, de ochenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, siendo Metapán su último domicilio; de parte de los señores SILVIA ELIZABETH RAMIREZ DE ESCOBAR, JUAN RAMON RAMIREZ ALVARADO y VICENTE DE PAUL RAMIREZ ALVARADO como HIJOS de dicho causante.-

En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y en caso de la menor a través de su representante legal mencionado.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con diez minutos del día seis de Junio de dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F720-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Deysi Beatriz Chávez Álvarez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 210-AHI-24 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JUAN EDGARDO LINARES OLIVARES conocido por JUAN E. LINARES, quien fue de 59 años de edad, agricultor, casado, con último domicilio en el territorio nacional en el Distrito de Candelaria de la Frontera, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 14 horas con 32 minutos del día 27 de mayo de 2019, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: JELIM DE JESÚS LINARES DE GONZÁLEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Santiago de la Frontera, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana, en calidad de hija sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Elvira Linares de Linares, Ermes Edgardo Linares Linares, Besy Verali Linares Linares, Juana Erika Linares Linares, Marcos Ariel Linares Linares, Mario Abel Linares Linares y Brian Josué Linares Linares, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F738-1

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público en general para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas con cuarenta minutos del día doce de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARCELINA PEREZ VIUDA DE VASQUEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, viuda, ama de casa, originaria de Chilanga, departamento de Morazán, siendo ese su último domicilio, hija de la señora María Cleofes Pérez, de parte de la señora BLANCA LILIAN VASQUEZ PEREZ, de cincuenta y siete años de edad, modista, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve cuatro uno siete cinco cero guion nueve, por derecho propio en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA MARTA VASQUEZ DE ARGUETA.

Se le ha conferido a la solicitante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN.- LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F739-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuatro minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas treinta y tres minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor JOSÉ ALBERTO MEDRANO ESQUIVEL, de parte del señor CARLOS ALBERTO MEDRANO MATOZO, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Yolanda Jeamileth Medrano Matozo y Mirian Marleny Medrano Matozo, en calidad de hijas del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas cinco minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F757-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil al público en general,

HACE SABER Que: Se han promovido por la Licenciada Delmy de Jesús Hernández Arita, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Pedro Mancía Aquino, quien falleció el día quince de febrero de dos mil veinticuatro, siendo su último el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Sandra Abigail Mancía Flores, en calidad de heredera testamentaria.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F771-1

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con dos minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido de parte de los señores MARÍA ESPERANZA MEJÍA DE AMAYA, PABLO REYES MEJÍA RIVAS, MARÍA TERESA MEJÍA

ALVARADO y EVERARDO MEJÍA RIVAS, en calidad de hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ERLINDA RIVAS DE MEJÍA conocida por MARÍA ERLINDA RIVAS VIUDA DE MEJÍA, quien falleciere con fecha de las veintitrés horas con veinte minutos del día veintitrés de julio del año dos mil quince, en Hospicio Samaritano, Mount Holly Township, Burlington, del Estado de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio en este país el Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN. a las diez horas con tres minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F780-1

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del catorce de junio del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE:02424-24-CVDV-1CM1-303-2-HI, promovidas por el Licenciado Juan Moisés Argueta Blanco, en calidad de Apoderado General Judicial de María de la Cruz de Reyes, Mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con DUI:03421464-9; en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a José Moisés Reyes Turcios; Ramón Antonio Reyes Turcios; y Glenda Irene Reyes Turcios, en calidad de hijos sobrevivientes del causante José Moisés Reyes Martínez conocido por José Moisés Reyes, quien fue de sesenta y tres años de edad, Comerciante en pequeño, Casado, Originario de San Agustín, Usulután y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, nacionalidad Salvadoreña, con DUI:03329898-3; quien falleció el 30 de septiembre del 2023, en Urbanización España, Ciudad y Departamento San Miguel, a consecuencia de Cáncer Metastásico Pulmonar, con asistencia médica, Hijo de Benilda Martínez y Antonio Ramos Reyes; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del catorce de junio del dos mil veinticuatro.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. F783-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, dejó el causante señor NARCISO BONILLA MEZA conocido por NARCISO BONILLA, quien al momento de su muerte era de ochenta y dos años de edad, agricultor, de estado familiar viudo, originario de San Matías, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Alfonso Bonilla e Isabel del Carmen Meza, ambos ya fallecidos, siendo San Matías, departamento de La Libertad, su último domicilio, por parte de los señores ALFONSO BONILLA HERNANDEZ, de sesenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y VICTORIA MILAGRO BONILLA VIUDA DE CONTRERAS, de sesenta y dos años de edad, contador, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, quienes actúan en su calidad de hijos del referido causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F784-1

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y tres minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ESTER RODRÍGUEZ DE PÉREZ, quien falleció a las nueve horas y cero minutos del día ocho de febrero de dos mil veintiuno, en Casa Ubicada en Cantón Taltapaneca, Apaneca, Ahuachapán; siendo Apaneca, Ahuachapán su último domicilio; de parte de la señora ÚRSULA ESMERALDA PÉREZ RODRÍGUEZ, en su calidad de hija de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponderían a los señores LAURA MARISOL PÉREZ RODRÍGUEZ y MANUEL DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ, la primera en calidad de hija y como cónyuge sobreviviente de la causante el último. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F793-1

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas y diez minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante María Hortencia Villalta de Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos, con DUI 00108608-3, ocurrida el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en Santa Tecla, lugar de su último domicilio, de parte los señores Francisco Rolando Renderos Palacios, conocido por Francisco Rolando Palacios Renderos, René Alfonso Palacios Melara; y Paz Hortencia Melara de Torres, en calidad de herederos testamentarios de la causante los primeros dos, y la última en calidad de cesionaria del derecho hereditario que correspondía al señor José Humberto Renderos Palacios, heredero testamentario de la de cujus; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las doce horas y quince minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F819

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día cuatro de junio dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FELIPE INTERIANO ÁLVAREZ, quien falleció a las doce horas y diez minutos del día doce de junio del año dos mil veintitrés, en el Caserío La Jagua, Cantón Carbonal, Distrito de Anamorós, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara a favor del señor RUBEN FRANCISCO INTERIANO VÁSQUEZ, en concepto de HIJO sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Confiárasele al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las doce horas del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F827-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Municipio La Unión Norte, Departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de junio del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante AGUSTINA GUZMAN DE GUZMAN, quien fue de setenta y cinco años de edad, fallecida el día diez de abril del año dos mil veintiuno, en Jamaica Hospital Medical Center, Queens, New York City, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en el país, la ciudad de Nueva Esparta, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte del señor JOAQUIN GUZMAN HERNANDEZ, en concepto de CÓNYUGE del causante en mención. Confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F831-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta minutos del día diez de junio del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante TEODULO CRUZ SALMERON, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, falleció a las ocho horas del día quince de septiembre del año dos mil tres, siendo su último domicilio en el Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, de parte del señor JUSTINIANO CRUZ ALVARADO, en concepto de HIJO sobreviviente del causante en referencia; confiéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F834-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, 1195, y 1699, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante REGINA BONILLA CRUZ, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecida a las veintidós horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio en el Cantón Huertas Viejas, Distrito de Anamorós, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte señores: 1) JOSÉ SILVANO BONILLA BONILLA, 2) MARÍA MERCEDES BONILLA, en concepto de HIJOS sobrevivientes de la causante en mención, y 3) MIRIAN DINORA BONILLA DE HERNÁNDEZ, en concepto de CESIONARIA del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora TOMASA BONILLA, como HIJA de la causante en referencia; confiéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, Municipio La Unión Norte, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F837-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 00683-24-STA-CVDV-2CM1-3 promovidas por el Licenciado HUGO ALBERTO SOLANO MARTÍNEZ, en calidad de representante procesal del señor HUGO ERNESTO RIVAS LARA, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte del señor HUGO ERNESTO RIVAS LARA, en calidad de hijo de la causante señora VILMA YOLANDA LARA, LARA de setenta y cinco años de edad al momento de fallecer el día once de febrero de dos mil veinticuatro, soltera, de oficios domésticos, hija de Antonia Lara, originaria de Santa Ana, Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio.

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA ANA CENTRO, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F849-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinte de junio de dos mil veinticuatro, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00531-24-STA-CVDV-ICM1 56/24 (1); promovidas por el Licenciado HUGO ALBERTO SOLANO MARTÍNEZ, como apoderado

general judicial de los señores KEVIN ERNESTO PARADA ANTONIO, WILLIAM GUSTAVO PARADA ANTONIO y JACQUELINE LISSETTE PARADA ANTONIO; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los referidos señores KEVIN ERNESTO PARADA ANTONIO, WILLIAM GUSTAVO PARADA ANTONIO y JACQUELINE LISSETTE PARADA ANTONIO, como hijos de la causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora GRACIELA DEL CARMEN ANTONIO DE PARADA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casada con Roberto Parada Martínez, Modista, de este domicilio, quien falleció a las dieciocho horas con quince minutos del día cuatro de diciembre de dos mil cuatro, en el Hospital Rosales de San Salvador. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinte de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F851-1

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas con veinte minutos del día seis de junio de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de ROXANA YANIRA AGUILAR, mayor de edad, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 01865648-3, en calidad de nieta sobreviviente de la causante así como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MAURICIO ALEXANDER AGUILAR, MARGORIE PAOLA AGUILAR y ZEIDA PRISCILA AGUILAR, en calidad de nietos sobrevivientes de la causante, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta, en San Salvador, departamento de San Salvador, dejó la señora ZOILA CELIA AGUILAR, conocida por CELIA AGUILAR y por CELIA AGUILAR MARTINEZ; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F874-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de la señora ARGELIA DE LOS ÁNGELES MOLINA DE JOVEL, en calidad de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a EDITH GUADALUPE MOLINA JOVEL, en calidad de hija del causante, por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer el señor SANTOS JOVEL, el día catorce de diciembre del dos mil veintitres, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confíraseles a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintidós días de mayo del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F895-1

LICENCIADA MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA EN FUNCIONES TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ARTURO MONTERROSA GUZMÁN, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, hijo de Carmen Monterrosa Guzmán, quien falleció el día veintiocho de febrero de dos mil veintitres, y cuyo último domicilio fue San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de la señora SANDRA RUHT MARTEL DE MONTERROSA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante de la herencia testamentaria del señor CARLOS ARTURO MONTERROSA GUZMÁN, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia. SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARLENE DEL CARMEN HUEZO TOLEDO, JUEZA (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES, SAN SALVADOR.- LIC. MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F912-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día trece de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato dejada a su defunción por el causante señor JULIO MAURICIO BETETA, quien fue de setenta y seis años de edad; pastor evangélico; salvadoreño; casado; con último domicilio en el Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, originario del Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán; hijo de la señora Rita Beteta; a quien perteneció el Documento Único de Identidad número 01857147-1 de parte de la señora CANDIDA ROSA MOLINA DE BETETA, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en el Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00714427-9, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, por haber repudiado la herencia los hijos del causante señores CARMEN IDALIA BETETA MOLINA, IRIS CORINA BETETA MOLINA, y SILVIA JEANNETH BETETA DE MORENO.

Confírase a la señora CANDIDA ROSA MOLINA DE BETETA, en el concepto indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las ocho horas con veinticinco minutos del día trece de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F968-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó la causante señora MARIA INES QUINTANILLA GARCIA, conocida por INES QUINTANILLA GARCIA y por INES QUINTANILLA, quien fue de noventa y seis años de edad, soltera, ama de casa, originaria de la Ciudad y departamento de San Vicente, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, falleció en el Hospital Nacional Zacamil, a las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil veinte; con Documento Único de Identidad 00387004-5 y número de identificación Tributaria 1010-260423-101-4. De parte de los señores JOSE ANGEL RIVERA MUÑOZ, conocido por JOSE ANGEL RIVERA, mayor de edad, comerciante, del domicilio del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número 00154507-9 y MIGUEL ANGEL RIVERA, mayor de edad, empleado, del domicilio de este Distrito, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número 03375141-0, ambos en calidad de Herederos Testamentarios, de la causante; representados los aceptantes en las presentes Diligencias por el Licenciado JOSE RICARDO HERNANDEZ ESCOBAR, con Número de Documento

Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado 033200752-6. Confíraseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dos de julio del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F980-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con veinticinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ROSALINA GUERRA ESCOBAR, conocida por ROSALINA GUERRA, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés; por parte del señor HUGO ADIEL GUERRA GUERRA, en calidad de HIJO de la referida causante.

Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. X056266-1

HERENCIA YACENTE

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, CON RESIDENCIA EN ATIQUIZAYA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas con treinta minutos del día ocho de mayo del corriente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor MARTIN LUIS CHACHAGUA HERNANDEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor, fallecido a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, en Calle Principal número diecisiete, Cantón Ashapuco, Ahuachapán, siendo el municipio de Ahuachapán, de este Departamento, su último domicilio; nombrándose curador para que lo represente a la Licenciada REYNA MARISOL JIMENEZ VELASQUEZ.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, con residencia en Atiquizaya: A las nueve horas del día diez de junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.- LIC. INGRID BEATRIZ MARTÍNEZ DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F769-1

TITULO DE PROPIEDAD

LICENCIADA RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO, Notario, del domicilio del distrito de Soyapango, San Salvador Este, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en oficina notarial situada en Segunda Calle Poniente, Barrio El Calvario, distrito de Cojutepeque, Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, se han presentado los señores MARLON MAURICIO GARCIA MEJIA, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de identidad homologado Número cero cuatro siete siete uno nueve dos cuatro - dos, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del señor RONALD OSWALDO GARCIA MEJIA, de veintitres años de edad, estudiante, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad homologado Número cero cinco nueve siete cero cuatro cuatro cero - siete y JOSE CRESENCIO MEJIA HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad homologado Número cero dos uno tres tres cuatro cinco cuatro - cinco, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante señor RONALD OSWALDO GARCIA MEJIA, y del señor JOSE CRESENCIO MEJIA HERNANDEZ, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; de una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, de las colindancias: AL ORIENTE, linda con terreno de German Pérez, brotones de izote de división, del colindante; AL NORTE, con terreno de Andrés López Garay, antes hoy de Rafael Coreas Garcia y Salvador Quevedo, calle de por medio; AL PONIENTE, linda con resto de terreno de la señora María Gabriela Nieto viuda de Carrillo, antes hoy de Alma Morena Delgado Perez, brotones de izotes de división; y AL SUR, linda con resto del terreno de Francisco Delgado, brotones de izotes de división.- Este inmueble contiene en su interior una casa de construcción mixta, con sus servicios de agua potable y luz eléctrica, que no es sirviente, ni dominante.- Valúan dicho inmueble en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba citada.

Librado en el distrito de Cojutepeque, Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LICDA. RITA DEL CARMEN ORANTES MONTANO,

NOTARIO.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora KARLA GUADALUPE ALAS RAMÍREZ, de veinticinco años de edad, estudiante, soltera, del domicilio del Distrito de Concepción Quezaltepeque, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho tres nueve seis nueve cuatro - dos; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en BARRIO EL CENTRO, DEL DISTRITO DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, MUNICIPIO DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de una extensión superficial de SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. La presente descripción inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas ESTE quinientos cuatro mil ochocientos sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros; NORTE trescientos veintinueve mil quinientos catorce punto cero nueve metros. LINDERO NORTE: Un tramo con rumbo Sur sesenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cero cero punto sesenta y seis segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; colindando con Aníbal Gómez, calle central oriente de por medio. LINDERO ORIENTE: Dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veintisiete grados veinticuatro minutos treinta y tres punto setenta y uno segundos Oeste y una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur veinticuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y cuatro punto noventa y cinco segundos Oeste y una distancia de ocho punto trece metros; colindando con Miguel Soriano, con lindero de muro de ladrillo. LINDERO SUR: Un tramo con rumbo Norte sesenta y dos grados cero cinco minutos treinta y uno punto ochenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; colindando con Miguel Soriano, con lindero de muro de ladrillo. LINDERO PONIENTE: Un tramo con rumbo Norte veinticinco grados dieciocho minutos diecisiete punto ochenta y nueve segundos Este y una distancia de quince punto veintiuno metros; colindando con Julia Gómez, con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por Donación Irrevocable que le hizo la señora Rosa Noemi López de Ramírez, lo cual se comprueba con testimonio de la escritura pública otorgada a favor de la señora, KARLA GUADALUPE ALAS RAMÍREZ, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Roberto Eric Ortiz Manzano, el cual quedó asentado bajo el número ciento treinta y dos, en el folio ciento ochenta y tres frente al folio ciento ochenta y cuatro frente, del libro del protocolo número seis del referido notario; dicho inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que unida a la posesión de su antecesor, ha poseído dicho inmueble por más de veintitres años, haciéndolo de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; el referido inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, once de junio del año dos mil veinticuatro.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C125-1

TITULO SUPLETORIO

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, con Oficina Jurídica, situada Calle José Francisco López Edificio Peña Center, Local Número cuatro, del Municipio de Cuscatlán Sur, Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario, se ha presentado JOSE ANTONIO VASQUEZ, de sesenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero uno dos uno dos siete uno dos-siete; actuando en nombre y representación de JOSE PAULO VASQUEZ, de sesenta y cinco años de edad, motorista, del domicilio del Kennesaw, Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria: Cero cuatro cero tres cinco dos dos cuatro-tres; solicitando TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de ley, de un terreno rústico, en Cantón San Miguel Nance Verde, Distrito de Candelaria, Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE, está formado por vértice de los rumbos Poniente y Oriente. LINDERO ORIENTE, treinta y dos punto veinticuatro metros; linda con EMERITA DEL ROSARIO LOPEZ ALVARADO, cerco de púas y Camino al Camalote por medio. LINDERO SUR, treinta y cinco punto sesenta y seis metros; linda con FREDY BALMORIS MENDEZ CARBAJAL, cerco sin materializar por medio. LINDERO PONIENTE, veinticinco punto noventa y un metros; linda con RAFAEL BELTRAN, cerco de púas y camino de acceso por medio. Así se llega al vértice Nor oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente y lo estima en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán, Sur, departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LIC. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. C155

CESIA BERENICE ALFARO VAQUERANO, Notario, del domicilio Sensuntepeque, con Oficina situada Barrio San Juan, Calle a la estación Pasaje Arias, casa número 2, Cojutepeque, Cuscatlán; al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor LUIS ROSALES SERVELLON, conocido por LUIS SERVELLON ROSALES, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad Inglés, del domicilio de Cojutepeque, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos cero cinco ocho ocho nueve siete- uno; solicitando TITULO SUPLETORIO de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Barrio El Calvario, Calle a La Molienda, Municipio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán; inmueble que es de naturaleza rústica; de una extensión superficial de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS; que se localiza y se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y ocho grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero ocho minutos veintitrés segundos Este y con una distancia de seis punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y nueve grados veintidós minutos cincuenta segundos Este y con una distancia de veintiuno punto sesenta metros; colinda con estos tres tramos con inmueble de BLANCA CELIA ESPERANZA, cerco y calle de acceso de por medio.; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados cincuenta y cinco minutos veintiún segundos Este y con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur trece grados cuarenta minutos cero siete segundos Este y con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur trece grados treinta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este y con una distancia de catorce punto cero ocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur diecinueve grados quince minutos treinta y seis segundos Este y con una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cero nueve grados diecisiete minutos cincuenta y un segundos Este y con una distancia de diez punto cero metros; Tramo seis, con rumbo sur cero cinco grados treinta y nueve minutos catorce segundos Este y con una distancia de veinte punto sesenta y tres metros; Tramo siete, con rumbo Sur cero grados cincuenta y tres minutos treinta y nueve segundos Este y con una distancia de trece punto treinta y nueve metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cuatro grados cero un minutos veintiocho segundos Este y con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo nueve, con rumbo Sur nueve grados veinticinco minutos veintiséis segundos Este y con una distancia de once punto cero un metros; Tramo diez, con rumbo Sur doce grados cero nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este y con una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; Tramo once, con rumbo Sur cero nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este y con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros; Tramo doce, con rumbo Sur catorce grados treinta y dos minutos cincuenta segundos Este y con una distancia de seis punto cero cuatro

metros; Tramo trece, con rumbo Sur once grados cuarenta y un minutos veintiún segundos Este y con una distancia de dieciocho punto cincuenta y seis metros; Tramo catorce, Sur catorce grados cincuenta y nueve minutos dieciséis segundos Este y con una distancia de siete punto once metros; Tramo quince, con rumbo Sur diez grados treinta y un minutos cero ocho segundos Este y con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo dieciséis con rumbo Sur quince grados cuarenta y cuatro minutos veintiocho segundos Este y con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo diecisiete, con rumbo Sur cero dos grados; catorce minutos treinta y tres segundos Este y con una distancia de cuatro punto noventa metros; colinda en estos trece tramos con inmueble de CONCEPCION ELIZABETH ESPERANZA DE ROSALES, cerco sin materializar de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y un grados treinta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados veintitrés minutos cincuenta y siete segundos Oeste y con una distancia de siete punto cero nueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste y con una distancia de dos punto ochenta y dos metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero cinco grados cuarenta y cinco minutos cero segundos Oeste y con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo cinco, un rumbo Norte veinticuatro grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste y con una distancia de trece punto cero nueve metros; Tramo seis, con rumbo Norte treinta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cero tres segundos Oeste y con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo siete, con rumbo Norte sesenta y cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste y con una distancia de trece punto cero nueve; Tramo ocho, con rumbo Norte setenta y cinco grados dieciocho minutos diecisiete segundos Oeste y con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; Tramo nueve, con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste y con una distancia de doce punto noventa y ocho metros; Tramo diez, con rumbo Norte setenta y un grados treinta y cuatro minutos doce segundos Oeste y con una distancia de tres punto trece metros; Colinda en estos diez tramos con propiedad de JOSE ADRIAN TORRES MEJIA, cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte treinta y cuatro grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos Oeste y con una distancia de veinte punto sesenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintiocho grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Oeste y con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Norte catorce grados cero siete minutos dieciocho segundos Oeste y con una distancia de doce punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cero un grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos Oeste y con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, con rumbo Norte doce grados dieciséis minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de ocho punto cero nueve metros; Tramo seis, con rumbo Norte cero ocho grados cero tres minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de once punto veintiún metros; Tramo siete, con rumbo Norte trece grados cero ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste y con

una distancia de diecinueve punto quince metros; Tramo ocho, con rumbo Norte cero tres grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo nueve, con rumbo Norte once grados veintiséis minutos cincuenta y ocho segundos Este y con una distancia de dieciséis punto ochenta y nueve metros; Tramo diez, con rumbo Norte quince grados cincuenta y cuatro minutos once segundos Este y con una distancia de veintidós punto treinta y nueve metros; Tramo once, con rumbo Norte veintiún grados cero cuatro minutos trece segundos Este y con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; Tramo doce, con rumbo Norte veinticuatro grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este y con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo trece, con rumbo Norte veinticuatro grados cero dos minutos cuarenta y nueve segundos Este y con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo catorce, con rumbo Norte treinta y dos grados cuarenta y un minutos cuarenta y un segundos Este y con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; colinda en estos catorce tramos con propiedad de JOSE ADRIAN TORRES MEJIA, cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble antes descrito no es sirviente, ni dominante, y posee cultivos de árboles frutales permanentes. Que adquirió dicho inmueble por compraventa que le hizo a la señora Carmen Alicia Esperanza de Suria, mediante Escritura Pública otorgada a su favor en la ciudad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de José Andrés López Rosales; en la que consta que la señora Carmen Alicia Esperanza Suria, tuvo la posesión del inmueble por más de diecinueve años en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente y sin que exista otros poseedores proindivisos, y que con el tiempo que mantuvo la señora Carmen Alicia Esperanza de Suria, y el tiempo que el señor Luis Rosales Servellón, conocido por Luis Servellón Rosales; lo ha poseído suman más de diecinueve años; que desde esa fecha la señora ha poseído dicho inmueble sin que nadie haya interrumpido ni prohibido esa posesión material sucesiva hasta la fecha, o sea por más de diez años continuos. Todos los colindantes son del Domicilio de Santa Cruz Analquito; y que el inmueble lo valora en SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LIC. CESIA BERENICE ALFARO VAQUERANO,
NOTARIO.

1 v. No. F815

HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA, Notario, con Oficina Jurídica en Calle J. Francisco López, Número dieciocho, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis Oficios de Notario, se ha presentado DELMY DEL CARMEN SOLANO AYALA, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de San

Emigdio, La Paz Centro, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno ocho nueve ocho dos-cero, a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, situado en Cantón Concepción Lourdes, Distrito de San Emigdio, La Paz Centro, Departamento de La Paz, de extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de colindancias siguientes; AL SUR, con María Esperanza Mejía Molina, AL PONIENTE, con Delmy del Carmen Solano Ayala, AL NORTE, con Delmy del Carmen Solano Ayala, AL ORIENTE, con Víctor Manuel Molina Sánchez, con calle de por medio, el inmueble lo valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra que le hizo al señor SANTOS MEJIA, en escritura pública, no inscribible, lo posee en forma quieta y pacífica, todos los colindantes son del domicilio del Distrito de San Emigdio, La Paz Centro, Departamento de La Paz.

Cojutepeque, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LIC. HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. F931

LICENCIADA MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licencia da CARMEN ALEJANDRA AMAYA RUIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad debidamente homologado número: 05536760-1; y con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 090643411296378, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora MARIA ESPERANZA SEGOVIA DE BENITEZ, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, y residente en Cantón Río Grande, Caserío San José, de esta Jurisdicción, con Documento Único de Identidad homologado número: 01691205-3. Solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA ESPERANZA SEGOVIA DE BENITEZ, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CANTON RIO GRANDE, CASERIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, ahora Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial conforme levantamiento topográfico de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MANZANA SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas; NORTE trescientos dos mil sesenta y nueve punto ochenta y seis, ESTE quinientos cuarenta y cuatro, mil doscientos sesenta punto veintitrés.

LINDEROS: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte treinta y cinco grados cincuenta y tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; colindando con CALLE DE ACCESO; Tramo tres, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto trece metros; Tramo cinco, Norte ochenta y un grados cero cuatro minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y tres metros; Tramo seis, Norte ochenta grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero cero metros; Tramo siete, Norte ochenta y un grados dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de once punto noventa y seis metros; Tramo ocho, Norte ochenta y cuatro grados cero cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de ocho punto veintiún metros; Tramo nueve, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero un segundos Este con una distancia de dieciséis punto once metros; colindando con propiedad de SANTOS AMAYA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo diez, sur cero dos grados cero seis minutos cero cero segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero cero metros; Tramo once, sur ochenta y siete grados cero nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero cero metros; Tramo doce, Norte once grados veinticinco minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintiún punto cuarenta y siete metros; colindando con propiedad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE SAN JOSÉ RÍO GRANDE, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo trece, Norte ochenta y siete grados veintitrés minutos veinticinco segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y un metros; Tramo catorce, Norte treinta y dos grados cero seis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de SANTOS AMAYA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo quince, sur cincuenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; colindando con propiedad de LAURA ROMERO, con Calle pública que desde Sensuntepeque conduce hacia Ciudad Dolores, de por medio. LINDEROS ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos oeste con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; Tramo dos, sur diecinueve grados cuarenta y nueve minutos treinta y ocho segundos oeste con una distancia de trece punto setenta y cinco metros; Tramo tres, sur cero cinco grados treinta minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de diecinueve punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, sur doce grados treinta y tres minutos cuarenta segundos oeste con una distancia de cinco punto sesenta metros; Tramo cinco, sur veintiséis grados treinta y seis minutos veintiséis segundos oeste con una distancia de seis punto treinta y un metros; Tramo seis, sur veintiséis grados treinta y seis minutos veintiséis segundos oeste con una distancia de dos punto noventa y tres metros; Tramo siete, sur cero tres grados cincuenta y dos minutos cero cero segundos oeste con una distancia de

diez punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, sur veintitrés grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos oeste con una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo nueve, sur veintitrés grados treinta y ocho minutos cero siete segundos oeste con una distancia de trece punto ochenta y nueve metros; Tramo diez, sur trece grados cincuenta y cuatro minutos quince segundos oeste con una distancia de catorce punto setenta y seis metros; Tramo once, sur sesenta y seis grados doce minutos treinta y seis segundos oeste con una distancia de seis punto dieciséis metros; Tramo doce, sur treinta y siete grados diecisiete minutos treinta y ocho segundos oeste con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo trece, sur diez grados cero cinco minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de tres punto diez metros; colindando con propiedad de LAURA ROMERO, con quebrada de invierno de por medio; Tramo catorce, sur cuarenta y un grados cuarenta y seis minutos cero seis segundos oeste con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; colindando con propiedad de CELINA DEL CARMEN SEGOVIA VILLANUEVA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo quince, sur cuarenta grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos oeste con una distancia de nueve punto doce metros; Tramo dieciséis, sur treinta y ocho grados once minutos cuarenta y cinco segundos oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; Tramo diecisiete, sur cincuenta grados cuarenta y tres minutos cero un segundos oeste con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros; Tramo dieciocho, sur setenta y nueve grados diez minutos cuarenta y dos segundos oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; colindando con propiedad de JOSE ISRAEL SEGOVIA VILLANUEVA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice sur oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos diecinueve segundos oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados cero seis minutos cero dos segundos oeste con una distancia de trece punto noventa y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta y dos segundos oeste con una distancia de siete punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, sur cincuenta y cinco grados treinta minutos quince segundos oeste con una distancia de diez punto sesenta y nueve metros; colindando con propiedad de ROSA DELIA SEGOVIA VILLANUEVA, con quebrada de invierno de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de doce punto cero un metros; Tramo dos, Norte cero siete grados veinticinco minutos treinta y nueve segundos oeste con una distancia de nueve punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte treinta y tres grados veintiocho minutos cero cinco segundos oeste con una distancia de cinco punto once metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y tres grados dieciocho minutos cero nueve segundos oeste con una distancia de un punto sesenta metros; Tramo cinco, Norte ochenta y dos grados treinta y seis minutos cero cuatro segundos oeste con una distancia de catorce punto treinta y cinco metros; Tramo seis, Norte ochenta y tres grados cero ocho minutos cero seis segundos oeste con una distancia de doce punto cero un metros; colindando con propiedad de ROSA DELIA SEGOVIA VILLANUEVA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo siete, Norte trece grados cuarenta y dos minutos veintidós se-

gundos oeste con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo ocho, Norte cero seis grados diecisiete minutos veintidós segundos oeste con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo nueve, Norte cero cinco grados cero tres minutos treinta y tres segundos oeste con una distancia de seis punto veinte metros; Tramo diez, Norte catorce grados treinta y seis minutos cincuenta y nueve segundos oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo once, Norte once grados cero un minutos veintisiete segundos oeste con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo doce, Norte veintidós grados cero cinco minutos cincuenta y nueve segundos oeste con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo trece, Norte veinticinco grados cuarenta y seis minutos diecisiete segundos oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; Tramo catorce, Norte veinte grados veintiocho minutos catorce segundos oeste con una distancia de ocho punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad de JOSÉ ALVARO MONTOYA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo quince, Norte sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y seis metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros; Tramo diecisiete, Norte cuarenta grados cero siete minutos veintinueve segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y nueve metros; Tramo dieciocho, Norte veinticuatro grados veintiocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de nueve punto veintiséis metros; Tramo diecinueve, Norte veinte grados treinta y tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de once punto sesenta y siete metros; Tramo veinte, Norte cuarenta y ocho grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos oeste con una distancia de tres punto doce metros; colindando con propiedad de la CURIA DIOCESANA DE SAN VICENTE, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El Inmueble antes descrito soporta DERECHO DE VÍA propiedad de MARÍA ESPERANZA SEGOVIA DE BENITEZ, ubicado en CASERÍO SAN JOSE, CANTÓN RÍO GRANDE, municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, hoy DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE, MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dos mil noventa y un punto cuarenta y uno, ESTE quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis punto cincuenta y cinco. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur cincuenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; colindando con propiedad de LAURA ROMERO, con calle pública que desde Sensuntepeque conduce hacia Ciudad Dolores de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta metros; colindando con propiedad de LAURA ROMERO, con Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur

Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y siete grados treinta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciséis metros; colindando con INMUEBLE A TITULAR con lindero sin materializar de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados veintitrés minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cero punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Norte treinta y dos grados cero seis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; colindando con propiedad de SANTOS AMAYA, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el Inmueble antes descrito existen dos construcciones, construcción uno: Paredes de bloque, techo de lámina, teja y madera, piso de cerámica; y, construcción dos: Paredes de sistema mixto, techo de lámina, teja y madera, piso de cemento; ambas poseen agua potable y energía eléctrica. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, y lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F702-1

LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR NARCISO CASTELLANOS GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado cero cero cinco cuatro dos seis cero seis - cinco; actuando en calidad de Apoderado de la señora VALENTINA ARELY CASTELLANOS DE ROSALES, solicitando Título Supletorio a su favor de tres inmuebles de terreno rústico que forman un solo cuerpo, situados en Cantón Concepción Sitio Viejo, de esta jurisdicción, según antecedente de la extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS, ahora de los linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados cero tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur treinta y cinco grados veinte minutos cero siete segundos Este con una distancia de once punto veinte metros;

Tramo cuatro, Sur treinta y nueve grados cero tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto veintiocho metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo seis, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos cero dos segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo siete, Sur setenta grados cuarenta y dos minutos veintiún segundos Este con una distancia de siete punto treinta y ocho metros; Tramo ocho, Sur sesenta grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero cero metros; Tramo nueve, Sur sesenta y cuatro grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto cero siete metros; Tramo diez, Sur cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo once, Sur veinte grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y dos metros; colindando con Hernán Sosa y José Geovany Fuentes Peña, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto quince metros; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y seis metros; colindando con Santos Hernández Peña. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y dos metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Norte ochenta y seis grados cero cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto once metros; Tramo cuatro, Norte setenta grados cero un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta metros; Tramo cinco, Norte setenta grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, Norte sesenta y seis grados veintidós minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y cinco metros; Tramo siete, Norte setenta y tres grados trece minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y siete metros; colindando con Santos Hernández Peña y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados dieciséis minutos treinta segundos Este con una distancia de cincuenta y cinco punto veinticinco metros; colindando con Santos Hernández Peña, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas con quince minutos del día dos de julio de dos mil veinticuatro.- LIC. RENE ISIDRO GARCIA GIRON, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. F955-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio CUATROCIENTOS OCHENTA frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENToS DE RESOLUCIONES DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN LA CALIDAD DE SALVADOREÑOS POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "*****"

NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la resolución pronunciada en las diligencias para adquirir la calidad de Salvadoreño(a) por NACIMIENTO, a nombre de MARIA ANTONIA RAPALO, de origen y nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento: "*****"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora MARIA ANTONIA RAPALO, originaria de la República de Honduras, con domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento presentada el día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora MARIA ANTONIA RAPALO y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: MARIA ANTONIA RAPALO. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 50 años. Profesión: Ama de llaves. Estado Familiar: Soltera. Pasaporte número: G821945. Carné de Residente Definitivo número: 1022898. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora MARIA ANTONIA RAPALO, en su solicitud agregada a folio setenta y cinco, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio sesenta y uno, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las once horas con treinta y tres minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se le concedió a la señora MARIA ANTONIA RAPALO, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora MARIA ANTONIA RAPALO, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento debidamente apostillada, extendida en el municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el día siete de marzo de dos mil veintitrés, por

el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal, en la cual consta que en el acta de nacimiento número mil seiscientos noventa y tres -cero cero cero noventa y siete, ubicada en el folio doscientos siete, del tomo cero cero cero dieciocho, del año mil novecientos setenta y tres, quedó inscrito que la señora MARIA ANTONIA RAPALO nació el día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, en el municipio de Chinda, departamento de Santa Bárbara, República de Honduras, siendo su madre la señora MARIA DEL ROSARIO RAPALO, de nacionalidad hondureña y sobreviviente a la fecha; el cual corre agregado de folios setenta y ocho al ochenta; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón veintidós mil ochocientos noventa y ocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, con fecha de vencimiento el día veintidós de febrero de dos mil veinticinco, el cual corre agregado a folio setenta y cuatro; y c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número G ochocientos veintidós mil novecientos cuarenta y cinco, expedido por autoridades de la República de Honduras el día uno de febrero de dos mil veintidós, con fecha de vencimiento el día uno de febrero de dos mil treinta y dos, el cual corre agregado a folio setenta y tres. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente por la señora MARIA ANTONIA RAPALO, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los Originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora MARIA ANTONIA RAPALO, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que

los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora MARIA ANTONIA RAPALO, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora MARIA ANTONIA RAPALO, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo laboral y domiciliario en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada ante este Ministerio, por la señora MARIA ANTONIA RAPALO, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: a) Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora MARIA ANTONIA RAPALO, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen; b) Expídase la certificación que contenga la resolución pronunciada y entréguese al interesado; c) Después de notificada y de no interponerse recurso alguno declárese ejecutoriada; y d) Désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual ordena asentar la resolución en el libro que lleva la Dirección General; y expídanse las certificaciones para los efectos de ley. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO. MINISTRO. ""

""RUBRICADA""

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA. """"

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN.
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F909

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024226333

No. de Presentación: 20240380099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUCIA VITTORIA ALFARO LLORT, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LIMITLESS

Consistente en: la palabra LIMITLESS, que se traduce al idioma castellano como SIN LIMITES, que servirá para: DISTINGUIR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; COACHING; TUTORÍA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CONGRESOS O CONFERENCIAS; ASÍ COMO SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN SOCIAL EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C138-1

No. de Expediente: 2024226356

No. de Presentación: 20240380145

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES L D, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES L D, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PLAY TO WIN y diseño, que se traduce al idioma castellano como: JUEGA PARA GANAR. Sobre las palabras PLAY TO WIN que se traduce al castellano como JUEGA PARA GANAR, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el Artículo 29 ambos de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A DISCOTECAS, KARAOKE, BAR, BILLAR, JUEGOS DE AZAR Y RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADORA AUXILIAR.

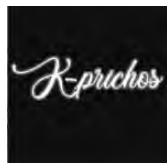
3 v. alt. No. C141-1

No. de Expediente: 2024226358

No. de Presentación: 20240380148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES L D, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES L D, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión K-prichos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A DISCOTECAS, KARAOKE, BAR, BILLAR, JUEGOS DE AZAR Y RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADORA AUXILIAR.

3 v. alt. No. C142-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Infrascrita Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "AGRICOLA LAS PAMPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse, "AGRICOLA LAS PAMPAS, S. A. DE C. V.," conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo Colonia Maquilishuat, av. El Almendro y Cl. La Mascota, #203B, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día miércoles siete de agosto del año dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas con treinta minutos; en caso de no haber quórum en la fecha y hora señalada, se celebrará en Segunda Convocatoria, el día jueves ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas con treinta minutos en el mismo lugar.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, En caso que se lleve a cabo en segunda convocatoria podrá constituirse cualquiera que sea el número de las acciones representadas y los acuerdos se tomarán por la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

AGENDA:

1. Establecimiento del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario para Presidir la Asamblea
3. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior.
4. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva.
5. Lectura y aprobación de los Estados Financieros.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Nombramiento de auditor externo y fijación de sus honorarios.
8. Aplicación de los resultados del ejercicio dos mil veintitrés.
9. Elección de Administradores.

San Salvador Centro, San Salvador, el día uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

MARIA ANTONIETA GARCIA-PRIETO DE MUYSHONDT,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA Y

REPRESENTANTE LEGAL,

AGRICOLA LAS PAMPAS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F1187-1

La señora MARIA GUADALUPE CALVO OLIVARES; en mi calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO y como tal REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO DE METAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C T M Q, S. A. DE C. V., Sociedad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, de Plazo Indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero veintiún mil cero dieciocho- ciento uno- ocho, de acuerdo al art. 230 del Código de Comercio y de los Estatutos, de acuerdo al art. 237 Código de Comercio, y la CLÁUSULA DECIMA de los Estatutos, de acuerdo al art. 237 Código de Comercio convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas y Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez del día ocho del mes de agosto de dos mil veinticuatro, en las Instalaciones de la Sociedad ubicadas en: Primera Calle Oriente Segunda Avenida Norte, Casa Alvarenga Pedro, Calle Urbanización Centro, Casa Sin Número, del distrito de Metapán municipio de Santa Ana Norte, departamento de Santa Ana, siendo la agenda la siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum.

PUNTO DOS: Lectura y aprobación o modificación de la Agenda.

PUNTO TRES: Lectura y aprobación del Acta Anterior.

PUNTO CUATRO: Lectura, aprobación o desaprobación de la Memoria de labores del 2023.

PUNTO CINCO: Lectura, aprobación o desaprobación de los Estados Financieros del año fiscal del uno de enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil veintitrés.

PUNTO SEIS: Lectura del Informe del Auditor Externo.

PUNTO SIETE: Distribución de utilidades.

PUNTO OCHO: Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus emolumentos.

PUNTO NUEVE: Elección del Administrador Único Suplente.

PUNTO DIEZ: Nombramiento del Regente.

PUNTO ONCE: Aprobación del Reglamento de Arrendamiento de Clínicas y Locales.

PUNTO DOCE: Varios.

PUNTO TRECE: Cierre.

PUNTOS DE CARCATER EXTRAORDINARIO.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum.

PUNTO DOS: Lectura, Aprobación o modificación de la Agenda.

PUNTO TRES: Aumento de Capital Social en la parte fija, por capitalización de cuentas por pagar (Deuda) con los accionistas.

De conformidad al art. 240, del Código de Comercio. Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas, se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberá de estar presentes o representadas al menos de la mitad más una del total de acciones en que está constituido el capital social de la Sociedad y que tengan derecho a voto, ya sea presentes o representadas, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mitad más uno de los votos presentes o representados.

De acuerdo al art. 243 Romano Primero, del Código de Comercio. Para conocer de los puntos de Junta General Extraordinaria de Accio-

nistas se requiere para que se considere legalmente reunida en primera convocatoria que se encuentren reunidos o representadas por lo menos de tres cuartas partes de las acciones Con derecho a voto de la sociedad. Y para tomar resoluciones legalmente válidas se requiere el voto de tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

En caso que se requiera una segunda convocatoria ésta se realizará el día nueve del mes de agosto de dos mil veinticuatro a las diez horas, en las Instalaciones de la Sociedad ubicadas en: Primera Calle Oriente Segunda Avenida Norte, Casa Alvarenga Pedro, Calle Urbanización Centro, Casa Sin Número, del distrito de Metapán municipio de Santa Ana Norte, departamento de Santa Ana, para tratar la misma agenda.

De conformidad a lo que regula el art. 241 Código de Comercio. Para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, se considera legalmente reunidos en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

De conformidad al art. 243 Romano Segundo del Código de Comercio. Para conocer de asuntos de carácter extraordinarios se considerará legalmente reunida en segunda convocatoria con la mitad más una de las acciones que componen el capital social de la sociedad, y para tomar resolución se necesita tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

Como señala el art. 243 Romano Tercero del Código de Comercio. En caso que la Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter Extraordinario no se hubiere podido realizar por falta de cuórum en ninguna de las fechas de la convocatoria anterior; se hará nueva convocatoria conforma las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, debiendo anunciarse y expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que la sección será validez con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Distrito de Metapán municipio de Santa Ana Norte departamento de Santa Ana, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

MARIA GUADALUPE CALVO OLIVARES,
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA Y
REPRESENTANTE LEGAL C T M Q, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F970-1

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA y continuado por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra el señor JORGE ARGUELLO LOPEZ conocido por JORGE LOPEZ y por JORGE ARGUELLO PEÑA ahora

en contra de la sucesión de éste a través de la Licenciada BRENDA LISSETTE MATINEZ BAJERANO quien tiene la calidad de Curadora de la Herencia Yacente que a su defunción dejó el mencionado demandado; siendo los señores OSCAR DAVID ARGUELLO PEÑA y SANDRA ELIZABETH ARGUELLO PEÑA garantes Hipotecarios en el presente proceso, reclamando la parte actora cantidad de OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES COLONES o su equivalente en dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble embargado siguiente: "*****" Un solar urbano y casa marcados con el número veinticinco, tipo T-uno-A, del pasaje "A", del Centro Urbano Santa Lucía de la jurisdicción de Ilopango, de este departamento, solar que es de CIEN METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, siendo lo construido de una superficie de cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados y que a partir de su vértice noreste mide y linda: AL NORTE, ocho metros cincuenta centímetros con área destinada para zona verde, pasaje "A" de cinco metros de ancho de por medio, AL ORIENTE once metros ochenta y seis centímetros con casa número veintitrés, tipo T-uno-A, del pasaje "A", AL SUR, ocho metros cincuenta centímetros, con casa número veintiséis tipo uno-A, del pasaje "B" y AL PONIENTE, con casa número veintisiete tipo uno-A del pasaje "A", once metros ochenta y seis centímetros. Todos los solares y casas colindantes son del tipo uno-A, de la misma colonia, las cuales son o han sido de propiedad del INSTITUTO. El lote descrito es parte de un terreno antes rústico hoy urbano, situado en la jurisdicción de Ilopango, en donde está construida la Colonia Santa Lucía Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento, a favor de los señores SANDRA ELIZABETH ARGUELLO PEÑA Y OSCAR DAVID ARGUELLO PEÑA, al número CUARENTA Y UNO del libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS de propiedad de este Departamento trasladado a la matrícula número SEIS CERO CUATRO TRES CUATRO NUEVE SIETE SEIS - CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador." Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla con Residencia en San Salvador; San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN SAN SALVADOR.-

3 v. alt. No. F954-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

La Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACION DESARROLLO, S. A.",

HACE SABER: Que a nuestra oficina se ha presentado el señor Ernesto González Zepeda, Representante Legal de la empresa Stellamaris, S. A. de C. V. la cual es poseedora del Certificado número Doscientos Dos numeradas del número 247, 685 al 248, 308 por 624 acciones el cual ha sido extraviado por lo que solicita le sea sustituido.

Las indicadas acciones son nominativas y de valor nominal de diez dólares.

Lo que hacen del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Se extiende el presente aviso en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador, Centro a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Por CORPORACION DESARROLLO, S. A.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F765-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 89601090822 folio 10000174324 emitido en Suc. Plaza Soyapango el 23 de junio del 2016, por valor original \$6,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 02 de julio del 2024

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE
OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F983-1

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 76601117290 folio 10000235446 emitido en Suc. Sensuntepeque el 2 de marzo del 2021, por valor original \$40,400.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 02 de julio del 2024

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE
OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F984-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad: Inversiones Boston, S.A. de C.V., la cual se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 32 del Libro 1801 del Registro de Sociedades folios del 222 al folio 235,

CERTIFICA: Que el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva esta sociedad, se encuentra asentada el Acta Número Treinta y Siete de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, en la que se especifica en los puntos extraordinarios: Uno, Tres y Cuatro los siguientes acuerdos:

- 1- Disolucion y liquidación de la Sociedad.

La Presidenta de esta Junta General somete a discusión propuesta girada por los accionistas de la disolución y liquidación de la sociedad Inversiones Boston, S.A. de C.V., después de haber analizado anteriormente la situación financiera, se acuerda por unanimidad de votos comenzar el proceso de la disolución y la liquidación de esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 Numeral IV del Código de Comercio.

- 3- Nombramiento de Liquidadores.

Se nombra por unanimidad de votos como liquidadores a la Licda. Andrea Cristina Torres Cuellar, Licenciada en Administración de Empresas y a la Licenciada Rhina Lizeth González de Herrera, Licenciada en Contaduría Pública, ambos mayores de edad, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, quienes en el acto expresan su aceptación a los nombramientos efectuados, concediéndoles todas las facultades que otorga la ley de conformidad a lo prescrito en los artículos 326 y siguientes del Código de Comercio, quienes procederán de inmediato con los pasos correspondientes a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio, recibiendo para ello los bienes, libros y documentos de la sociedad conforme inventario detallado y suscrito por las partes.

- 4- Fijacion Plazo de Liquidación.

Se fija el plazo para la liquidación de la Sociedad, en un plazo máximo de dos años.

Y para sus efectos legales se extiende la presente en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LICDA. RHINA LIZETH GONZALEZ DE HERRERA,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F700

AVISO DE COBRO**AVISO**

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora ROSA GÓMEZ VIUDA DE DÍAZ, identificándose además con el nombre de ROSA GÓMEZ MIRANDA, quien actúa en calidad de Cónyuge sobreviviente y solicitó se le autorice cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2013 por la cantidad de US\$162.12 y 2022, por US\$423.41 que le correspondían al señor EUGENIO MIGUEL DÍAZ VALDEZ, quien se identificó además con el nombre de EUGENIO MIGUEL DÍAZ, y que por haber fallecido el día 22 de septiembre de 2023, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 03 de julio de 2024.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F706-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, JUEZA SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 222(05566-23-MRPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, que se abrevia BDES, en su calidad de Administrador Legal del FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, que se abrevia FDE, en contra de los demandados SAVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAVAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos nueve uno dos cero nueve-uno cero uno-seis, representada legalmente por el señor Franklin Daniel Saravia Guardado, en calidad de deudora principal; y los señores FRANKLIN DANIEL SARAVIA GUARDADO, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve cero tres seis seis seis-cuatro; JUAN FRANCISCO VALDIVIESO OCHOA, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho cinco siete cero cinco cuatro-seis, y JOHANNA VANESSA VALDIVIESO ELIAS, con Documento Único de Identidad número: cero tres seis dos ocho tres cinco cero-cinco, en calidad de codeudores solidarios; por no haber sido posible determinar el paradero de los referidos demandados, SE LES NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndoseles para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren, se procederá a nombrárseles un curador Ad-Lítem, para que los represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor del representante procesal de la parte actora; 2) Fotocopia certificadas por notario de Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado a nombre del Licenciado RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA; 3) Escritura Pública de Préstamo Mercantil otorgado el día nueve de agosto del año dos mil dieciocho; 4) Escritura de Primera Hipoteca Abierta, debidamente inscrita; 5) Certificación de Saldo extendida por el Contador General de BANDESAL; 6) Fotocopia de Número de Identificación Tributaria del Fondo De Desarrollo Económico; 7) Fotocopia de Número de Identificación Tributaria del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador; 8) Certificación Registral de Credencial de Elección de Administrador Único, propietario y suplente; 9) Certificación Registral de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad

demandada; 10) Fotocopia de Número de Identificación Tributaria de la sociedad SAVAL, S.A. DE C.V.; 11) Fotocopias simples de Documento Único de Identidad de los señores FRANKLIN DANIEL SARAVIA GUARDADO, JOHANNA VANESSA VALDIVIESO ELÍAS y JUAN FRANCISCO VALDIVIESO OCHOA; 12) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Ejecutor de Embargos.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día treinta de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, JUEZA SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR. LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C162

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024223989

No. de Presentación: 20240376101

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMANDA DEL CARMEN MARTINEZ RIVAS, en su calidad de APODERADO de JUAN CARLOS ESTRADA ANAYA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase OJO DE AGUA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL; BANQUETES DE DULCES (SERVICIOS DE BANQUETES DE DULCES) PARA TODO TIPO DE EVENTOS; DONACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS; DONACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; ESCULTURA DE ALIMENTOS; MARIDAJE (SERVICIOS DE MARIDAJE) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; MESEROS (SERVICIOS DE MESEROS); PREPARACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SU CONSUMO EN VEHÍCULOS DE COMIDA RAPIDA; ELABORACION DE RECETAS PARA LA PREPARACION

DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE BANQUETES; SERVICIOS DE BARES DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS; SERVICIOS DE CAFÉS; SERVICIOS DE CAFETERÍAS; SERVICIOS DE CATA DE BEBIDAS; SERVICIOS DE CATERING; SERVICIOS DE COMEDORES; SERVICIOS DE FUENTE DE SODA [RESTAURANTE]; SERVICIOS DE PICANterías, SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C134-1

No. de Expediente: 2024225357

No. de Presentación: 20240378426

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE TOBAR AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras TECHNOLOGY LAWYERS OFFICE y diseño, que se traducen al idioma castellano como Despacho de Abogados Tecnológicos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de Junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C139-1

No. de Expediente: 2024225665

No. de Presentación: 20240378949

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAESARS PALACE

Consistente en: Las palabras CAESARS PALACE y diseño; cuya traducción literal del idioma inglés al castellano es PALACIO DE CESAR, que servirá para: AMPARAR: Servicios de hotel, motel y resort; alojamientos temporales; residencias de marca; apartamentos con servicios; pensiones, casas de huéspedes; alojamiento de vacaciones, hostales y casas turísticas; servicios de campamentos para alojamiento vacacional; hogares de retiro; servicios de reserva para alojamiento en hoteles, moteles y resorts; servicios de reserva para el alquiler de alojamientos temporales; servicios de reserva para pensiones, casas de huéspedes, alojamientos vacacionales, hostales y casas turísticas; reserva para residencias de marca y apartamentos con servicios; agencia de alojamiento para alojamientos temporales; servicios de club de campo (provisión de alojamiento, comida y bebida); suministro de instalaciones y servicios para reuniones, conferencias, seminarios, eventos especiales (bodas, celebraciones) y banquetes; suministro de instalaciones y servicios de exhibición; servicios de restaurante; salones de cócteles (bares); servicios de bar; comedores temporales; restaurantes de autoservicio; cafés; restaurantes de comida rápida; cafeterías; servicios de catering (banquetes); comedores de autoservicios; guarderías infantiles; guarderías para animales; alquiler de salas de reuniones; provisión de instalaciones de terreno de campamentos y alquiler de edificios transportables.. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de mayo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F877-1

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.° T-0189-2024, emitida el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se otorgó a la Asociación Radio María, la concesión de una frecuencia del espectro radioeléctrico, del servicio FIJO POR SATÉLITE, en la banda SHF, que se detallan a continuación:

| Característica | Nombre/Condición |
|----------------------------------|---|
| Titular u operador del satélite | INTELSAT |
| Satélite | IS-21 |
| Posición orbital | 58° W |
| Tipo de satélite | Geoestacionario |
| Localización de estación terrena | Carretera a Planes de Renderos, Col y Pasaje Alfa, Barrio San Jacinto, San Salvador |
| Coordenadas geográficas | 89° 11' 34.60" O - 13° 40' 35.20" N |
| Frecuencia de transmisión | 6,388.613 MHz (Tierra- Espacio) |
| Ancho de banda de transmisión | 375 kHz |
| Potencia máxima nominal | 20 watts |
| Frecuencia de recepción | 4,163.613 MHz (Espacio -Tierra) |
| Cobertura de huella satelital | Territorio Nacional |

Dónde: MHz = Megahertz y, kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada como espectro de Uso Regulado Comercial; de naturaleza No Exclusiva.

La presente concesión se otorga con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Telecomunicaciones

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024225525

No. de Presentación: 20240378719

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL DE JESUS LOPEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra RAMÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPELERIA, CINTA ADHESIVA, TOALLA DE PAPEL, TOALLA DE TOCADOR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C136-1

No. de Expediente: 2024225925

No. de Presentación: 20240379458

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTOPHER JOSUE GAVIDIA LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión VEINARD y diseño que se traduce al castellano como AFORTUNADO/A, SUERTUDO/A, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE

ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERÍA PARA PERSONA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F759-1

No. de Expediente: 2024226364

No. de Presentación: 20240380154

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Reina Mimitos y diseño, que servirá para: Amparar: Detergentes y jabones para el lavado de ropa, en forma líquida o sólida. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F878-1

No. de Expediente: 2024226256

No. de Presentación: 20240379973

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de COSMÉTICOS SAMY S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

kolor factory kf

Consistente en: Las palabras kolorfactory kf y diseño, que servirá para: Amparar: Cosméticos; productos para el cuidado del pelo y la piel, incluyendo toallitas desmaquillantes; productos de aseo y limpieza personal; lociones capilares; geles para el pelo; mascarillas y tratamientos capilares; champús; acondicionadores; cremas para peinar; tónicos; cremas faciales; contornos de ojos; sueros; desmaquilladores; aguas micelares; jabones faciales. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de, Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de junio del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F880-1

No. de Expediente: 2024226259


No. de Presentación: 20240379977

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAE-A SPINNING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

TADA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

 Butterfly

Consistente en: La palabra Butterfly y diseño, que se traduce al castellano como: Mariposa, que servirá para: amparar: Hilos para uso textil. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de junio del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F885-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

El Suscrito NOTARIO ROSSER AGID LOBATO URIAS, Notario, del Distrito de Usulután, del Municipio Usulután Este, Departamento de Usulután.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor JUAN EMILIO PERDOMO, de ochenta y uno años de edad, Jornalero, Distrito del Tránsito, San Miguel Oeste; Departamento de San Miguel.- MANIFESTANDO: Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, de una fracción de derecho proindiviso equivalente a la quinta parte, de un resto de una extensión Superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS, de terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción,

de la Villa de El Tránsito, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que antes fue de la Jurisdicción del Pueblo de Ereaguayquín, derecho que recae sobre un terreno de la extensión de SETENTA MIL METROS CUADRADOS, Identificación de la porción ACOTADA, de la superficie de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes; AL ORIENTE: setenta y cuatro metros con terreno de Irma Antonia Grande; AL NORTE: diecinueve metros y medio con terreno de Paula Henríquez Alvayero; AL PONIENTE: setenta y cuatro metros con resto de terreno que le queda al actual vendedor don Cesario Sura, conocido por Cesáreo Sura, y AL SUR: veinte metros con terreno de Juan Emilio Perdomo, callejón de por medio.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo el número de Inscripción OCHENTA Y CINCO, de Libro UN MIL SESENTA Y DOS, de Propiedad del Departamento de San Miguel.- Valorado en un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi DESPACHO NOTARIAL, situado en Quinta Avenida Sur, número Siete B, Barrio Candelaria, Usulután.

Librado en el Distrito de Usulután Este, Departamento de Usulután, a los doce días del mes de Junio de año del dos mil veinticuatro.

LIC. ROSSER AGID LOBATO URIAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F685

INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, se encuentra

el asiento de presentación número 627 TD 46 del 2 de febrero de 1981 trasladado al número 201908017333, que corresponde a la constitución de hipoteca, otorgado en la ciudad de Usulután, a las dieciocho horas y treinta minutos del día once de abril de mil novecientos ochenta, ante los oficios notariales de José Ángel Infanzozzi, del que consta que Lucio Díaz Rodas recibió tres mil colones de parte del señor Felicito Adán Manzano, constituyendo primera hipoteca sobre un terreno rústico, situado en la jurisdicción de Olocuilta, marcado como #29, que se encuentra inscrito bajo la matrícula 55149277-00000.

Dicho documento fue observado, según resolución de fechas 25 de febrero de 1981 y 10 de diciembre de 2019 que dicen "Falta Solvencia de Renta y Vialidad....hipotecada una porción de 44 áreas, por lo tanto no procede..." y "CORREGIR MONTO DEL MUTUO, LA EXTENSION SUPERFICIAL ES DIFERENTE A LA QUE APARECE EN LA BASE DE DATOS DE ESTE REGISTRO. ART. 63 LITERAL B, REGLAMENTO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION DEL RR.PP.RR.HH."; respectivamente.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane las observaciones o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención.

San Salvador, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. F777

DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por los Licenciados Gloria Elizabeth Cortez de Ávila, y Héctor Armando Martínez Escobar, como representantes procesales de los aceptantes, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 183-AHT-24 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora JUANA DOLORES ASCENCIO conocida por DOLORES ASECNCIO y por JUANA DOLORES ASECNCIO, sexo femenino, con DUI número 03346138-2, de 93 años de edad, Oficios domésticos, soltera, del domicilio de Santa Ana, Santa Ana, originaria de Santa Ana, Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de María Ascencio Cartagena. Falleció en Hospital Nacional de Chalchuapa, Municipio de Chalchuapa, Santa Ana, el día 5 de octubre de 2023, a las once horas y cuarenta y siete minutos, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: ELVIRA GARCIA ASCENCIO; MERCEDES GARCIA ASECNCIO; MARIA ALICIA ASCENCIO GARCIA; DILMA RUTH ASCENCIO GARCIA; YOLANDA CAROLINA GARCIA ASCENCIO; ERICK ANTONIO ASCENCIO; ALEXANDRA MARIA GARCIA MENDEZ; MELISSA MICHELLE HERNANDEZ GARCIA; CARLOS ALBERTO GARCIA MENDEZ; ADRIANA ELIZABETH GARCIA RUIZ; y CARLOS ANTONIO GARCIA RUIZ, en su calidad de herederos Testamentarios instituidos por la expresada causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C23-2

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL PRIMERO LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día once de junio del año dos mil veinticuatro. Se ha

tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ONOFRE ANTONIO PEÑA ESCOBAR, quien falleció a las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día seis de julio de dos mil diecinueve, en Comsalud Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán; siendo ese su último domicilio; de parte de los señores GLADIS ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA y ONOFRE PEÑA MELÉNDEZ, conocido por ONOFRE PEÑA, en calidad de padres del causante.

Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día once de junio del año dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C26-2

LICENCIADA SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Oscar Ovidio González Escobar, conocido por Oscar Ovidio González, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cuatro siete dos ocho nueve tres dos - ocho; Carlos Melvin Escalante Escobar, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria cero cinco dos tres dos nueve nueve siete - uno; Jonathan Rafael Mejía Escobar, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Pikesville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria cero seis seis ocho nueve siete cero ocho -tres; y Carlos Ernesto Mejía Escobar, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Pikesville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria cero siete dos cinco siete siete cero cuatro -nueve; LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL GONZALES MELENDEZ conocido por MIGUEL ANGEL GONZALEZ MELENDEZ y por MIGUEL ANGEL GONZALEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, Agricultor, viudo, originario de San Francisco Menéndez Ahuachapán, con Documento Único de Identidad cero cero quinientos sesenta y tres mil ochocientos

sesenta y siete guión cero, siendo su último domicilio San Francisco Menéndez, Ahuachapán; los señores Oscar Ovidio González Escobar, Conocido por Oscar Ovidio González, Carlos Melvin Escalante Escobar, Jonathan Rafael Mejía Escobar y Carlos Ernesto Mejía Escobar, en calidad de herederos testamentarios del causante; se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Ahuachapán, a las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. INGRID BEATRIZ MARTÍNEZ DE LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C27-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSARIO DE LA PAZ CAMPOS FLORES, fallecida a las quince horas treinta minutos del día veinticinco de junio dos mil veintidós, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, operaria, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria de Caluco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hija de Ricardo Efraín Campos Campos conocido por Ricardo Efraín Campos (fallecido) y Angelita Flores viuda de Campos (fallecida); de parte de la señora YESENIA CAROLINA CRUZ CAMPOS en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confiriéndole a la referida aceptante señora YESENIA CAROLINA CRUZ CAMPOS, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C28-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA, dejada a su defunción por la causante, señora MARIA MAGDALENA HERRERA conocida por MARIA MAGDALENA HERRERA CARRANZA y por MAGDALENA HERRERA, quien fue de ochenta y dos años de edad, comerciante, soltera, hija de Natalia Herrera (fallecida), de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, quien falleció a las diecisiete horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno; de parte de las señoras DORA ALICIA HERRERA DE ARGUETA y MARIA JESUS MIRANDA HERRERA, en concepto de herederas testamentarias; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F118-2

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día tres de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS GERARDO VASQUEZ ESCOBAR, conocido por SANTOS GERARDO VASQUEZ, quien falleció el día veintinueve de febrero de dos mil veintiuno, a la edad de sesenta y siete años, viuda, casado, jornalero, originario del Distrito de Tejutepeque, departamento de Cabañas Oeste, siendo el referido Distrito el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos ochenta y tres mil treinta y nueve-seis, de parte de los señores HUGO ALBERTO VÁSQUEZ LEIVA, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas Oeste, con Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho ocho dos tres siete- cuatro, RUBIA MARISOL VÁSQUEZ LEIVA, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de

América, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete siete cero cinco ocho- tres, y MARÍA CATALINA LEIVA RIVERA DE VÁSQUEZ, conocida por MARINA CATALINA RIVERA, de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tejutepeque, Departamento de Cabañas Oeste, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro ocho dos cuatro seis siete-cero, los dos primeros en calidad de hijos del causante; y la última, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día tres de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LIC. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F120-2

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las once horas y treinta minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Norberta Rodríguez Hernández, mayor de edad, de oficios del hogar, soltera, con DUI 00849085-1; ocurrida el día dieciséis de febrero de dos mil veinte, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Lesly Yamileth Hernández Menjivar, en calidad de nieta de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F122-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias, iniciadas por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, quien actúa en calidad de Apo-

derado General Judicial de la señora BLANCA HAYDEE MANCIA DE MÉNDEZ, quien actúa en calidad de heredera testamentaria de la causante DOLORES MARTÍNEZ DE GARCÍA conocida por DOLORES MARTÍNEZ VIUDA DE MANCIA y DOLORES MARTÍNEZ, quien era de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, realizando Testamento Abierto a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, y en el que en su Cláusula Quinta, instituyó como su única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuras a la señora BLANCA HAYDEE MANCIA DE MÉNDEZ, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00226-24-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este tribunal a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante la cual se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Herederos Testamentarios.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F132-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00100-24-CVDV-2CM1-5, se ha dictado resolución doce horas con siete minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro iniciadas por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de la señora LORENZA OLIVARES DE MORÁN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Coatepeque departamento de Santa Ana, portadora de su documento único de identidad número: cero dos millones setecientos cincuenta y tres mil veintidós- cero, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente, y de las señoras REINA ISABEL MORÁN OLIVARES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Santa Rosa, del Estado de California de los Estados Unidos de América, portadora de su documento único de identidad número: cero cinco millones cuatrocientos ochenta seis mil cuatrocientos noventa y cinco- uno; CECILIA NOEMI MORÁN OLIVARES, mayor de edad, agricultor pequeño, del domicilio de Santa Ana departamento

de Santa Ana, portadora de su documento único de identidad número: cero cero ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos- siete; y ANA VILMA MORÁN OLIVARES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cuscatancingo, del departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad número: cero un millón treinta y nueve mil ochocientos-siete, actuando en calidad de hijas sobrevivientes del causante, mediante el cual promueve DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la masa sucesoral que a su defunción dejase el causante señor VICENTE MORAN, quien falleció el día seis de junio del año dos mil veintidós, quien al momento de fallecer era ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, casado, originario de la Ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora BERNARDA MORAN (fallecida).

A Los aceptantes, LORENZA OLIVARES DE MORÁN, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente, y de las señoras REINA ISABEL MORÁN OLIVARES; CECILIA NOEMI MORÁN OLIVARES; y ANA VILMA MORÁN OLIVARES, actuando en calidad de hijas sobrevivientes del causante, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas con veintisiete minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F134-2

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL CENTRO, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó el causante señor Héctor Cruz de Paz López, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, perito agrícola, fallecido el día diecinueve de junio de dos mil veinte, siendo el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora Olga de Carmen Fuentes Ventura, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL CENTRO, a las diez horas diez minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F136-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, la señora PETRONA MARTÍNEZ conocida por MARÍA PETRONA MARTÍNEZ, quien al momento de fallecer era de sesenta y ocho años de edad, soltera, de nacionalidad, salvadoreña, ama de casa, originaria de Anamorós departamento de La Unión y del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, hija de María Blanco, con documento único de identidad número 02694173-7, falleció el uno de febrero de dos mil cinco, en Caserío Las Posas, Cantón Agua Escondida, La Unión, a consecuencia de paro cardíaco; de parte el señor JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ VALLADARES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04744291-2, en calidad de hijo y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARÍA ROSAURA MARTÍNEZ DE HERNANDEZ, en calidad de hija; respecto del patrimonio dejado por la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F162-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor ADELMO COREAS; quien al momento de fallecer era de ochenta años de edad, casado, agricultor, originario de Conchagua, departamento de La Unión y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de la señora Zoila Rosa Coreas, falleció el veintisiete de julio de dos mil veintidós, en casa ubicada enfrente al tanque, Piedras Blancas, Conchagua, La Unión, a consecuencia de Cirrosis Hepática, con documento único de identidad número: 03393486-4; de parte de la señora, LILIAN CORINA COREAS CORTEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 07189019-3, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ANA IRIS PATRICIA COREAS FLORES, MARIA ANGELICA FLORES DE ZAVALA y JESUS FLORES DE COREAS, las dos primeras como hijas y la última como cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F164-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JUAN ANTONIO CANALES CHICAS, conocido por JUAN ANTONIO CANALES; quien al momento de fallecer era de cincuenta y cuatro años de edad, casado, motorista, originario de Sociedad, departamento de Morazán y del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, hijo de los señores Santos Praxedes Chicas, conocido por Santos Pracedes Chicas y Jacinta Canales de Chicas, falleció el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en el parqueo del Hospital Nacional de La Unión, Conchagua, La Unión, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, con documento único de identidad número: 00925970-3; de parte del señor, ROBERTO ANTONIO CANALES ALVAREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 04532593-2, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora LILIAN ELIZABETH ALVAREZ DE CANALES, como cónyuge del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F167-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución las doce horas del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, la señora DIONICIA HERNANDEZ DE MEDRANO, conocida por MARIA DIONICIA HERNANDEZ, DIONICIA HERNANDEZ FERMAN y DIONICIA HERNANDEZ, quien al momento de fallecer era de sesenta y un años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria de Anamorós, departamento de La Unión, y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hija de Natividad Mercedes Ferman y Adriana Hernández, con documento único de identidad número 00599390-7, falleció el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, en Cantón Piedra Blanca, Caserío La Cañada, Conchagua, La Unión, a consecuencia de Cáncer de Hígado; de parte los señores JUAN FRANCISCO MEDRANO HERNÁNDEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03523912-1, y ANIBAL HERNÁNDEZ MEDRANO, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con documento único de identidad número 04581455-9, en calidad de hijos; respecto del patrimonio dejado por la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F177-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CLÍMACO, quien falleció el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, en el Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Distrito de Zacatecoluca, La Paz Este, Departamento de La Paz; por parte del señor MANUEL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ VILLARREAL, en calidad de padre sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F184-2

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Miguel Ángel Bonifacio, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Juana Emilia Orellana de Recinos, quien falleció el día dos de julio de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Mauricio Recinos, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante en comento y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Nancy Beatriz Montoya de García y Julio Javier Montoya Orellana, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F236-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, 1195, y 1699, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante NORMA ARELY HERNÁNDEZ, conocida por NORMA ARELY HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, fallecida a las diez horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Cantón San Eduardo, Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor MARQUIDES WILLIAMS SÁNCHEZ LÓPEZ, conocido por MARQUIDES SILLIAMS SÁNCHEZ, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente de la causante, y además como CESIONARIO del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora ZOILA HERNÁNDEZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, como MADRE sobreviviente de la causante en referencia; confiéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, Municipio La Unión Norte, departamento de La Unión, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F239-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado DOUGLAS OSWALDO REYES BURGOS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante RUTH ELIZABETH MELENDEZ MEDINA, quien falleció el día 17 de marzo de 2024, a consecuencia de Cáncer de Estómago, con Asistencia Médica, siendo su último domicilio el de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora JOSEFINA ARACELY MEDINA, en el carácter de madre sobreviviente de la causante RUTH ELIZABETH MELENDEZ MEDINA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F2759-2

EL LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. Del Distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente Sur, Departamento de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial, se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia intestada con Beneficio de Inventario, con referencia judicial H-51-2024-6 sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor José Rene Alférez, quien al momento de fallecer era de sesenta y nueve años de edad, joyero y relojero, casado, originario del distrito de San Cayetano Istepeque, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 00579079-9, hijo de la señora Marta Alférez, quien falleció el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho; siendo la ciudad de el distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, su último domicilio, de parte de las señoras María Ester Lemus de Alférez, mayor de edad, doméstica, del Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 00558481-3; Brenda Esmeralda Alférez de Chacón, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de la ciudad 2818 San José Ave, Estado de California, portadora de su documento único de identidad número 00991642-8; Xiomara Ivonne Alférez Lemus, mayor de edad, empleada, del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 00969176-9, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las últimas como hijas sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, distrito de San Vicente, Municipio de San Vicente-Sur; departamento de San Vicente, a los dieciocho días del mes junio del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F282-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y un minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada de los

bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CARMEN CASTRO DE RIVAS, acaecida el día tres de mayo de dos mil veintitrés, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de Hipertensión Arterial Crónica, Neumonía Comunitaria Severa Shock Séptico, Diabetes Mellitus, siendo el Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, ahora Distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas, fue la causante de sesenta y un años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, casada, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores: Crisanto Castro; y María Leonor Ruiz; de parte de la señora CARMEN ABIGAIL RIVAS CASTRO, en calidad de heredera testamentaria de la causante; quien se encuentra siendo representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada JAQUELINE ESTEFANY BAIRES MORALES.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F302-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Flor de María Payes de Alvarado, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Salomón Rodrigo Valencia Lira, quien falleció el día veintiocho de enero de dos mil cinco, siendo esta ciudad y departamento su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Fátima de Jesús Vidal Lira, en su calidad de cesionaria de los derechos que correspondían a la señora Juana Antonia Lira Valencia y al señor Santos Valencia, en su condición de hermanos sobrevivientes del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F317-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas treinta y cinco minutos del catorce de junio del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NUE: 02069-24-CVDV-1CM1-266-2-HI, promovidas por el Licenciado José Alberto Alvarenga Hernández, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las señoras María del Rosario Reyes Henríquez, Mayor de edad, de este domicilio, con DUI: 03264030-7, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a María Aureliana Reyes de Chicas en calidad de hija sobreviviente de la causante; y María Eugenia Reyes Henríquez, Mayor de edad, de este domicilio, con DUI: 03583677-9; en calidad de hija sobreviviente de la causante Mercedes Henríquez Viuda de Reyes, quien fue de noventa y dos años de edad, Oficios domésticos, Viuda, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, nacionalidad Salvadoreña; quien falleció el 07 de abril del 2009, en Cantón Anchico, San Miguel, a consecuencia de Infección Intestinal, sin asistencia médica, Hija de Paz Cruz y Francisco Henríquez; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del catorce de junio del dos mil veinticuatro.- LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F336-2

VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejó el Causante ANGEL DOLORES LEMUS, quien fue de 58 años de edad, hijo de María Lemus, agricultor en pequeño, casado originario de San Gerardo, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con DUI N° 02684249-6, falleció a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, en Cantón Los Talpetates de Berlín, Jurisdicción de Usulután, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL sin asistencia médica. Confiándosele a la aceptante: MARIA OLIMPIA RIVAS VIUDA DE LEMUS, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis dos cero tres cinco cero guion tres, en calidad de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios de su hija SONIA RUBI LEMUS RIVAS; la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley,

se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes. Publíquese el Edicto de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.- LIC. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F339-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintisiete de septiembre de mil doce, dejó la causante señora GERTRUDIS CASTILLO VIUDA DE SEGURA, conocida por GERTRUDIS CASTILLOS VIUDA DE SEGURA, quien fue de noventa y dos años de edad, hija de María Santos Menjívar, y de Gregorio Castillo, de parte del señor OLGIER ELIESE CASTILLO SEGURA, en su calidad de hijo de la de cujus. Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Marcos: Distrito de San Marcos, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F346-2

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las quince horas con cinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-69-24-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante GUADALUPE MEJIA DE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ama de casa, Casada, originaria de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, y con último domicilio en Candelaria, Departamento de Cuscatlán, fallecida el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, de parte del señor JOSE MARINO HERNANDEZ ARAGON, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Candelaria,

departamento de Cuscatlán, en calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Nicolas Vásquez Pérez. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F362-2

KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES EN FUNCIONES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora ANA GLORIA CORVERA, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponde a los señores Ana Maritza García de Corvera, Élica Rebeca Corvera García, Remo Antonio Corvera García y Andrea Noemy Corvera García, declarados herederos universales del señor Remo Antonio Corvera Gutierrez, quien en vida fue hijo del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante RAFAEL CRISTÓBAL GUTIÉRREZ, conocido por RAFAEL GUTIÉRREZ y por RAFAEL GUTIÉRREZ CLAROS, ocurrida en el Hospital Rosales, a las ocho horas y quince minutos del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, del municipio y departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; aceptación que hace la señor arriba mencionada en la calidad antes expresada.

Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente dicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES EN FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F369-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JORGE ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ, de sesenta y seis años de edad, maestro de obra, casado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve dos cuatro tres dos ocho - cinco; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Jacinto, Calle al Río Chaylaque, Pasaje Hernandez, Distrito de Concepción Quezaltepeque, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, con rumbo norte cuarenta y seis grados cero tres minutos veintisiete punto ochenta y un segundos Este, con una distancia de nueve punto cuarenta metros, colindando con Carmen Elena Hernández. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y un minutos cero ocho punto ochenta y tres segundos Este, con una distancia de dieciséis punto treinta metros, colindando con Nicolas Hernández Rivera. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias tramo uno con rumbo Sur treinta y nueve grados cero cuatro minutos cuarenta y tres punto setenta y dos segundos Este, con una distancia de diez punto veinte metros, colindando con Marta Sánchez. LINDERO SUR: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno con rumbo norte cuarenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cero cero punto cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, colindando con Eladia Pérez. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por el ejercicio de la Posesión Material, lo cual comprueba con testimonio de escritura pública de Posesión Material de Inmueble otorgada en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Serrano Martínez, el cual quedó asentado bajo el número ciento treinta y seis, en el folio doscientos treinta y siete frente al doscientos treinta y siete vuelto, del libro del protocolo número seis del referido Notario, dicho inmueble lo valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo ha poseído por más de veintiocho años de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el referido Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F150-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM MANFREDYS SOTO CARBAJAL, de sesenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quince mil seiscientos veintiséis-uno, quien actúa en calidad de Apoderado de LIDUVINA ABIGAIL SOTO CARBAJAL, de sesenta y siete años de edad, soltera, empleada, del domicilio de Richmond, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho cinco cero cero uno-dos, solicitando se le extienda a favor de su mandante, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Avenida Central, Barrio El Centro, Ciudad y Distrito de Concepción Quezaltepeque, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, identificado como porción o hijuela dos con una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS, partiendo del Vértice Nor-Oeste, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos cuatro mil setecientos sesenta y dos punto dieciséis, "Y" trescientos veintinueve mil cuatrocientos veinticinco punto cuarenta y cinco y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza la presente descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Este sesenta y siete grados, dieciséis minutos, treinta y tres punto cincuenta y seis segundos y una distancia de veintitrés punto catorce metros. Linda con propiedad del señor Sigfredo Ernesto Mejía y con propiedad de la señora Rosa Margarita López. LINDERO ORIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Oeste treinta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, treinta y siete punto veintiún segundos y una distancia de seis punto cero seis metros. Linda con propiedad de la señora Rosa Margarita López. LINDERO SUR compuesto por UN tramo recto con rumbo Nor-Oeste sesenta y siete grados, dieciséis minutos, treinta y tres punto cincuenta y seis segundos y una distancia de veintiuno punto ochenta y ocho metros. Linda con propiedad del señor Wiliam Manfredys Soto Carbajal. LINDERO PONIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Nor-Este veintitrés grados, cuarenta y ocho minutos, veintitrés punto setenta y cinco segundos, y una distancia de cinco punto noventa y un metros. Linda con propiedad del señor Miguel Alfonso López Fuentes y con propiedad de la señora Marta Alicia López Fuentes, en ambos casos, con avenida central de por medio. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por declaratoria de herederos de los bienes que a su defunción dejare su madre MARIA SARA CARBAJAL DE SOTO, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, el día

siete de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, a favor de ella y su tres hermanos, WILLIAM MANFREDYS SOTO CARBAJAL, FRANKLIN ARISTIDES SOTOCARBAJAL y HERBER EDMUNDO SOTO CARBAJAL, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, al número sesenta y ocho del libro quinientos sesenta y siete, el día once de enero del año mil novecientos noventa y nueve, que la posesión unida a la de su antecesora data desde hace más de OCHENTA años, haciéndolo de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no es sirviente, ni dominante y lo posee en proindivisión equivalente al veinticinco por ciento del derecho de propiedad para cada uno, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, trece de junio del año dos mil veinticuatro. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F232-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM MANFREDYS SOTO CARBAJAL, de sesenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quince mil seiscientos veintiséis-uno, quien actúa en calidad de Apoderado de HERBER EDMUNDO SOTO CARBAJAL, de sesenta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres nueve dos seis uno - uno, solicitando se le extienda a favor de su mandante, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle La Barrera, Barrio San Jacinto, Ciudad y Distrito de Concepción Quezaltepeque, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, identificado como porción o hijuela número Cuatro, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, partiendo del Vértice Nor-Oeste, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos cuatro mil setecientos sesenta y tres punto ochenta y cinco, "Y" trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuatro punto ochenta y siete y siguiendo el sentido de las agujas del

reloj, se inicia y finaliza su descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Este sesenta y ocho grados, seis minutos, veintinueve punto veintitrés segundos y una distancia de siete punto cero cuatro metros. Linda con propiedad del señor Wiliam Manfredys Soto Carbajal, calle La Barrera de por medio. LINDERO ORIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Oeste veintiséis grados, veintitrés minutos, trece punto sesenta y nueve segundos y una distancia de veintiuno punto cero nueve metros. Linda con propiedad de la señora Filomena Jacobo y con propiedad del señor Sebastián Jacobo López. LINDERO SUR compuesto por TRES tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Oeste sesenta y dos grados, cincuenta y cuatro minutos, cuatro punto veintidós segundos y una distancia de dos punto setenta y dos metros. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Oeste cincuenta y siete grados, trece minutos, cuatro punto ochenta y ocho segundos y una distancia de cuatro punto cero cinco metros. EL TERCERO con rumbo Nor-Oeste sesenta y un grados, veintiséis minutos, cincuenta y nueve punto cuarenta y nueve segundos y una distancia de cero punto veintiocho metros. Linda en estos tres tramos con propiedad del señor Sigfredo Antonio López. LINDERO PONIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Nor-Este veintiséis grados, veintitrés minutos, trece punto sesenta y nueve segundos, y una distancia de veinte punto cero cuatro metros. Linda con propiedad del señor Franklin Arístides Soto Carbajal. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por declaratoria de herederos de los bienes que a su defunción dejare su madre MARIA SARA CARBAJAL DE SOTO, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, el día siete de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, a favor de él y sus tres hermanos, WILLIAM MANFREDYS SOTO CARBAJAL, LIDUVINA ABIGAIL SOTO CARBAJAL y FRANKLIN ARISTIDES SOTO CARBAJAL, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, al número sesenta y ocho del libro quinientos sesenta y siete, el día once de enero del año mil novecientos noventa y nueve, que la posesión unida a la de su antecesora data desde hace más de OCHENTA años, haciéndolo de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no es sirviente, ni dominante y lo posee en proindivisión equivalente al veinticinco por ciento del derecho de propiedad para cada uno, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor WILLIAM MANFREDYS SOTO CARBAJAL, de sesenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quince mil seiscientos veintiséis-uno, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Avenida Central, Calle La Barrera, Barrio El Centro, Ciudad y Distrito de Concepción Quezaltepeque, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, identificado como porción o hijuela Uno, con una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS, partiendo del Vértice Nor-Oeste, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos cuatro mil setecientos cincuenta y nueve punto setenta y siete, "Y" trescientos veintinueve mil cuatrocientos veinte punto cero cuatro y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza su descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Este sesenta y siete grados, dieciséis minutos, treinta y tres punto cincuenta y seis segundos y una distancia de veintiuno punto ochenta y ocho metros. Linda con propiedad de la señora Liduvina Abigail Soto Carbajal. LINDERO ORIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Oeste treinta y cinco grados, cuarenta y siete minutos, treinta y siete punto veintiún segundos y una distancia de seis punto quince metros. Linda con propiedad de la señora Rosa Margarita López. LINDERO SUR compuesto por DOS tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Oeste sesenta y ocho grados, cincuenta y seis minutos, siete punto noventa segundos y una distancia de quince punto cero siete metros. Linda con propiedad de la señora Filomena Jacobo, propiedad del señor Herber Edmundo Soto Carbajal y con propiedad del señor Franklin Arístides Soto Carbajal, en los tres casos, con calle La Barrera de por medio. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Oeste sesenta y siete grados, siete minutos, treinta y siete punto cero seis segundos y una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros. Linda con propiedad del señor Franklin Arístides Soto Carbajal, calle La Barrera de por medio. LINDERO PONIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Nor-Este veintitrés grados, cuarenta y ocho minutos, veintitrés punto setenta y cinco segundos, y una distancia de seis punto cuarenta y dos metros. Linda con propiedad del señor Miguel Alfonso López Fuentes, avenida central de por medio. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por declaratoria de herederos de los bienes que a su defunción dejare su madre MARIA SARA CARBAJAL DE SOTO, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, el día siete de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, a favor de él y sus tres hermanos, LIDUVINA ABIGAIL SOTO CARBAJAL,

FRANKLIN ARISTIDES SOTO CARBAJAL y HERBER EDMUNDO SOTO CARBAJAL, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, al número sesenta y ocho del libro quinientos sesenta y siete, el día once de enero del año mil novecientos noventa y nueve, que la posesión unida a la de su antecesora data desde hace más de OCHENTA años, haciéndolo de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no es sirviente, ni dominante y lo posee en proindivisión equivalente al veinticinco por ciento del derecho de propiedad para cada uno, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, catorce de junio del año dos mil veinticuatro. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F237-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM MANFREDYS SOTO CARBAJAL, de sesenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quince mil seiscientos veintiséis-uno, quien actúa en calidad de Apoderado de FRANKLIN ARISTIDES SOTO CARBAJAL, de sesenta y tres años de edad, soltero, empleado, del domicilio de San Francisco, Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho cuatro nueve nueve cinco-dos, solicitando se le extienda a favor de su mandante, TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Avenida Central, Calle La Barrera, Barrio San Jacinto, Ciudad y Distrito de Concepción Quezaltepeque, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, identificado como porción o hijuela número Tres, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, partiendo del Vértice Nor-Oeste, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro punto ochenta y cinco, "Y" trescientos veintinueve mil cuatrocientos ocho punto cuarenta y nueve y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza su descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Este sesenta y ocho grados, seis minutos, veintinueve punto veintitrés segundos

y una distancia de nueve punto setenta metros. Linda con propiedad del señor Wiliam Manfredys Soto Carbajal, calle La Barrera de por medio. LINDERO ORIENTE compuesto por UN tramo recto con rumbo Sur-Oeste veintiséis grados, veintitrés minutos, trece punto sesenta y nueve segundos y una distancia de veinte punto cero cuatro metros. Linda con propiedad del señor Herber Edmundo Soto Carbajal. LINDERO SUR compuesto por TRES tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Oeste sesenta y un grados, veintiséis minutos, cincuenta y nueve punto cuarenta y nueve segundos y una distancia de tres punto cincuenta y siete metros. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Este veinticuatro grados, cuatro minutos, cincuenta y cinco punto setenta y siete segundos y una distancia de seis punto setenta y un metros. EL TERCERO con rumbo Nor-Oeste sesenta y siete grados, diez minutos, treinta y cinco punto veintinueve segundos y una distancia de cinco punto cero metros. Linda en estos tres tramos con propiedad del señor Sigfredo Antonio López. LINDERO PONIENTE compuesto por DOS tramos rectos: EL PRIMERO con rumbo Nor-Este veintidós grados, diecisiete minutos, cuarenta y ocho punto cincuenta y ocho segundos, y una distancia de siete punto ochenta metros. EL SEGUNDO con rumbo Nor-Este veintitrés grados, cinco minutos, cuarenta y cuatro punto ochenta y nueve segundos, y una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros. Linda en estos dos tramos con propiedad del señor Nicolás Alberto Fuentes, Avenida Central de por medio. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por declaratoria de herederos de los bienes que a su defunción dejare su madre MARIA SARA CARBAJAL DE SOTO, emitida por el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, el día siete de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, a favor de él y sus tres hermanos, WILLIAM MANFREDYS SOTO CARBAJAL, LIDUVINA ABIGAIL SOTO CARBAJAL y HERBER EDMUNDO SOTO CARBAJAL, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, al número sesenta y ocho del libro quinientos sesenta y siete, el día once de enero del año mil novecientos noventa y nueve, que la posesión unida a la de su antecesora data desde hace más de OCHENTA años, haciéndolo de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no es sirviente, ni dominante y lo posee en proindivisión equivalente al veinticinco por ciento del derecho de propiedad para cada uno, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chalatenango, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F241-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024226472

No. de Presentación: 20240380331

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NATIVIDAD DE JESUS PANIAGUA BERRIOS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIACO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DIACO FOODS y diseño, la palabra FOODS se traduce al idioma castellano como ALIMENTOS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS Y ELABORACION DE JUGOS Y HORTALIZAS; CARNE; Y BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C30-2

No. de Expediente: 2024224431

No. de Presentación: 20240376881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de TREFRA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras TRE FRATELLI y diseño, que se traducen al idioma castellano como TRES HERMANOS, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1334-2

No. de Expediente: 2024226394

No. de Presentación: 20240380210

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, S.A DE C.V. de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la expresión WELCHEZ CAFE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA AL DETALLE O AL POR MAYOR DE CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) Y SERVICIOS DE CAFETERÍAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1336-2

No. de Expediente: 2024224429

No. de Presentación: 20240376879

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO

de TREFRA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FRISCO GRILL

Consistente en: las palabras FIRSCO GRILL y diseño, la palabra Grill se traduce al idioma castellano como PARRILLA, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1342-2

No. de Expediente: 2024224074

No. de Presentación: 20240376302

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO GONZALEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de MOLCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOLCA INGENIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MOLCA

Consistente en: la palabra MOLCA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F154-2

No. de Expediente: 2024226454

No. de Presentación: 20240380309

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YANIRA ELIZABETH LOPEZ DE AVILES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CODENTAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de junio del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F169-2

No. de Expediente: 2024226512

No. de Presentación: 20240380393

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN JUBRAN LEMUS MALDONADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión CHOKASTE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS PARA VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F319-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2024221925

No. de Presentación: 20240371806

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de CMI IP HOLDING, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La palabra TAWENA. La marca a la que hace referencia el presente signo distintivo es: CANTONESA, inscrita y

vigente al número 00233 del libro 00421 de Marcas, que servirá para: LLAMAR ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR PARA LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: PASTAS ALIMENTICIAS, CONDIMENTOS Y ESPECIES, SALSAS Y SOPAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1339-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Vicente, parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 12172 de la cuenta No. 0302-01-001657-4 extendido por nuestra institución el 10 de mayo de 2007, a nombre de JOSE ADALBERTO AMAYA, por un monto de MIL SETECIENTOS 00/100 dólares, (US\$1,700.00) a 360 días plazo, a una tasa de interés del 3.25 %.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de julio de dos mil veinticuatro.

GUSTAVO GUERRERO MATA,

SUPERVISOR DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C24-2

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en AVENIDA GENERAL LARIOS 4 CALLE ORIENTE, SANTA ROSA DE LIMA LA UNION, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 372PLA000021045, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES (US\$ 32,785.71).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, jueves 02 de mayo de 2024.

DELMY ESTELA CRUZ,
SUB-GERENTE DE AGENCIA
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F142-2

AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana Salida a La Unión N°1-BIS Col. Panamericana, San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 720000587895, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES (\$2,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, viernes 14 de junio de 2024.

ARACELY BONILLA CERRITOS,
GERENTE GENERAL
BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL
OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F196-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, DE R.L. de C.V)

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, N° 9, Usulután, se ha presentado la Sra. Norma del Carmen Cortéz Franco, propietaria del Certificado de acciones #2390 por 175 Acciones.

Solicitando la reposición de dicho Certificado por el valor total de las acciones acumuladas hasta la fecha por haberlo extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación en el Diario Oficial de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LUIS ALONSO ARCE MARTÍNEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F198-2

LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora CLEOPATRA ASCENCIO PANAMEÑO DE MELGAR, mayor de edad, de ocupación Economista, y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien es propietaria del Certificado de acciones # 31,136, emitidos el día 10 de marzo del año 2015, por la referida Sociedad, los cuales amparan un total de 130 acciones comunes y nominativas, solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 20 días del mes de junio del año 2024.

SERGIO CHUECA BURGUEÑO,
REPRESENTANTE LEGAL
DE CTE. S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F221-2

AVISO

LA SOCIEDAD CENTRO MEDICO DE SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al Público en General.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas, ubicadas sobre la Sexta Avenida Sur entre Veintitrés y Veinticinco Calle Poniente, de la ciudad y departamento de Santa Ana, se ha presentado el señor Manuel Efraín López Sánchez, en calidad de Propietario de UN Certificado de Acción Número: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, QUE AMPARA OCHO ACCIONES DEL NÚMERO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS AL NUMERO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.

UN Certificado de Acción Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUE AMPARA UNA ACCION.

UN Certificado de Acción Número SETECIENTOS SIETE QUE AMPARA UNA ACCION, solicitando la Reposición de dichos Certificados de acciones por haber sido extraviados. Por lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, de conformidad al art. 932 del Código de Comercio, que transcurridos treinta días después de la Tercera Publicación de este Aviso, y si no hubiere oposición alguna, se procederá reponer el Certificado en referencia.

Santa Ana, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DOCTOR OSCAR ARMANDO ROMERO SALAZAR,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F328-2

DISMINUCION DE CAPITAL

La Suscrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad GRUPO CAM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE GRUPO CAM, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA QUE: En el Libro de Actas de Junta General se encuentra asentada el Acta Número OCHENTA Y CINCO de fecha treinta

de mayo de dos mil veinte y cuatro, en Junta General extraordinaria realizada en el local situado en Alameda Roosevelt y 35 Avenida Norte número 145, San Salvador, Departamento de San Salvador, que en su punto cuatro literalmente dice lo siguiente:

PUNTO NUMERO CUATRO: ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y ACUERDO DE ADECUAR LAS ACCIONES DE CONFORMIDAD A LAS REFORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN EL SENTIDO DE VALORAR LAS ACCIONES A MÚLTIPLOS DE UN DÓLAR.

Estando reunidos el cien por ciento de accionistas, y tomando en consideración los hechos planteados que por motivos de pérdidas que la Sociedad ha tenido y que se encuentran acumuladas hasta el cierre del año 2009; y que dichas pérdidas de encuentran debidamente registradas y respaldadas en la información contable que maneja la Sociedad GRUPO CAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO CAM, S.A. DE C.V., ACUERDAN: disminuir el Capital Mínimo de \$476,914.29 al valor de \$171,429.00, este nuevo Capital Social Mínimo estará adecuado al cumplimiento a la valorización de las Acciones a múltiplos de un dólar cada una. Con dicha disminución de \$305,485.29 se liquidarán las pérdidas acumuladas de Ejercicios Anteriores. Por lo consiguiente se deberá de adecuar el valor de las Acciones a múltiplos de un dólar, revalorización que también tendrá efecto en el presente año dos mil veinticuatro, por lo que deberán emitirse nuevas Acciones.

Así mismo autorizan y acuerdan nombrar como ejecutor del presente acuerdo al señor: José Ernesto Gómez Romero, con documento de Identidad cero uno seis uno cuatro tres cero cinco - dos, y pueda comparecer ante Notario y firmar la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social. Y para darle cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio en el artículo 30 inciso cuarto, en relación al artículo 486 del código de comercio, hágase las publicaciones respectivas.

Y para los efectos que se estime conveniente se extiende la presente en San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LIC. ISILA YANIRA VIGIL DE GÓMEZ,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F161-2

BALANCES DE LIQUIDACION

SVA Y TECNOLOGIA MOVIL, S.A DE C.V. EN LIQUIDACION
 (Compañía Salvadoreña)
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 (Expresado en Dolares de los Estados Unidos de America)

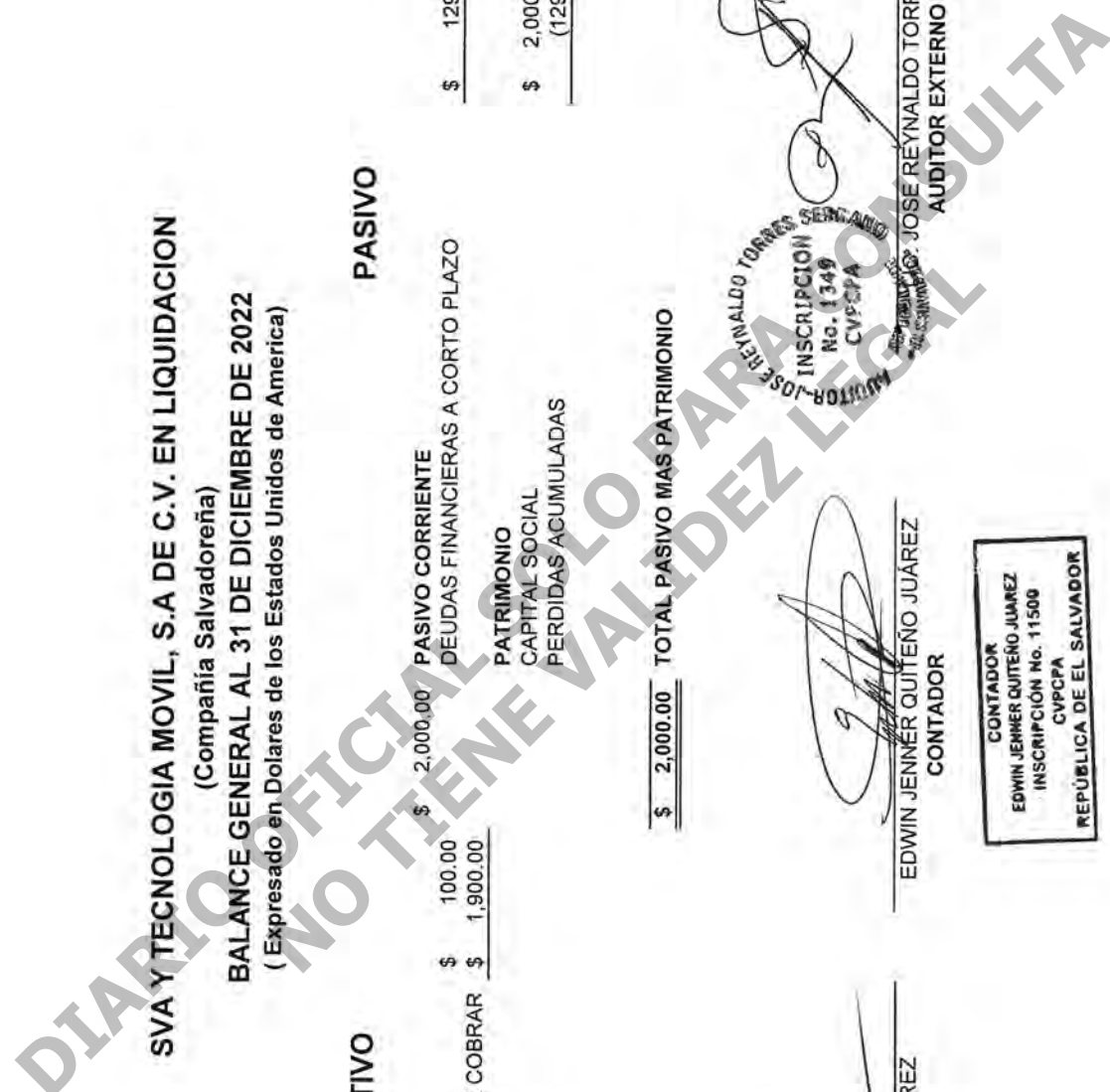
| ACTIVO | PASIVO | |
|--|---------------------------|---------------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | \$ 100.00 | \$ 129.29 |
| DEUD. COMERC. Y OTRAS CTAS. POR COBRAR | \$ 1,900.00 | (129.29) |
| | <u>\$ 2,000.00</u> | <u>\$ 2,000.00</u> |
| | | 1,870.71 |
| | | (129.29) |
| TOTAL ACTIVO | <u><u>\$ 2,000.00</u></u> | <u><u>\$ 2,000.00</u></u> |


 JERSON ALFREDO LOPEZ JUAREZ
 LIQUIDADOR


 EDWIN JENNER QUIÑERO JUÁREZ
 CONTADOR


 JOSE REYNALDO TORRES SERRANO
 AUDITOR EXTERNO N° 1349

CONTADOR
 EDWIN JENNER QUIÑERO JUAREZ
 INSCRIPCION No. 11500
 CVPCPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR



MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024225914

No. de Presentación: 20240379447

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLADYS MARITZA TOBAR BARRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPRONTA TURISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMTUSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Hostal Santa Clara y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL Y ALIMENTACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de junio del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C36-2

No. de Expediente: 2024226392

No. de Presentación: 20240380207

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, S.A DE C.V. de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión WELCHEZ CAFE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉS, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) Y SERVICIOS DE CAFETERÍAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1337-2

No. de Expediente: 2024224426

No. de Presentación: 20240376876

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Prism Services Holdings Limited, de nacionalidad SANTA LUCIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MY CASH y diseño, que se traducen al idioma castellano como MI EFECTIVO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "MYCASH", que se traduce al idioma castellano como MI EFECTIVO, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS PRESTADOS A TRAVÉS DE UNA BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS SIN CITA PREVIA; SERVICIOS FINANCIEROS, EN CONCRETO, CONCESIÓN DE MICROCRÉDITOS, LÍNEAS DE CRÉDITO Y MICROCUENTAS DE AHORRO; SERVICIOS DE CORRETAJE DE MICROSEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS, EN CONCRETO, SERVICIOS FINANCIEROS MÓVILES Y EN LÍNEA QUE PERMITEN A LOS USUARIOS TRANSFERIR, ENVIAR Y RECIBIR FONDOS, RETIRAR FONDOS Y REALIZAR PAGOS DE FACTURAS A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO MÓVIL PORTÁTIL O UN SITIO WEB; SERVICIOS DE RECARGA DE MÓVILES; EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO PREPAGAS PARA SU USO CON BILLETAS ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE DÉBITO PRESTADOS A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN MÓVIL Y DE UN SITIO WEB; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS MEDIANTE TELECOMUNICACIONES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA RESPALDAR LOS SERVICIOS MINORISTAS PRESTADOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, EN CONCRETO, SERVICIOS DE PAGO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA RESPALDAR LOS SERVICIOS MINORISTAS PRESTADOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1341-2

No. de Expediente: 2024224332

No. de Presentación: 20240376728

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO GONZÁLEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Tarjetas BIO BAC y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra BAC y diseño, no así sobre los elementos denominativos: Tarjetas y Bio, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F137-2

No. de Expediente: 2024222475

No. de Presentación: 20240373104

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO GONZALEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se

abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GOLDEN PASS BAC

Consistente en: las palabras GOLDEN PASS BAC, se traduce al castellano como: Pase Dorado BAC. Se concede exclusividad sobre la palabra BAC y diseño, no así sobre los elementos denominativos: GOLDEN y PASS, cuya traducción al idioma castellano es Pase Dorado, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F143-2

No. de Expediente: 2024222476

No. de Presentación: 20240373105

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO GONZÁLEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GOLDEN PASS BAC

Consistente en: la expresión GOLDEN PASS BAC y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Pase Dorado BAC. Se concede exclusividad sobre la palabra BAC y diseño, no así sobre los elementos denominativos: GOLDEN y PASS, cuya traducción al idioma castellano es Pase Dorado, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING, PROMOCIÓN; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F145-2

No. de Expediente: 2024222478

No. de Presentación: 20240373107

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO GONZÁLEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PymeStore BAC

Consistente en: la expresión Pyme Store BAC y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Tienda Pyme BAC. Se concede exclusividad sobre la palabra BAC y diseño, no así sobre los elementos denominativos: Pyme y Store, cuya traducción al idioma castellano es Tienda Pyme, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING, PROMOCIÓN; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F146-2

No. de Expediente: 2024222479

No. de Presentación: 20240373109

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO GONZALEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PymeStore BAC

Consistente en: las palabras Pyme Store BAC, se traduce al castellano como: Tienda Pyme BAC. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F148-2

No. de Expediente: 2024222480

No. de Presentación: 20240373111

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO GONZALEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PymeStore BAC

Consistente en: las palabras Pyme Store BAC. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F149-2

No. de Expediente: 2024224073

No. de Presentación: 20240376300

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO ANTONIO GONZALEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO

de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCODE AMÉRICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

casa BAC

Consistente en: las palabras casa BAC y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es CASA, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F151-2

No. de Expediente: 2024226513

No. de Presentación: 20240380394

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN JUBRAN LEMUS MALDONADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

 **CHOKASTE**

Consistente en: la expresión CHOKASTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS Y USADOS DE VEHÍCULOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F318-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024224081

No. de Presentación: 20240376310

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SANGSIN BRAKE CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HARDRON

Consistente en: la palabra HARDRON y diseño, que servirá para: Amparar: Frenos de vehículos, cadenas de accionamiento para vehículos terrestres, forros de freno para vehículos, zapatas de freno para vehículos, segmentos de freno para vehículos, pastillas de freno para automóviles, discos de freno para vehículos, limpiaparabrisas, brazos para limpiaparabrisas, Brazos limpiaparabrisas para automóviles con funciones de inyección de líquido lavaparabrisas, escobilla para limpiaparabrisas. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C39-2

No. de Expediente: 2024226177

No. de Presentación: 20240379804

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMO ARMANDO ARMAS ANDRADE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Arrebol y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de junio del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F125-2

No. de Expediente: 2024226544

No. de Presentación: 20240380441

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BARCYK

Consistente en: la palabra: BARCYK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TRATAR PADECIMIENTOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1287-2

No. de Expediente: 2024221625

No. de Presentación: 20240371284

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de LORENESI Y COMPAÑÍA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POLO

Consistente en: la palabra POLO, que servirá para: AMPARAR: CACAO, CHOCOLATE, CHOCOLATE BLANCO, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, DULCES, BOMBONES DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de junio del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1288-2

No. de Expediente: 2024225436

No. de Presentación: 20240378580

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUSAETA EDICIONES PANAMÁ, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra: STEPS y diseño, que se traduce al castellano como: PASOS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de mayo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1292-2

No. de Expediente: 2024226391

No. de Presentación: 20240380206

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUSAEETA EDICIONES PANAMÁ, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: La palabra *actívate* y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1297-2

No. de Expediente: 2024225435

No. de Presentación: 20240378579

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO COLCHONERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: La palabra: *LUCCA*, que servirá para: AMPARAR: COLCHONES, SOMIERES Y ALMOHADAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de mayo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1301-2

No. de Expediente: 2024226393

No. de Presentación: 20240380208

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, S.A DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: La expresión *WELCHEZ CAFÉ* y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1304-2

No. de Expediente: 2024222994

No. de Presentación: 20240374248

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión CEMEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, TALES COMO CEMENTO, CONCRETO, MORTERO, PIEDRA, CAL, YESO, GRAVA, LOSETA, TABIQUES, LADRILLO, TEJAS, MOSAICOS, TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, TALES COMO MODULOS, PANELES, COLUMNAS PRECOLADAS Y MONUMENTOS NO METALICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1310-2

No. de Expediente: 2024224428

No. de Presentación: 20240376878

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de Prism Services Holdings Limited, de nacionalidad SANTA LUCIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra mycash y diseño, que se traduce al idioma castellano como MI EFECTIVO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre el término "MYCASH", que se traduce al idioma castellano como MI EFECTIVO, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO DESCARGABLE PARA USAR COMO BILLETAS ELECTRÓNICAS PARA TRANSFERIR, ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR FONDOS, PAGO

DE FACTURAS, SERVICIOS DE RECARGA Y TRANSACCIONES Y PAGOS SIN CONTACTO CON MINORISTAS, COMERCIANTES Y VENDEDORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1311-2

No. de Expediente: 2024224372

No. de Presentación: 20240376778

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FAMILY'S CHOICE

Consistente en: La expresión FAMILY'S CHOICE, cuya traducción al idioma castellano es ELECCIÓN DE FAMILIA. Sobre las palabras FAMILY'S y CHOICE, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: JABÓN EN BARRA Y GEL PARA BEBÉ; SHAMPOO PARA BEBÉ; CREMAS CORPORALES PARA BEBÉ; ACEITE PARA BEBÉ; COLONIA PARA BEBÉ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1312-2

No. de Expediente: 2024224432

No. de Presentación: 20240376882

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POM POM

Consistente en: Las palabras POM POM, que servirá para: AMPARAR: JABÓN EN BARRA Y GEL PARA BEBÉ; SHAMPOO PARA BEBÉ; CREMAS CORPORALES PARA BEBÉ; ACEITE PARA BEBÉ; COLONIA PARA BEBÉ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1314-2

No. de Expediente: 2024222034

No. de Presentación: 20240372079

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión QUEZALTECA CHISPUDA MALCRIADA y diseño, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1316-2

No. de Expediente: 2024222035

No. de Presentación: 20240372080

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión QUEZALTECA GUANABA y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra QUEZALTECA y el diseño que le acompaña, no así sobre el elemento denominativo: GUANABA, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1318-2

No. de Expediente: 2024222036

No. de Presentación: 20240372081

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA de

INDUSTRIA LICORERA EUZKADI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión EL SANTO BLANCO y diseño. Se concede exclusividad sobre la expresión EL SANTO y el diseño que le acompaña, no así sobre el elemento denominativo: BLANCO, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1320-2

No. de Expediente: 2024222037

No. de Presentación: 20240372082

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA de INDUSTRIA LICORERA EUZKADI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión EL SANTO MANGO y diseño. Se concede exclusividad sobre la expresión EL SANTO y el diseño que le acompaña, no así sobre el elemento denominativo: MANGO, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1325-2

No. de Expediente: 2024225277

No. de Presentación: 20240378313

CLASE: 06, 07, 08, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de RONIX TRADING L.L.C, de nacionalidad EMIRATÍ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Ronix
Premium Quality

Consistente en: La palabra Ronix y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPONENTES METÁLICOS DE FIJACIÓN, UNIÓN, AISLAMIENTO E INSTALACIÓN, EN CONCRETO, PERNOS ROSCADOS, CLAVOS, GRAPAS DEL TIPO DE GRAPAS DE HIERRO, GRAPAS PARA ANDAMIOS, GRAPAS, ABRAZADERAS, TORNILLOS, TACOS, ANCLAJES, VARILLAS DE ANCLAJE, REMACHES, GANCHOS, ANILLOS, TUBERÍAS ANILLOS, ACOPLAMIENTOS, MANGUITOS, ANCLAJES Y SUJETADORES DE AISLAMIENTO, TOPE DE ENCOFRADO, ÁNGULOS, SOPORTES, CARGADORES DE CLAVOS, CANALES DE INSTALACIÓN Y COMPONENTES DE SUSPENSIÓN; FERRETERÍA, EN CONCRETO, PEQUEÑOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICA, EN CONCRETO, PERNOS, ANILLOS, ARANDELAS, ANILLOS PARA TUBOS, RESORTES; CONDUCTOS DE AIRE Y CANALES METÁLICOS, TUBOS METÁLICOS, CONDUCTOS METÁLICOS ASÍ COMO ELEMENTOS DE FIJACIÓN, COMPONENTES DE UNIÓN E INSTALACIÓN PARA ESTOS ARTÍCULOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS, EN CONCRETO, HERRAMIENTAS ESTACIONARIAS ACCIONADAS ELÉCTRICAMENTE, ACCIONADAS POR PÓLVORA, ACCIONADAS POR GAS, NEUMÁTICAS O DE COMBUSTIÓN, EN CONCRETO, HERRAMIENTAS ACCIONADAS POR PÓLVORA PARA ESPÁRRAGOS Y CLAVOS ROSCADOS, CLAVADORAS, NEUMÁTICAS; GRAPADORAS NEUMÁTICAS, HERRAMIENTAS DE TACHUELAS, DESTORNILLADORES ELÉCTRICOS, TALADRADORAS, TALADROS PERCUTORES, MARTILLOS ROMPEDORES, MÁQUINAS PERFORADORAS Y CORTADORAS DE DIAMANTE, MARTILLOS CINCELADORES, SIERRAS, HERRAMIENTAS DE CORTE, AMOLADORAS, ASPIRADORAS; [EQUIPOS DE SOLDADURA Y MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, EN CONCRETO, MÁQUINAS PARA TRABAJAR PIEDRA, MAMPOSTERÍA Y MADERA]; HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA DOSIFICAR, DOSIFICAR, APLICAR E INYECTAR MASAS LÍQUIDAS, PASTOSAS Y SÓLIDAS; REPUESTOS Y ACCESORIOS, EN CONCRETO, CONTENEDORES, CARTUCHOS Y SOPORTES PARA LAS MASAS DE LAS MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE; SUSPENSIONES DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS EN FORMA DE ESTACIONES, SOPORTES, DISPOSITIVOS DE SUSPENSIÓN, CONSOLAS, SOPORTES INFERIORES; SOPORTES PARA MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, UNIDADES DE ACCIONAMIENTO MOTORIZADAS, BROCAS PARA TALADROS ELÉCTRICOS, INCLUIDAS BROCAS DE DIAMANTE Y BROCAS SACANÚCLEOS, SIERRAS ELÉCTRICAS, HOJAS DE SIERRAS ELÉCTRICAS, ASÍ COMO DISCOS ABRASIVOS Y DE CORTE, CINCELES Y BROCAS; MEZCLADORES ESTÁTICOS. Clase: 07. Para: AMPARAR:

HERRAMIENTAS MANUALES EN FORMA DE FIJADORES DE PERNOS Y CLAVOS, TALADRADORAS, HERRAMIENTAS DE CORTE, HERRAMIENTAS ABRASIVAS, HERRAMIENTAS DE SEPARACIÓN Y SIERRAS, HERRAMIENTAS MANUALES PARA DOSIFICAR, DOSIFICAR, APLICAR E INYECTAR MASAS LÍQUIDAS, PASTOSAS Y SÓLIDAS, EN PARTICULAR PARA IMPRIMACIONES, MORTEROS Y ADHESIVOS, TAMBIÉN EN FORMA DE CÁPSULAS, RECIPIENTES, CAJAS, CARTUCHOS, PAQUETES DE LÁMINAS, SOPORTES DE LÁMINAS, RECIPIENTES DE LÁMINAS Y PIEZAS PERFILADAS PARA LAS HERRAMIENTAS MANUALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE; HERRAMIENTAS MANUALES EN FORMA DE BROCAS, INCLUIDAS BROCAS DE DIAMANTE Y BROCAS SACANÚCLEOS, SIERRAS DE MANO, HOJAS DE SIERRA DE MANO, ASÍ COMO DISCOS ABRASIVOS Y DE CORTE, CINCELES DE MANO, BROCAS PARA HERRAMIENTAS DE MANO. Clase: 08. Para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN, INSPECCIÓN, ALINEACIÓN, POSICIONAMIENTO, DETECCIÓN Y CONTROL, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MAGNÉTICOS, ÓPTICOS Y/O LÁSER, INCLUIDOS ACCESORIOS, EN CONCRETO, SOPORTES, SOPORTES, VISORES Y CAPTADORES DE RAYOS; CASCO PROTECTORES DE SEGURIDAD; BARANDILLAS DE PLÁSTICO PARA HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1327-2

No. de Expediente: 2024222038

No. de Presentación: 20240372083

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA de INDUSTRIA LICORERA EUZKADI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión EL SANTO TORONJA y diseño. Se concede exclusividad sobre la expresión EL SANTO y el diseño que le acompaña, no así sobre el elemento denominativo: TORONJA, indivi-

dualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1329-2

No. de Expediente: 2024225434

No. de Presentación: 20240378578

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de GRUPO COLCHONERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUCCA

Consistente en: La palabra: LUCCA, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE HOGAR, ROPA DE CAMA, COLCHAS, COBERTORES, CUBRECAMAS, EDREDONES, FALDONES DE CAMA, FUNDAS DE ALMOHADAS, FUNDAS DE COLCHÓN, FUNDAS DECORATIVAS PARA ALMOHADONES DE CAMA, SABANAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de mayo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F1333-2

No. de Expediente: 2024224666
 No. de Presentación: 20240377255
 CLASE: 30.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA LILA ARGUETA DE URBINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TERRUÑO

Consistente en: La palabra TERRUÑO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUS SUCEDÁNEOS; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F163-2

No. de Expediente: 2024226572
 No. de Presentación: 20240380491
 CLASE: 30.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ENRIQUE CORTEZ DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL PODEROSO

Consistente en: La expresión EL PODEROSO, que servirá para: AMPARAR: SALSAS PICANTE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F183-2

No. de Expediente: 2024222907
 No. de Presentación: 20240374002
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RUBEN ANTONIO OROZCO ALVAREZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra KOV y diseño, que servirá para AMPARAR: CASCOS PARA MOTOCICLISTAS; PRENDAS DE VESTIR DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O LESIONES PARA MOTOCICLISTAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F308-2

No. de Expediente: 2024221648
 No. de Presentación: 20240371317
 CLASE: 30.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL de DD & B Solutions LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión INOTEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS HECHAS DE TÉ, INCLUYENDO, BEBIDAS CON BASE DE TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ QUE TAMBIÉN CONTIENEN SABORIZANTES DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE TÉ CONTENIENDO BOBA; BEBIDAS A BASE DE TÉ CON SABOR DE FRUTAS; BEBIDAS HELADAS A BASE DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F309-2

No. de Expediente: 2024222969

No. de Presentación: 20240374195

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO DE RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRIOLI

Consistente en: La expresión NUTRIOLI, que servirá para: AMPARAR: PASTAS ALIMENTICIAS INCLUYENDO MACARRONES; ALIMENTOS ENLATADOS A BASE DE PASTA; ALIMENTOS DE PASTA SECA; CARACOLAS DE PASTA; CONSERVAS DE PASTAS; COMIDAS PREPARADAS QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE PASTA; COMIDAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PASTA; COMIDAS SECAS Y LIQUIDAS LISTAS PARA CONSUMIR, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN PASTA; COMIDAS PREPARADAS A BASE DE PASTAS; COMIDAS PREPARADAS CON PASTA; PASTAS SECAS Y FRESCAS, FIDEOS Y MASA PARA RELLENOS (DUMPLINGS); PASTA EN LÁMINAS; PASTA FRESCA; PASTA SECA; PASTA INTEGRAL; PASTA PARA SOPAS; PASTA ALIMENTICIA [MASA]; ESPAGUETIS; ESPAGUETIS [SIN COCER]; TALLARINES (FIDEOS) CHINOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F310-2

No. de Expediente: 2024225208

No. de Presentación: 20240378197

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO DE

NOVA HEALTHCARE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión Vapomax y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICINALES, INCLUYENDO UNGÜENTOS MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de mayo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F311-2

No. de Expediente: 2024223057

No. de Presentación: 20240374337

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO DE EASTMAN AUTO & POWER LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Eastman Solar y diseño, que servirá para: AMPARAR: PANELES SOLARES, INVERSORES, PILAS Y BATERÍAS DE LITIO, BATERÍAS DE PLOMO-ÁCIDO REGULADAS POR VÁLVULA (VRLA) PARA FUENTES DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS), BATERÍAS DE PLOMO-ÁCIDO REGULADAS POR VÁLVULA (VRLA) PARA PANELES SOLARES, BATERÍAS DE ZINC-CARBONO, FUENTES DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) EN LÍNEA, ESTABILIZADORES DE TENSIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F313-2

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor MIGUEL ANGEL TESORERO MORENO, quien falleció a la edad de veintiocho años, casado, Estudiante, originaria y del domicilio de Sonsonate, hijo de Víctor Catalino Tesorero Arce y Esmeralda del Carmen Moreno de Tesorero, padres sobrevivientes del causante, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Rubí Iliana Sánchez viuda de Tesorero, de veintiocho años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cinco dos cuatro siete uno cero cinco guion tres; como cónyuge del causante y además como donataria de los derechos hereditario que le correspondían a los señores Víctor Catalino Tesorero Arce y Esmeralda del Carmen Moreno de Tesorero, padres sobrevivientes del causante.

Y se ha conferido a la aceptante señora RUBÍ ILIANA SÁNCHEZ VIUDA DE TESORERO, de veintiocho años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cinco dos cuatro siete uno cero cinco guion tres; como cónyuge del causante y además como donataria de los derechos hereditario que le correspondían a los señores Víctor Catalino Tesorero Arce y Esmeralda del Carmen Moreno de Tesorero, padres sobrevivientes del causante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte de junio del dos mil veinticuatro. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. W010480-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.-

HACE SABER: Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora PILAR AVALOS VIUDA DE GÓMEZ conocida por PILAR AVALOS, quien fue de setenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, Salvadoreña, Originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo hija de los señores María Vigil y José Antonio Avalos (ambos fallecidos), quien falleció a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil trece, quien era portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco cero cinco uno cinco guion siete; siendo su último domicilio Barrio El Centro, calle El Calvario, casa número veintiséis del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, por parte de las señoras, ANA GLADYS GOMEZ DE MARTINEZ, de setenta y dos años de edad, Casada, empleada, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, del domicilio de la ciudad Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y homologado con la Tarjeta de Identificación Tributaria cero tres seis ocho cinco ocho tres ocho guion cuatro; MARIA DELMY GOMEZ DE ZELAYA, de setenta años de edad, casada, ama de casa, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, de los domicilios Barrio Belén de la Ciudad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, y Gaithersburg,

Estado de Maryland, Estado Unidos de América, con Documento Único de Identidad y homologado con la Tarjeta de Identificación Tributaria cero cuatro siete cinco cuatro tres cinco cinco guion dos; e IMELDA RUTH GOMEZ AVALOS DE GOMEZ, sesenta y cinco años de edad, casada, empleada, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, de los domicilios de Jucuapa, Departamento de Usulután y Frederick, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y homologado con la Tarjeta de Identificación Tributaria cero cinco tres seis cinco ocho cuatro siete guion cero; quienes actúan en calidad de HIJAS de la causante. Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil. Confiéraseles a las herederas declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W010481-3

LICENCIADA MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL (1) DE SOYAPANGO, DISTRITO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ESTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las once horas con treinta y nueve minutos del día diez de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día seis de noviembre de dos mil ocho, dejó la causante señora Daysi Morena Castro Rafailanos, quien fue de Cuarenta y un años de edad, Soltera, Secretaria Comercial, hija de María Angela Rafaelano viuda de Castro conocida por Angela Rafaelano, María Angela Rafaelano, María Angela Rafailanos, y Alfonso Reyes Castro, originario de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad: 00339068-2 y Número de Identificación Tributaria: 0617-130267-101-0; de parte del señor: CRISTIAN JAVIER CASTRO RAFAILANOS, mayor de edad, Estudiante, Soltero, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; con Documento Unico de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: 06775677-7; en su calidad de hijo sobreviviente del causante; representado por medio de su procurador Licenciado HAIRO VLADIMIR FUENTES RIVAS.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con cuarenta y dos minutos del día diez de junio de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X059470-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Lo siguiente que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con NUE: 00248-24-STA-CVDV-1CM1 26/24 (1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la solicitante señora FRANCISCA GLADIS FLORES VÁSQUEZ conocida por FRANCISCA GLADIS FLORES, GLADIS FLORES VÁSQUEZ y por GLADIS FLORES, y de la solicitante señora IRMA ARELY RIVAS DE HERNANDEZ, en sus calidades de madre y cónyuge respectivamente; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el causante HENRY EDGARDO HERNANDEZ FLORES, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Profesor, casado con Irma Arely Rivas de Hernández, siendo su último domicilio esta ciudad, quien falleció a las cero horas con doce minutos del día dos de agosto de dos mil veinte. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X059483-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN ESTE. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTORIANO RAMOS RAMIREZ, quien era de noventa y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, Originaria del Distrito de San Miguel, Departamento de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel y del Domicilio del Distrito de Jucuarán del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03255956-5, al fallecer a las dieciocho horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en Caserío Agua Fría, Cantón El Zapote, Las Cruces del Distrito de Jucuarán del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ANA MERCEDES RAMOS ROMERO, en su calidad de hija del causante. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X059500-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante Desiderio Medrano, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado, pensionado o jubilado, originario del distrito de San Alejo, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hijo de la señora Prudencia Medrano, fallecido el día dos de enero de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02332994-4; de parte de los señores Rosa Lilian Cruz Viuda de Medrano, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02505206-4; Virginia del Carmen Medrano Cruz, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05177837-1; y José Fernando Medrano Cruz, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04944355-4, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se Cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X059510-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día trece de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante Josefa Hernández Coreas Viuda de Ramírez, quien fue de noventa años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria del distrito de Yoloaiquín, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, hija de Alberto Hernández y Maura Coreas, fallecida el día uno de octubre de dos mil veinte, siendo su último domicilio el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01571306-6 e identificación tributaria número 1326-060830-001-9; de parte de la señora Miriam Noely Hernández Ortiz, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Ridgfield Park, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04850955-1 e identificación tributaria número 1305-181252-101-5, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X059512-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. REF. 12- HER- 27 / 24- 3. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y tres minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 958 del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor EDGAR NOEL RAUDA ALVARENGA, al fallecer sin asistencia médica, a las tres horas y treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil cinco, en Comunidad La Poza, jurisdicción de Usulután, del Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de veinticuatro años de edad, soltero, originario del municipio de Usulután, Departamento de Usulután, Salvadoreño, Soltero, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis guión nueve, era hijo de la señora ADELA RAUDA y de SATURNINO ALONSO ALVARENGA, ya fallecidos; de parte del señor: PEDRO ANTONIO RAUDA ALVARENGA, de cincuenta y cuatro años de edad, Jornalero,

del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán, acreedor del Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos cincuenta mil sesenta y cuatro-siete, por el derecho de representación que le correspondía a la señora ADELA RAUDA, madre fallecida del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho señor PEDRO ANTONIO RAUDA ALVARENGA, en la calidad relacionada, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las catorce horas y trece minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X059518-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN, LICENCIADO MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante el señor: BASILIO VALENCIA SALGADO conocido por BASILIO VALENCIA, en la sucesión intestada que este dejó al fallecer a las catorce horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece, en el Barrio La Parroquia, de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad de JUCUARÁN, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora: FELIPA ORELLANA VALENCIA, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a las señoras MARIA AGUSTINA DE LA ORELLANA, y MARIA SONIA DE LA O VALENCIA, la segunda en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la tercera en su calidad de hija del mismo causante.

Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE USULUTÁN. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X059523-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas dos minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, la señora LUCIANA DIAZ DE RIVERA, quien al momento de fallecer era de sesenta y seis años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, y del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, hija de Pablo Ortez y Florinda Diaz, falleció el veinte de junio de dos mil dieciséis, en casa de habitación ubicada en Cantón Caulotillo, El Carmen, La Unión, a consecuencia de paro cardíaco; de parte los señores MILAGRO DEL CARMEN RIVERA DIAZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00022969-6, SILVIA CAROLINA RIVERA DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00738822-1, JOSÉ RICARDO RIVERA DIAZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00286525-2, y ADIL RENE RIVERA DIAZ, mayor de edad, sastre, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04321692-5, en calidad de hijos; respecto del patrimonio dejado por la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X059526-3

VICTORIANO LOPEZ BENITEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante FRANCISCO HERNANDEZ ZELAYA, quien fuera de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, soltero, originario de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, hijo de RIGOBERTO HERNANDEZ Y MARTA ALICIA ZELAYA; con Documento Único de Identidad número 00347664 - 0, quien falleció a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en casa de habitación, ubicada en Cantón El Jocotillo, del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica y Terminal,

sin Asistencia Médica; de parte de YANIRA YANETH HERNANDEZ ZELAYA, de treinta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 04033859 - 0, en su calidad de Hermana del citado Causante; y como Cesionaria del Derecho Hereditario que en abstracto le correspondía a los señores PEDRO ANTONIO ZELAYA HERNANDEZ y JOSE MAURICIO ZELAYA HERNANDEZ, quienes también eran hermanos del mismo Causante; confiéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X059541-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS HERNANDEZ ORTIZ, conocido por JOSE LUIS HERNANDEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo de Lisandro Ortiz, y de Santos Hernández, originario y del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: 00371260-6, y quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, en cantón El Amatillo, Jurisdicción de Nueva Granada, departamento de Usulután; de parte de la señora ANA VILMA HERNANDEZ DE VELASQUEZ, de cincuenta y un años de edad, casada, doméstica, originaria y del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 01060100-2, en calidad de HIJA del causante JOSE LUIS HERNANDEZ ORTIZ, conocido por JOSE LUIS HERNANDEZ, y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores PAULA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, OFELINA HERNANDEZ DE CORTEZ, TELMA AZUCENA HERNANDEZ DE ALVARADO, LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ y ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, la primera en calidad de esposa y los demás en calidad de hijos del referido causante. Art. 988 Inc. 1°. Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSE SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X059543-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez del día diez de junio de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que al fallecer dejó el causante señor HECTOR GONZALEZ RIVAS, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Soltero, Agricultor, de Nacionalidad Salvadoreña, originario del Distrito de Jucuapa, Usulután Este, Departamento de Usulután, y del domicilio del Distrito de Chinameca, San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, hijo de Manuel de Jesús González y de Rufina Rivas ya fallecidos, falleció a las diecisiete horas del día diez de diciembre de dos mil trece, en el Cantón San Pedro Arenales, Jurisdicción del Distrito de Chinameca. San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor EDWIN RENE APARICIO GONZALEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesor del domicilio del Distrito de Santa Elena, Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero uno uno nueve uno seis dos cero- seis, en su calidad de Heredero Testamentario del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día diez de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X059547-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL USULUTAN ESTE. REF. 57- HER- 157/24- 3. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticuatro minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA

INTESTADA que dejó la causante señora REINA ISABEL JIMENEZ DE MOYA, conocida por REINA ISABEL JIMENEZ DURAN, REINA ISABEL DURAN, REINA ISABEL DURAN JIMENEZ, y por REINA ISABEL JIMENEZ VIUDA DE MARIN, al fallecer a consecuencia de enfermedad común sin asistencia médica, a las siete horas con cuarenta minutos del día once de septiembre del año dos mil veintitrés, en su casa de habitación ubicada en Cantón La Presa, de Usulután, del Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria del municipio de Tecapán, Departamento de Usulután, Salvadoreña, casada, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero uno siete uno cinco seis uno cuatro- siete; era hija de los señores CEFERINA MARIA JIMENEZ y JOSE VALERIO GUZMAN, a quienes se les deja a salvo su derecho hereditario; de parte del señor: JOSE AMILCAR MOYA, de sesenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, acreedor del Documento Único de Identidad Número cero dos cero uno siete siete cuatro tres- siete, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho señor: JOSE AMILCAR MOYA, en la calidad relacionada, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL USULUTAN ESTE, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL USULUTÁN ESTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X059562-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veinticuatro de junio dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ROGELIO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintiuno del mes de julio del año dos mil catorce, en el Hospital de emergencias y diagnóstico de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Distrito de Pasaquina, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora ROSA ISBELA HERNÁNDEZ VIUDA DE VÁSQUEZ, en calidad de CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X059582-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal a las ocho horas y cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecinueve, en Urbanización Brisas número Dos, Casa Número Treinta y Ocho, Calle al Río Pampe, Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante EMILIA MENDEZ VENTURA conocida por EMILIA MENDEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Ama de Casa, Soltera; de parte de las señoras TERESA MARGARITA QUEZADA MENDEZ y RUTH NOEMY SEGURA MENDEZ, en su calidad de Hijas de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X059589-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado, este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, ocurrida el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés, que a su defunción dejó el Causante señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ conocido por JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VÁSQUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado con María Otilia Girón de López, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Tomasa López, quien falleció a las veinte horas con treinta minutos, del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad y departamento de San Salvador; de parte de los señores MARÍA OTILIA GIRÓN DE LÓPEZ, de setenta años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, EDWIN ANTONIO LÓPEZ GIRÓN, de cuarenta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, OSCAR ODIR LÓPEZ GIRÓN, de cuarenta y cinco años de edad, Mecánico, del domicilio de la Ciudad de Bakersfield, Estado de California, de Estados Unidos de América, y NANCY LISSETTE LÓPEZ GIRÓN,

de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, y del de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, quienes actúan como Herederos Testamentarios del mencionado Causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X059685-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y veintinueve minutos del día tres de junio del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR JOSUE MISAEL RIVAS BARAHONA, quien fue de veintisiete años de edad, casado, estudiante, fallecido el día quince de septiembre del año dos mil veintidós, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno seis cinco ocho tres cero- uno; de parte de la señora NANCY ESMERALDA FLORES DE RIVAS, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco cero uno siete cinco dos cero – tres; y de los menores: AXEL IVAN RIVAS FLORES, de cinco años de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador; y ALEXIA ARELY RIVAS FLORES, de dos años de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: ROSA ELVIRA BARAHONA y REINALDO DE JESUS RIVAS MONTOYA, como padres del De Cujus, y los dos últimos como hijos del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: AXEL IVAN RIVAS FLORES y ALEXIA ARELY RIVAS FLORES, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora NANCY ESMERALDA FLORES DE RIVAS.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y treinta y cinco minutos del día tres de junio del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X059701-3

HERENCIA YACENTE

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se declaró yacente la herencia que dejó la causante MARIA CLEMENTINA MONTES ARAUJO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originario de Jucuapa, departamento de Usulután, hija de Leopoldo Montes Araujo y Petronila López de Montes Araujo, quien falleció a las dos horas del día tres de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, causante cuyo último domicilio fue el de Jucuapa, departamento de Usulután; asimismo, ha transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión de la expresada causante.

Nómbrese Curador de herencia yacente al Licenciado OSCAR RENE SOTO RIVERA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve nueve uno dos ocho cero guión cuatro, y Tarjeta de Identificación de Abogacía número: uno uno uno seis cuatro F cinco tres dos dos seis ocho dos ocho siete; quien aceptó el cargo y fue juramentada con anterioridad, tal como consta a folios veinte

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W010465-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor EUGENIO PAUL DIAZ JUAREZ, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó la causante ESTER CACERES BATRES, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecido el día veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, siendo la población de Masahuat su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual SE DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador para que la represente a la Licenciada SISSIA NOEMY COLOCHO DE ARRIAZA, a quien se le juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X059666-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

"" HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de la Licenciada EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero nueve siete dos uno cero-cero, debidamente homologado, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: cero dos uno dos cuatro cinco cuatro ocho uno uno nueve uno uno dos cinco, sin ninguna inhabilidad, ni incapacidad para ejercer la Procuración de conformidad a los artículos 67 Ley Procesal Civil y Mercantil, EXPONE: Que tal como lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a su favor, que acompaña es Apoderada General Judicial del señor NAUN ARNOLDO LINARES TRUJILLO, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Charlotte, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, y con residencia actual en Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro uno cero siete ocho dos-ocho, debidamente homologado; quien es dueño y actual poseedor de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Rústica, Inculta, situado en el Cantón Piletas, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en el cual tiene construida una casa paredes de block y techo de Zinc Alum, del cual en la calidad antes dicha vengo a iniciar Diligencias para que se le extienda a mi Poderdante TITULO DE PROPIEDAD. En base al artículo 102 y siguientes de la Ley Agraria.- EXTENSION SUPERFICIAL: El inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. LINDEROS. Linda AL NORTE: en un tiro recto, de mojón uno a mojón dos con rumbo Norte ochenta grados veintidós minutos once segundos Este, y una distancia de catorce punto cero cero metros; colinda con propiedad de la señora Ana María Linares de Trujillo; AL ORIENTE: en un tiro recto de mojón dos a mojón tres con rumbo Sur cero dos grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Este, y una distancia de dieciséis punto sesenta y tres metros; colinda con propiedad del señor Félix Trujillo Rojas; AL SUR: en un tiro recto, de mojón tres a mojón cuatro con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste, y una distancia de trece punto noventa y cinco metros; colinda con propiedad del señor Félix Trujillo Rojas, calle de por medio; y AL PONIENTE: en un tiro recto, de mojón cuatro a mojón uno con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y cinco minutos cero dos segundos Oeste, y una distancia de quince punto treinta metros; colinda con propiedad del señor Pablo Chinchillas, y con propiedad del señor Pastor Trujillo Rojas, con ambas propiedades calle de por medio.- POSESION Y DOMINIO: La posesión y dominio del inmueble descrito anteriormente, lo adquirió el señor NAUN ARNOLDO LINARES TRUJILLO por DONACION IRREVOCABLE que obtuvo por parte de la señora Amelia Trujillo de Espino, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en el año dos mil veintitrés, posesión que tenía dicha señora desde el año dos mil dieciséis, quien lo obtuvo por venta que le hizo el señor Gabino Montejó Trujillo, quien lo poseía desde hace muchos años atrás, posesión que sumada con la de los anteriores dueños suma más de DIEZ AÑOS. CARACTERISTICAS: No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con

otras personas. Lo estima su Poderdante en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; todos los colindantes pueden ser citados y notificados en sus casas de habitación ubicadas en Cantón Piletas, de esta Jurisdicción.- se avisa al público para efectos de Ley.

"Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- MILAGRO DE SOCORRO BARRIENTOS ARÉVALO, ALCALDESA MUNICIPAL. HILDA IVETTE RAMÍREZ RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W010493-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

""HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de NATANAEL LOPEZ VARGAS, de cincuenta y dos años de edad, Abogado del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve siete ocho seis siete cero-cero, debidamente homologado, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: cero dos cero tres cuatro E cuatro C dos uno ocho seis nueve cinco uno, sin ninguna inhabilidad, ni incapacidad para ejercer la Procuración de conformidad a los artículos 67 Ley Procesal Civil y Mercantil, EXPONE: Que tal como lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial otorgado y Acta de Sustitución a su favor, que acompaña es Apoderado General Judicial de la señora IDIDA AGUSTINA LEON MONTEJO, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número: cero tres ocho uno cero ocho cero cinco-dos, debidamente homologado; quien es dueña y actual poseedora de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Cantón Santa Cruz, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, del cual en la calidad antes dicha viene a iniciar Diligencias para que se le extienda a su Poderdante TITULO DE PROPIEDAD.- En base al artículo 102 y siguientes de la Ley Agraria.- EXTENSION SUPERFICIAL: El inmueble tiene una extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- LINDEROS: AL NORTE: en seis tiros rectos, el primero de Mojón uno a Mojón dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintitrés minutos cero tres segundos Este, y una distancia de cinco punto diecisiete metros, el segundo de Mojón dos a Mojón tres con rumbo Norte ochenta y un grados cero siete minutos cuarenta y dos segundos Este, y una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; el tercero de Mojón tres a Mojón cuatro con rumbo Norte setenta y siete grados trece minutos veintiún segundos Este, y una distancia de cuatro punto veintidós metros, el cuarto de Mojón cuatro a Mojón cinco con rumbo Norte setenta y nueve grados veinte minutos diecisiete segundos Este, y una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; el quinto de Mojón cinco a Mojón seis con rumbo Sur ochenta y ocho grados cero nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este, y una distancia de tres punto treinta y tres metros, el sexto de Mojón seis a Mojón siete con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero un segundos Este, y una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros; linda por este rumbo con propiedad del señor Macario Álvarez Osorio; AL ORIENTE: en dos tiros rectos, el primero de mojón siete a mojón ocho con rumbo Sur diez grados cero tres minutos veintidós segundos

Oeste, y una distancia de seis punto quince metros, el segundo de mojón ocho a mojón nueve con rumbo Sur veintiocho grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos Oeste, y una distancia de veintiséis punto cero dos metros; linda por este rumbo según plano revisado con propiedad del señor Macario Álvarez Osorio, pero en la actualidad con Elías Álvarez Peñate, y con propiedad del señor Pedro Ángel Escaréate Linares, con ambas propiedades calle de por medio; AL SUR: en cuatro tiros rectos el primero de mojón nueve a mojón diez con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero dos minutos veintinueve segundos Oeste, y una distancia de seis punto treinta y ocho metros, el segundo de mojón diez a mojón once con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste, y una distancia de nueve punto catorce metros, el tercero de mojón once a mojón doce con rumbo Norte cuarenta y un grados veintiséis minutos veintisiete segundos Este, y una distancia de cero punto dieciséis metros, el cuarto de mojón doce a mojón trece con rumbo Norte setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste, y una distancia de uno punto setenta y siete metros; linda por este rumbo con propiedad de la señora Lilian de María Montejo de Axume; y AL PONIENTE: en cinco tiros rectos, el primero de mojón trece a mojón catorce con rumbo Norte once grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos Este, y una distancia de cero punto noventa y seis metros, el segundo de mojón catorce a mojón quince con rumbo Norte dieciocho grados cincuenta y tres minutos treinta y un segundos Oeste, y una distancia de once punto treinta y tres metros, el tercero de mojón quince a mojón dieciséis con rumbo Norte ochenta y dos grados veintiún minutos treinta y cuatro segundos Oeste, y una distancia de uno punto treinta y cuatro metros, el cuarto de mojón dieciséis a mojón diecisiete con rumbo Norte sesenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, y una distancia de uno punto ochenta metros, el quinto de mojón diecisiete a mojón uno con rumbo Norte cero nueve grados veintiséis minutos cero nueve segundos Este, y una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; linda por este rumbo con propiedad de la señora Lilian de María Montejo de Axume; y según plano revisado lindaba con la señora Mavilia Areli Montejo Trujillo, en la actualidad linda con Iris Yesenia Montejo Godoy, y con propiedad del señor Juan Chinchilla. POSESION Y DOMINIO: La posesión y dominio del inmueble descrito anteriormente, lo adquirió su Poderdante por compra que obtuvo por parte del señor Luis Antonio León Espinoza, quien es mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en el año dos mil veintidós, quien lo poseía desde el año dos mil uno, quien no tenía título inscrito, ni inscribible; y sumada a la posesión del anterior dueño suma más de DIEZ AÑOS. CARACTERISTICAS: No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima su Poderdante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; todos los colindantes pueden ser citados y notificados en sus casas de habitación ubicadas en Cantón Santa Cruz, de esta Jurisdicción.

Se avisa al público para efectos de Ley.

""Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- MILAGRO DE SOCORRO BARRIENTOS ARÉVALO, ALCALDESA MUNICIPAL. HILDA IVETTE RAMÍREZ RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W010494-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO LA UNIÓN NORTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados WILL ANTONIO MEMBREÑO, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad personal número: cero dos nueve nueve tres cero cinco nueve guión nueve, con tarjeta de identificación de abogado 1217574D2076407, y CARLOS ARGELIO ESCOBAR MANZANAREZ, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, con documento único de identidad personal número: cero tres ocho seis dos cuatro dos ocho guión seis, con tarjeta de identificación de abogado 122043452068164 como apoderados generales judiciales de la señora ANA JULIA REYES, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Caserío Los Benítez, del Cantón Huertas Viejas, del Distrito de Anamorós, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con documento único de identidad personal número cero cero tres siete seis dos ocho uno guión tres, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Benítez, del Cantón Huertas Viejas, del Distrito de Anamorós, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, el cual es de la descripción técnica siguiente: LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y seis grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veintiocho punto noventa metros: colindando con AMELIA UMANZOR, con quebrada de por medio; Tramo dos, Sur cincuenta grados veintiún minutos quince segundos Este con una distancia de veintisiete punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Sur treinta y tres grados cero nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de once punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de dieciocho punto treinta y seis metros, Tramo cinco, Sur cuarenta y un grados cero siete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de veinte punto veintinueve metros: Tramo seis, Sur cincuenta y un grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y ocho metros: Tramo siete, Sur cincuenta y tres grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veintiún punto cero nueve metros; colindando con ALBERTO HERNANDEZ, con cerco de púas; Tramo ocho, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos cero dos segundos Este con una distancia de doce punto setenta y un metros: Tramo nueve, Sur cincuenta y un minutos treinta y un segundos Este con una distancia de once punto doce metros: colindando con MANUEL BENITEZ, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y dos grados veintiséis minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur

setenta y seis grados treinta y seis minutos doce Segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Sur setenta y cuatro grados treinta y nueve minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y cinco metros: Tramo cinco, Sur ochenta y siete grados once minutos Cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cinco metros, Tramo seis, Norte setenta y cuatro grados treinta y dos minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros; Tramo siete, Sur sesenta y nueve grados cero seis minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinte punto treinta y seis metros, Tramo ocho, Sur sesenta y siete grados veinticinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; Tramo nueve, Sur setenta grados cero nueve minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto cero nueve metros; colindando con SANTIAGO FUENTES ZETINO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto noventa y cinco metros; colindando con FLORA DEL CARMEN HERNANDEZ BENITEZ, con cerco de púas; Tramo dos, Norte cero siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, Norte trece grados veinticinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero tres metros; Tramo cuatro, Norte cero tres grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos Este con una distancia de tres punto quince metros; Tramo cinco, Norte cero seis grados cero cero minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y tres metros; Tramo seis, Norte cero cuatro grados cero dos minutos quince segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cuarenta y dos metros: Tramo siete, Norte cero cinco grados cincuenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto treinta y siete metros: Tramo ocho, Norte diez grados cuarenta y ocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y un metros; Tramo nueve, Norte once grados veinte minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y siete metros; Tramo diez, Norte cero un grados cero cinco minutos treinta segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y un metros, colindando con AMELIA UMANZOR, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes relacionado nuestro poderdante lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material de forma verbal que le hiciera la señora DOROTEA CRUZ, en el mes de marzo del año dos mil veintiuno, y lo ha poseído materialmente el mismo inmueble desde hace veinticinco años aproximadamente, unida a la de sus antecesores.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio La Unión Norte, departamento de La Unión, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024225595

No. de Presentación: 20240378831

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEYVIS MARIS GARCIA DE PINTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GARCIA PINTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Pintolac y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A FABRICACIÓN DE QUESOS, VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS, VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W010491-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

SERVICIOS LOGÍSTICOS DE SOYAPANGO, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad SERVICIOS LOGÍSTICOS DE SOYAPANGO, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVISYOY, S.E.M. DE C.V., del domicilio de Distrito de Soyapango, San Salvador Este, departamento de San Salvador,

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo el día siete de agosto de dos mil veinticuatro, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Colonia Escalón, 89 Avenida Norte, #573, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador; pudiendo celebrarse por sistema híbrido.

La agenda de la sesión es la siguiente:

1. Comprobación del Quórum;
2. Lectura y aprobación de la agenda;
3. Situación financiera de SERVISYOY, S.E.M. DE C.V. deudas y acciones a ejecutar;
4. Elección de Junta Directiva de SERVISYOY, S.E.M. DE C.V., y aprobación de sus emolumentos;
5. Cierre.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer los puntos de carácter ordinario establecidos en la agenda, al encontrarse presentes y/o representadas, la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas al tomarse por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no establecerse el quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se CONVOCA a los accionistas para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, a las diez horas con quince minutos, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Colonia Escalón, 89 Avenida Norte, 573, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, pudiendo celebrarse por sistema híbrido; y se tendrá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

LICDA. BRENDA ESMERALDA GASPARILLO CORVERA,

DIRECTOR SECRETARIO PROPIETARIO

SERVISYOY, S.E.M. DE C.V.

3 v. alt. No. W010496-3

CONVOCATORIA

SERVICIOS INTEGRALES NUEVO CUSCATLÁN,
SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA
DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad SERVICIOS INTEGRALES NUEVO CUSCATLÁN, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SINC, S.E.M. DE C.V., del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

CONVOCA: A sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, a las nueve horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, ciudad de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; pudiendo celebrarse por sistema híbrido.

La agenda de la sesión es la siguiente:

1. Comprobación del Quórum;
2. Lectura y aprobación de la agenda;
3. Situación financiera de SINC, S.E.M. DE C.V.;
4. Pago complementario de acciones suscritas;
5. Reestructuración de Junta Directiva de SINC, S.E.M. DE C.V., y aprobación de sus emolumentos;
6. Cierre.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer los puntos de carácter ordinario establecidos en la agenda, al encontrarse presentes y/o representadas, la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones serán válidas al tomarse por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no establecerse el quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se CONVOCA a los accionistas para celebrar la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, el día diez de agosto de dos mil veinticuatro, a las nueve horas con quince minutos, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Colonia Escalón, 89 Avenida Norte, 573, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador; pudiendo celebrarse por sistema híbrido y se tendrá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ING. EDUARDO EMANUELL DÍAZ RUBIO,
DIRECTOR SECRETARIO PROPIETARIO
SINC, S.E.M. DE C.V.

3 v. alt. No. W010497-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

LA ASOCIACIÓN COPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES, DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el Sr. ARMANDO ENRIQUE MORAN QUINTANILLA, propietario del Certificado de

Depósito a Plazo Fijo número UNO NUEVE CUATRO CINCO CINCO aperturado con fecha VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, a un interés del SIETE POR CIENTO ANUAL, solicitando LA REPOSICIÓN DE dicho Certificado, debido a que se le ha extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Certificado de Depósito, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

LICDA. MARÍA JUANA HERNÁNDEZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X059505-3

AVISO

La Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas, ubicadas en la 2ª. Calle Oriente No. 6, del Barrio San Antonio de la Ciudad de Concepción Batres, del Departamento de Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO No. 01247, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL 00/100 DÓLARES (US \$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Concepción Batres, Departamento de Usulután, 20 de junio de 2024.

ING. ÁNGEL GARCIA FLORES,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X059557-3

AVISO

El Banco de América Central, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Ag. Plaza Jardín se ha presentado el Titular del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 301448400, solicitando la reposición de dicho Certificado, por DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00).

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 28 días del mes de mayo de 2024.

Atentamente,

CELIA MARLENE SOLANO RODRÍGUEZ,
SUPERVISORA OPERATIVA
AGENCIA PLAZA JARDIN.

3 v. alt. No. X059687-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LAGUNA BEACH, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas Generales que lleva el condominio se encuentra asentada el Acta número UNO, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintidós de junio del dos mil veintitrés, cuyo punto sexto dice:

- **PUNTO SEXTO. ELECCION Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.** Se procede a la elección de las personas que integrarán la Junta Directiva del Condominio para el período 2023-2024, existiendo una única propuesta, conformada de la siguiente manera como Presidente: Fernando Duch Flores; como Secretario el señor Luis Enrique López Jerez; como Primer Vocal: Rafael Enrique Amaya Vásquez; como Segundo Vocal: Ulises Edgardo Vaquerano Lazo y como Tercer Vocal: Iris América Reyes Canales; se somete a votación y la Asamblea de Propietarios por unanimidad, ACUERDA: Nombrar a las personas mencionadas, para que integren la Primera Junta Directiva del Condominio, para el período 2023-2024, siendo las personas que a continuación se indican:

| | |
|-------------------------------|---------------|
| FERNANDO DUCH FLORES | PRESIDENTE |
| LUIS ENRIQUE LÓPEZ JEREZ | SECRETARIO |
| RAFAEL ENRIQUE AMAYA VÁSQUEZ | PRIMER VOCAL |
| ULISES EDGARDO VAQUERANO LAZO | SEGUNDO VOCAL |
| IRIS AMÉRICA REYES CANALES | TERCER VOCAL |

Lo certificado es respectivamente conforme con lo consta asentado en el Libro de Actas de Asamblea General de Propietarios y para los efectos legales consiguientes, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

*Luis Enrique López Jerez
Secretario de la Sesión
Asamblea General de Propietarios*

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LA MONTAÑA SEGUNDA ETAPA

CERTIFICA: Que en Asamblea General Ordinaria de Propietarios, celebrada en San Salvador, en Tercera Convocatoria, a las dieciséis horas del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, aparece el PUNTO SEXTO, que literalmente dice:

""""""""""VI) Elección de Consejo de Administración, Organismo de Dirección que fungirán durante el período 2024-2025. Al proceder a la elección de los cargos directivos, el Consejo de Administración quedó integrado de la manera siguiente: Administrador Propietario: Sra. Alma Rosa Gutiérrez de Pineda; Administrador Suplente: Sr. Carlos Eduardo Mendoza Canales; Tesorero: Sr. Michael Hans Merz Zahringer, Secretario: Sr. Héctor Miguel Miguel Archila; Primer Vocal: Sra. Ana Helen Quintanilla de Cabrera; Segundo Vocal: Sr. José Arnoldo Bracamonte Rugamas; Tercer Vocal: Sra. Elisa Gabriela Villareal de Ojst""""""

Y para los usos correspondientes, extiendo y firmo la presente certificación en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

HÉCTOR MIGUEL MIGUEL,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. X059667-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024225620

No. de Presentación: 20240378870

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ALEJANDRO GERARDO BELLEGARRIGUE POCASANGRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CALIDAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALIDAD INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FLORELI

Consistente en: La expresión FLORELI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS CONSISTENTES EN: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SEAN COMPLEJOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, PARA OFICINAS O MIXTOS; VENTA, ARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES INMUEBLES, SEAN COMPLEJOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, PARA OFICINAS O MIXTOS, ALQUILER DE APARTAMENTOS Y ALQUILER DE OFICINAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W010470-3

No. de Expediente: 2024226479

No. de Presentación: 20240380342

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARMANDO GRANDE PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión CERVECERIA LA CUSCATLECA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de junio del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X059585-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024226435

No. de Presentación: 20240380270

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO BERNARDO REYES SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SYNERGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SYNERGY GROUP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase SMART OPTIC'S y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: ópticas inteligentes. Se concede exclusividad en su conjunto tomando en cuenta el diseño y la combinación de colores representados, ya que sobre los elementos denominativos: SMART y OPTIC'S, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LENTE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X059617-3